

# BORRADOR PARA DISCUSIÓN DE LA GUÍA PARA EL SOLICITANTE DE NUEVOS DOMINIOS GENÉRICOS DE ALTO NIVEL (gTLDs), ABRIL 2011

## RESUMEN Y ANÁLISIS DE COMENTARIOS PÚBLICOS

### Fuentes:

Publicación de Comentarios Públicos (15 de abril al 15 de mayo de 2011). El texto completo de los comentarios puede encontrarse en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/comments-6-en.htm>.

## COMENTARIOS GENERALES

### Respaldo al Programa de Nuevos gTLD

#### Puntos clave

- Al igual que en las rondas anteriores, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) continúa escuchando, analizando e incorporando retroalimentación constructiva de la comunidad sobre esta versión de la Guía para el Solicitante, como uno de los pasos de implementación hacia el lanzamiento del programa.
- La ICANN ha trabajado arduamente para resolver las cuestiones pendientes y avanzar con el programa.
- Entendemos que hay una demanda para que el programa sea lanzado, ya que existen oportunidades para promover la competencia, la elección del consumidor y la innovación.
- Si bien no es perfecta, la Guía para el Solicitante está en camino de ser lo suficientemente robusta como para apoyar el lanzamiento del proceso de solicitud de los nuevos gTLDs.

#### Resumen de comentarios

##### Respaldo a la versión actual de guía.

La actual guía para el solicitante aborda substancialmente la mayoría de las cuestiones pendientes y es lo suficientemente robusta como para respaldar el lanzamiento del proceso de solicitud de los nuevos gTLD. Un documento de esta complejidad e importancia nunca puede ser "perfecto" o "completo" a los ojos de todos los miembros de cada una de las partes interesadas. La guía irá evolucionando con el tiempo, a medida que la ICANN tome consciencia de los problemas o dificultades que se planteen durante el proceso de solicitud y el lanzamiento de los primeros gTLDs nuevos. *Network Solutions* (12 de mayo, 2011). *Minds + Machines* (15 de mayo, 2011). *M. Neylon* (15 de mayo, 2011). *Bayern Connect* (15 de mayo, 2011). *Demand*

*Media (15 de mayo, 2011). AFNIC (15 de mayo, 2011). AusRegistry (16 de mayo, 2011). Domain Dimensions (16 de mayo, 2011). R. Tindal (16 de mayo, 2011).*

La Junta directiva de ICANN debe mantener su compromiso hacia la votación del 20 de junio 2011 para preservar la legitimidad del programa de elaboración de políticas impulsado por el consenso. Esperamos con interés la recepción definitiva de la Guía para el Solicitante y el lanzamiento del programa de nuevos gTLD. La Guía para el Solicitante se ha convertido en un programa que protege plenamente los derechos, a la vez que conserva estándares objetivos para el lanzamiento de los nuevos gTLD. El potencial beneficio público de los nuevos dominios de primer nivel (TLDs) ya ha sido demostrado con el éxito del TLD de nombres de dominio internacionalizados (IDN) de Rusia y el reciente nuevo lanzamiento del dominio de primer nivel con código de país (ccTLD) .co. El público tiene sed de más opciones de dominio y el programa de nuevos gTLD responde a esa necesidad, a la vez que protege firmemente a los consumidores, las marcas registradas y los gobiernos de los malos actores. La Guía para el Solicitante proporciona más protección que cualquier otra política puesta en práctica hasta el momento. Los titulares de marcas y consumidores se beneficiarán a partir de al menos diez nuevas políticas de protección que no existen en los actuales TLDs. *Minds + Machines (15 de mayo, 2011).*

La Guía para el Solicitante debe ser aprobada por la Junta Directiva de la ICANN y el programa de comunicaciones debe iniciarse en la reunión que la ICANN celebrará en Singapur. El resultado del programa de los nuevos gTLD será la innovación. Las protecciones de la Guía para el Solicitante son muy superiores a aquellas de los actuales gTLDs. O bien los nuevos gTLD crearán un beneficio masivo que superará ampliamente cualquier perjuicio, o no tenemos que preocuparnos acerca de las protecciones. El rol del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en el interior de la ICANN es importante y debe evolucionar de manera separada y no ser impulsado por el proceso de los nuevos gTLD. La aprobación de la Guía para el Solicitante no debe estar supeditada al rol "final" del GAC, ni debe verse afectada por limitados intereses de gobiernos nacionales que ejercen presión. La Guía para el Solicitante, que esperamos será aprobada en Singapur, es simplemente hacer lo que se debería haber hecho en 1999 y lo que habría sido hecho si la ICANN hubiese entonces tomado una posición más fuerte. Es un paso natural retrasado doce años, pero mejor tarde que nunca. *Tucows (15 de Mayo, 2011)*

Esperamos con interés el lanzamiento de la versión final de la Guía para el Solicitante, el 20 de junio en Singapur. Con respecto a los últimos intentos de retrasar más el proceso de los nuevos gTLD sobre la base de que la introducción de nuevos gTLD no se debe hacer en forma "apurada," el modelo de abajo hacia arriba de múltiples partes interesadas de la ICANN ha proporcionado en los últimos seis años, miles de oportunidades para que todas las partes comenten y participen. La naturaleza del modelo de abajo hacia arriba es un compromiso que, naturalmente, no puede satisfacer los deseos de todos. *DOTZON (15 de Mayo, 2011)*

Es hora de dar fin al proceso de establecer las normas para los nuevos gTLD y de comenzar con la apertura del período de solicitud, realizando futuras revisiones adicionales a las políticas de los nuevos gTLD sobre la base de una experiencia real en lugar de proyecciones sobrevaloradas. Cualquier continuación de este proceso es probable que sólo brinde más tiempo para que el GAC consiga su objetivo erróneamente considerado de erosionar los derechos de los registratarios en nombre de los grandes intereses de las marcas corporativas. *ICA (15 de mayo, 2011).*

"TLDs Basados en una causa". Algunas nuevas iniciativas han diseñado planes de negocio con el objetivo principal de beneficiar al mayor público a nivel mundial, es decir, "dominios de primer

nivel fundados en una causa", lo que puede ofrecer beneficios útiles a las personas en todo el mundo, independientemente de cómo o si utilizan Internet. El tiempo es crucial para algunos de ellos, de modo que se insta a la Junta Directiva de la ICANN y al GAC a evitar nuevos retrasos y permitir el inicio de la innovación de los dominios de primer nivel y los beneficios de los TLDs basados en una causa, mediante la aprobación de una ventana de solicitudes 2011 para los nuevos TLDs y mediante la consideración de acortar la ventana de solicitudes a 30 días.

*DotGreen (15 de Mayo, 2011)*

## Oposición al Programa de Nuevos gTLD

### Puntos clave

- Existen riesgos inherentes al programa si la ICANN limita la cantidad de gTLD disponibles por ronda o no. Si la ICANN decidiese seguir adelante con la limitación de la cantidad de gTLDs en una ronda, podría aún introducir potencialmente nuevos niveles de riesgo y al mismo tiempo perder los beneficios anticipados de los nuevos gTLDs.

### Resumen de comentarios

El programa de nuevos gTLD debe ser detenido—la sociedad de Internet no está interesada en él.

La ICANN no ha presentado evidencia y argumentos convincentes para respaldar la idea de introducir el programa de nuevos gTLD. La sociedad de Internet (los titulares legítimos de Internet —los usuarios privados y empresas propietarias de nombres de dominio—) no están interesados en el programa de nuevos gTLD. No se les da una representación razonable en las juntas de decisiones, por lo que la ICANN puede escaparse sin la presentación de pruebas que respalden la introducción del programa de nuevos gTLD. Los comentarios y preocupaciones, especialmente en lo relativo a la protección de los derechos de marca, no son tomados en cuenta por la ICANN. Con el nuevo programa propuesto, los titulares de marcas tendrán que luchar por exactamente los mismos nombres de dominio que tienen con el sistema actual, pero con mucho más dinero en cuestión. Desde la perspectiva de los usuarios de Internet, no hay nada que puedan obtener. Quienes están interesados en este programa nuevo y altamente costoso son aquellos que ganan dinero con él (registradores y la propia ICANN). El proceso de introducción de este costoso programa de nuevos gTLD debe detenerse de inmediato y sólo debe volverse a considerar una vez que la ICANN haya producido documentación convincente de que la sociedad de Internet está interesada en este programa. La estructura actual, en buen funcionamiento y de bajo costo para Internet asegura la libertad de expresión para la mayoría. El programa de nuevos gTLD tiene un costo muy elevado y podría convertirse en una limitación de la libertad de expresión para la mayoría. *H. Lundbeck (4 de mayo, 2011).*

Es hora de que la ICANN vuelva los primeros principios y reinicie el programa de los nuevos TLD en su totalidad. La ICANN se está apresurando a poner en práctica un plan que no es respaldado por el público. Las políticas de la ICANN no maximizan el bienestar del consumidor, sino más bien aumentan los costos de los consumidores. El Departamento de Comercio (DOC), la Administración Nacional de Telecomunicaciones e Información (NTIA), el Departamento de Justicia (DOJ) y el GAC deberían forzar a la ICANN a volver a comenzar desde el principio. Como alternativa, si la ICANN no demuestra una voluntad de hacerlo, es

hora de poner fin al "experimento" de la ICANN, poner fin a la externalización de la gestión de TLD a la ICANN y en su lugar restaurar la gestión de los TLDs al DOC/NTIA. *G. Kirikos (15 de mayo, 2011)*

La ICANN debería volver a examinar las cuestiones principales antes de que cualquier nuevo gTLD sea emitido.

Hasta que las cuestiones principales hayan sido abordadas en forma completa y satisfactoria, es prematuro proceder con el lanzamiento de la propuesta de nuevos gTLD. Los objetivos establecidos en la labor sobre los nuevos gTLD, aún parecen no haberse logrado con la guía para el solicitante. La ICANN no ha demostrado que los nuevos gTLD traerán la innovación, la elección del consumidor y los precios más bajos, o que sirven a un interés público. Definitivamente, la ICANN no ha demostrado que con los nuevos gTLD "la necesidad de protección de marcas y la posibilidad de confusión de los usuarios se verá muy disminuida" (Resumen de comentarios públicos de ICANN, pág. 2, 21 de febrero 2011). El resultado realista de la liberación de nuevos gTLDs parece ser todo lo contrario. *LEGO (Módulo 5, 12 de mayo de 2011). Arla Foods (13 de mayo, 2011). Adobe Systems (13 de mayo, 2011) CADNA (13 de Mayo, 2011) IACC (15 de Mayo, 2011)*

No hay necesidad económica apremiante.

Los propios estudios económicos de la ICANN indican que no hay ninguna necesidad económica imperiosa para introducir nuevos gTLDs, y que la actual estructura de gTLDs se adecua a las necesidades actuales y previstas de los usuarios de Internet. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011) INTA (14 de Mayo, 2011)*

La ICANN no ha brindado pruebas de una necesidad o demanda demostrable de nuevos gTLDs o de que los beneficios económicos serán superiores a los costos. *CADNA (13 de Mayo, 2011) INTA (14 de Mayo, 2011) G. Kirikos (15 de mayo, 2011) DIFO (15 de Mayo, 2011) MarkMonitor (16 de Mayo, 2011)*

Nuevo programa de gTLD—hacerlo bien.

La ICANN debe hacer bien el lanzamiento de los nuevos gTLD. El éxito del modelo de múltiples partes interesadas depende de ello. En los últimos meses se ha logrado un inmenso progreso en la guía para el solicitante. La ICANN debería aprobar una Guía para el Solicitante, únicamente cuando la comunidad así lo respalde. Seguimos dispuestos y disponibles para proporcionar información. *News Corporation (13 de mayo, 2011).*

La ICANN debe continuar perfeccionando el programa de nuevos gTLD con el objetivo de hacer las cosas bien, no sólo conseguir que se hagan, incluso si el hacerlo toma más allá del 20 de junio de 2011. *Time Warner (14 de mayo, 2011). Microsoft (15 de Mayo, 2011)*

Lanzamiento limitado—programa piloto.

Un programa abierto de nuevos gTLD no debe continuar hasta que los mecanismos para hacer frente a la protección de la propiedad intelectual y otras preocupaciones estén completamente desarrollados y probados. Estas cuestiones deben ser abordadas antes de que la comunidad empresarial y de propiedad intelectual pueda apoyar el plan de nuevos gTLD de la ICANN. Si la ICANN considera que nuevos retrasos son inaceptables, entonces debe proceder con un pequeño programa piloto, tal como fuese previamente sugerido por el GAC, de un número estrictamente limitado de gTLDs y diseñado para servir a las comunidades lingüísticas, geográficas y culturales. El piloto podría proporcionar datos reales que puedan ser utilizados para refinar y mejorar las reglas de solicitud para las rondas subsiguientes. La falta de

necesidad económica de los nuevos gTLD demuestra que existe tiempo suficiente para probar los nuevos gTLD mediante un programa piloto. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011) Coca-Cola (15 de Mayo, 2011) Hogan Lovells (15 de julio, 2011).*

Estamos perplejos por que la ICANN no siga el consejo de sus propios estudios económicos y del GAC para hacer un programa piloto (un lanzamiento limitado) de los nuevos gTLDs. Se apreciaría una explicación detallada de este razonamiento. *News Corporation (13 de mayo, 2011). INTA (14 de Mayo, 2011)*

La ICANN tiene una tarea crítica general de reducir apropiadamente el enfoque de todo el proyecto de nuevos gTLD. La negativa de la ICANN para reorientar el alcance, el ritmo y la orientación del lanzamiento de los nuevos gTLD es profundamente decepcionante y arroja serias dudas sobre la declaración de la ICANN de estar actuando en el interés público y de conformidad con el consenso de las partes interesadas. La Coalición para la Responsabilidad en Línea (COA) insta a la ICANN a tomar lo que puede ser la última oportunidad para volver a centrar el lanzamiento de nuevos gTLD en los tipos de aplicaciones que ofrecen los mayores beneficios posibles para el público, y reducir al mínimo los costos impuestos a terceros. Algunos nuevos gTLD propuestos pueden orientarse a la mejora de la experiencia de Internet para "los próximos mil millones de usuarios de Internet", cuyos idiomas cotidianos están escritos en alfabetos no latinos, o hacia el cumplimiento de necesidades claramente especificadas de comunidades limitadas y bien definidas; mientras que otros añaden poco más que confusión y ruido a un ambiente en línea ya caótico. Como la ICANN ya se tendría que haber dado cuenta, a menos que se relaje en su insistencia de dar la bienvenida a todas estas solicitudes de nuevos gTLD, no hará más que reforzar la posición de aquellos que aclaman denominar la experiencia de la ICANN como un fracaso y pasar a un método completamente diferente de la gestión del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). La ICANN no tiene que cumplir obsesivamente con la fecha límite arbitraria establecida por la Junta directiva para tomar medidas definitivas sobre la guía para el solicitante el 20 de junio. La ICANN debe tomarse el tiempo adicional necesario para reorientar esta iniciativa de excepcional importancia, hacia un enfoque más específico, más centrado y más progresivo. *COA (15 de mayo, 2011). SIIA (15 de Mayo, 2011).*

La Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual (IPC) se une al GAC para instar a la ICANN a: (1) autorizar únicamente un número discreto y limitado de nuevos gTLDs; (2) llevar a cabo con respecto a cada solicitud, una evaluación de los beneficios sociales y costos de cada solicitud de nuevo gTLD e implementar mecanismos para la denegación de la solicitud si dichos beneficios no ponderan claramente a favor de la protección de los consumidores; y (3) implementar la presentación de informes de datos para todos los nuevos gTLDs aprobados, sobre los temas de conducta maliciosa, ciberocupación y otros Mecanismos de Protección de Derechos (RPMs) para ayudar a la ICANN en la evaluación de los costos sociales del programa de nuevos gTLD. *IPC (15 de Mayo, 2011) MarkMonitor (16 de Mayo, 2011)*

El Foro Danés de Internet (DIFO) se muestra escéptico sobre la idea de que 1.000 (o menos) de nuevos TLDs beneficiarán a la sociedad mundial de Internet y habría sido más seguro si la introducción de nuevos TLD se hubiese limitado a 50 de ellos. *DIFO (15 de Mayo, 2011)*

El nuevo programa de gTLD amenaza la integridad de las marcas con impacto financiero relacionado para los titulares de marcas y plantea un riesgo significativo de perjuicio para el consumidor. La ICANN no debería proceder con un programa de nuevos gTLD a escala completa hasta que estas cuestiones hayan sido apropiadamente abordadas. *BBC (Módulo 5,*

13 de mayo de 2011). Adobe Systems (13 de mayo, 2011) CADNA (13 de Mayo, 2011) INTA (14 de Mayo, 2011) MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011). Coca-Cola (15 de Mayo, 2011) NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).

Riesgos para la ICANN con el despliegue ilimitado. La ICANN no puede prevalecerse de un "puerto seguro". Si los registros comienzan a fallar, es probable que tomen más riesgos para mantenerse a flote, incluso haciendo la vista gorda ante el fraude y conductas maliciosas a escala masiva. Sin un monitoreo significativo del control y cumplimiento, la ICANN podría sin darse cuenta estar sujeta a responsabilidad por actos de fraude o conducta maliciosa, de los cuales debería haber sido consciente y a los cuales se les permitió continuar. el futuro de la ICANN estará atado al éxito y el fracaso de los futuros registros. Un gran número de estos fallos podría afectar su reputación a nivel mundial como custodio de confianza de Internet. *MarkMonitor (16 de Mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

A lo largo del desarrollo del programa de nuevos gTLD y la Guía para el Solicitante, ha habido discusiones sobre limitar la cantidad de nuevos gTLD en la primera ronda y/o agregar categorías (es decir, más allá de abierto y de la comunidad, tal como marcas). Es posible que dichas medidas pudiesen mitigar algunos riesgos con los nuevos gTLD; sin embargo, también pueden introducir riesgos nuevos e impredecibles, es decir, abusos. En forma adicional, restringir la introducción de determinadas categorías de TLDs limitará seriamente los beneficios anticipados de los nuevos TLDs: innovación, elección y competencia. La discusión completa de estas cuestiones se ha llevado a cabo en menciones separadas, en resúmenes de comentarios y reuniones públicas anteriores. Finalmente, mientras que la ronda no está limitada por categorías, está limitado por rondas. La política de la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO) afirmó que la introducción de nuevos TLDs debe tomar lugar en rondas hasta que esté bien probada. La ronda está limitada por el número de solicitudes recibidas durante la ventana abierta limitada. Mientras que una segunda ronda está prevista, varias evaluaciones serán realizadas antes del lanzamiento. De este modo, el lanzamiento no es ilimitado. Por el contrario, se limita de una manera que toma ventaja de la experiencia adquirida en rondas anteriores, proporciona protecciones y proporciona la mejor oportunidad de lograr los beneficios esperados. Por estas razones, el proceso sigue siendo como lo es hoy, limitado.

La ICANN continúa ejecutando su misión, y el modelo de abajo hacia arriba de múltiples partes interesadas ha proporcionado una oportunidad para que todas las partes participen y comenten. La reciente participación intensiva de los gobiernos es un ejemplo de esta colaboración, junto con las amplias rondas de comentarios públicos para la evolución de la Guía para el Solicitante.

Sobre la base de los principios consagrados en los documentos fundacionales de la ICANN, se cree que la expansión del espacio de dominios genéricos de primer nivel (gTLD) permitirá un mayor grado de innovación y elección.

La implementación de este programa es un proceso extenso y complejo que ha requerido de la coordinación y el consenso de muchos grupos y facciones/corrientes.

Aunque no es perfecta, la Guía para el Solicitante está en camino de ser lo suficientemente robusta como para respaldar el lanzamiento del proceso de solicitud de nuevos gTLD y la

ICANN se ha comprometido a trabajar diligentemente para lograr un consenso sobre las soluciones de implementación y de funcionamiento.

## PROCEDIMIENTOS DE ICANN

### Puntos clave

- El Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la ICANN ha reiterado su intención de seguir sus procedimientos operativos, y asesorará a la Junta Directiva de la ICANN tanto sobre las preocupaciones de consenso como sobre las inquietudes de varios miembros, según lo requerido.
- El programa de gTLD se mantendrá flexible para implementar, a medida que avanza, los cambios necesarios para mejorar el programa y para resolver las inquietudes/preocupaciones de la comunidad en forma oportuna. Un proceso para identificar, priorizar e implementar los cambios necesarios está siendo elaborado en el programa.

### Resumen de comentarios

Necesidad de una definición explícita de "consenso del GAC". La actual guía para el solicitante hace referencia al "consenso del GAC" y sus ramificaciones para una solicitud de nuevo gTLD. No encontramos una definición de "consenso del GAC" en la guía; este término necesita ser definido rápida y explícitamente. No estamos seguros de que el concepto y la aplicación de "consenso" de la comunidad de la ICANN coincidan con aquellos del GAC. Cualquier malentendido en este punto resultaría perjudicial para el proceso de nuevos gTLD, para los posibles solicitantes y para la ICANN en general. *Network Solutions (12 de mayo, 2011)*.

#### Negociaciones GAC-ICANN.

La Asociación PuntoGal se siente cómoda con todos los puntos que ya han sido acordados en las negociaciones entre el GAC y la Junta directiva para mejorar la guía para el solicitante. Las mejoras introducidas en respuesta al asesoramiento del GAC, tal como la alerta temprana y medidas de protección de marcas ayudarán a lograr un proceso más sólido. Estos cambios son fáciles de implementar por parte de TLDs verdaderamente basados en la comunidad culturales y lingüística o por otras iniciativas sólidas y no controvertidas. La Asociación PuntoGal insta a la Junta directiva y al GAC a encontrar un acuerdo, donde sea posible, en los puntos restantes. *Asociación PuntoGal (13 de mayo, 2011)*

Es tal vez decepcionante que hubiese tomado una fuerte intervención del GAC el garantizar que las preocupaciones de los titulares de derechos de propiedad intelectual hayan sido tenidos en cuenta en el programa de nuevos gTLD, especialmente al considerar los niveles de participación en los períodos de comentario público hasta la fecha. Así, muchos se cuestionan si los comentarios en tales foros constituyen un medio eficaz para presentar observaciones constructivas. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011)*.

Restricciones del gobierno de los EE.UU. Es preocupante que un solicitante de nuevo TLD no pueda ser considerado debido a una restricción impuesta por el gobierno de los EE.UU. (es

decir, la Oficina de Control de Activos Extranjeros —OFAC—) y esto podría ser visto como una debilidad en los vínculos de la ICANN con los EE.UU. *M. Neylon (15 de mayo, 2011)*.

#### Programa de nuevos gTLD—revisiones continuas.

Apoyamos la decisión lógica de la ICANN para recopilar datos de cada lanzamiento y de los sistemas de revisión, como el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), después de un año y a fin de mejorar la política y el procedimiento. *News Corporation (13 de mayo, 2011)*.

La ICANN debe seguir siendo flexible para futuras modificaciones a medida que la comunidad identifica problemas durante el lanzamiento de la primera ronda de los nuevos gTLD. La ICANN debe establecer planes más concretos para evaluar el lanzamiento de los nuevos gTLD e implementar rápidamente las modificaciones y mejoras para abordar cualquier problema que se plantee. *USCIB (15 de Mayo, 2011)*

### **Análisis de comentarios**

Un comentario requiere que el consenso del GAC tenga una definición explícita en la guía para el solicitante, a fin de evitar problemas potenciales con diferentes definiciones del GAC y de la comunidad de la ICANN. El GAC ha afirmado que, "el GAC clarificará las bases sobre las cuales se elabore el asesoramiento de consenso." En sus "comentarios del GAC sobre la respuesta de la Junta directiva de ICANN al Cuadro de Mando Integral del GAC" de fecha 12 de abril de 2011 (véase <http://gac.icann.org/press-release/gac-comments-board-reponse-gac-scorecard-following-san-francisco-Meetin>) el GAC mantiene su "intención de seguir sus procedimientos operativos en la elaboración del asesoramiento para consideración de la Junta directiva, en relación a las objeciones formuladas por sus miembros." El GAC asesorará a la Junta directiva de la ICANN tanto sobre las inquietudes de consenso como sobre las preocupaciones de varios miembros, según sea requerido. El GAC ha expresado la intención de elaborar un vocabulario para utilizar en sus asesoramientos, a fin de que el significado sea claro y pueda ser consistentemente entendido por todas las partes.

Un comentario expresa su preocupación por ciertas restricciones legales impuestas por el gobierno de los EE.UU. sobre la ICANN (es decir, los requisitos de la OFAC). La intención con la inclusión de esta sección de la Guía es ser transparente en cuanto a este aspecto de la actual estructura y obligaciones legales de la ICANN. La ICANN considera que es importante revelar esta información a los potenciales solicitantes, así como detallar qué medidas toma la ICANN en el manejo de estos casos (por ejemplo, la búsqueda y obtención de licencias).

Algunos comentarios sugieren que el programa de gTLD debe mantenerse flexible y establecer planes más concretos para implementar mejoras de manera oportuna o para abordar los problemas identificados por la comunidad. Estamos de acuerdo y esto ya forma parte del programa de gTLD. La ICANN está trabajando para identificar los factores críticos de éxito e implementará un proceso para identificar, priorizar y aplicar mejoras en el programa sobre la base de estos factores, así como las lecciones aprendidas de diversas fuentes, entre ellas el solicitante y la comunidad en general.

## **CRONOGRAMA / MODELOS**

### **Puntos clave**



- Hay un plan para anunciar un cronograma final, con las advertencias apropiadas, una vez que la Guía para el Solicitante sea aprobada.

## Resumen de comentarios

### Necesidad de un cronograma confiable.

Un cronograma confiable constituye la única manera de restaurar la credibilidad del proceso. La votación prevista es de especial relevancia para la viabilidad de los solicitantes de TLD culturales y lingüísticos, quienes fomentarán la diversidad cultural en Internet. Cualquier otro retraso perjudicará su causa. Los más de 12.000 usuarios de Internet y de 100 organizaciones culturales que ya se han inscrito para apoyar a la Asociación PuntoGal ayudan a demostrar que existe una verdadera necesidad social y económica para los nuevos gTLD. *Asociación PuntoGal (13 de mayo, 2011).*

Lo que ahora necesitan los posibles solicitantes, sobre todo, es el cronograma final. *AFNIC (15 de mayo, 2011).*

Fechas certeras para rondas subsiguientes. Para evitar numerosos solicitantes en pánico (preocupados por el riesgo de no solicitar y acerca de un posible vacío entre largas rondas de solicitud) se debe anunciar una fecha específica para la ronda subsiguiente de solicitud de nuevos gTLD. La misma debe ser a más tardar un año después de la primera ronda. No existe ningún problema si existe un solapamiento entre la primera ronda y la siguiente. El momento correcto para iniciar la evaluación es inmediatamente, al momento en que todas las cadenas de caracteres son publicadas. La evaluación de la primera ronda carecerá de sentido si estuviese dominada por "solicitantes en pánico." Por lo tanto, la ICANN debería anunciar la apertura del próximo período de 60 días para la solicitud de TLDs, para un día señalado en noviembre de 2011 y anunciar, al mismo tiempo, que la siguiente ronda se abrirá en una fecha establecida en noviembre de 2012. *W. Staub (15 de mayo, 2011).*

## Análisis de comentarios

Los comentarios solicitan que se proporcione un cronograma definitivo para la ronda inicial de solicitudes, así como para una ronda posterior. El primero ayudará a los solicitantes con la planificación y el segundo ayudaría a mitigar el riesgo de que algún conjunto de solicitantes sólo se postule para evitar la incertidumbre respecto de cuándo se lanzará la próxima ronda de solicitudes.

El plan que sigue a la aprobación de la Guía para el Solicitante es anunciar un cronograma final que se espera que abarque todos los aspectos del programa solicitudes (por ejemplo, la campaña de comunicación, la fecha de lanzamiento, la evaluación inicial). El cronograma incluirá todas las dependencias apropiadas. La fecha para las rondas de solicitud posteriores, se determinará sobre la base de estos factores, así como de la experiencia adquirida y los cambios que sean necesarios una vez completada la ronda inicial.

## COMUNICACIONES

### Puntos clave

- La ICANN está planeando una campaña de comunicación a nivel mundial, que incorporará actividades de divulgación en las cinco regiones de la ICANN, incluyendo trabajos de difusión dirigidos a los países en vías de desarrollo.
- Como parte de la campaña de comunicación, la ICANN planea continuar publicando documentación crítica del programa, en los seis idiomas de las Naciones Unidas: árabe, chino, inglés, francés, ruso y español.
- La campaña de comunicación señalará las áreas específicas del programa, tal como plazos para la presentación de solicitudes, el proceso de evaluación, el proceso de objeción y los mecanismos de protección de derechos.

## Resumen de comentarios

Las comunicaciones efectivas y las actividades de difusión resultan esenciales para el éxito de la expansión de los gTLD. El esfuerzo de comunicación de la ICANN debe hacer algo más que simplemente promover las solicitudes de nuevos gTLD. También debe informar plenamente a las comunidades empresariales y de usuarios de todo el mundo, acerca de todos los grandes cambios que vienen con la introducción de nuevos gTLD. *BC (15 de mayo, 2011).*

Toma de conocimiento a nivel mundial y entendimiento del programa de nuevos gTLD. Las cadenas de caracteres geográficas plantean preocupaciones debido a que muchos países (especialmente los países en vías de desarrollo) no sabrán cuándo oponerse a ellas (por ejemplo, la rescisión anticipada). Es probable que los gobiernos acaben teniendo que acudir a un tribunal de los EE.UU. y pagar los costos asociados, lo cual únicamente enriquecerá a los EE.UU. En particular, Indonesia cuenta con más de 200 millones de personas, y se enfrenta a un desafío en el entendimiento de todos los detalles del programa de nuevos gTLD y la guía para el solicitante (es decir, problemas de traducción). En forma adicional, ¿por qué todas las partes se deben a las leyes de los EE.UU. y el uso de un tribunal de los EE.UU.? ¿Por qué no utilizar las leyes y los tribunales de Papúa Nueva Guinea o hacer que Indonesia aloje todos los casos de dominio? En cuanto a la propuesta del GAC a la ICANN para traducir la Guía para el Solicitante a los idiomas de los lugares donde existe una gran cantidad de usuarios de Internet, ¿qué hay de Papúa Nueva Guinea, Timor, Fiji y Palau, los cuales no utilizan el inglés como lengua materna, acaso la ICANN no cuenta a las personas que viven allí como usuarios de Internet? Esto plantea dudas acerca de la visión de la ICANN para hacer un mundo, una conexión. La ICANN no parece contar con grandes esfuerzos para socializar la Guía para el Solicitante en todo el mundo y el sitio web de la ICANN no es bien conocido. La mayoría de los países aún no entienden o ni siquiera saben acerca de la Guía para el Solicitante. *D. Elfrida (6 de mayo, 2011).*

Difusión de los Mecanismos de Protección de Derechos (RPMs). Corresponde a la ICANN difundir los RPMs tan completamente como difundió el programa general de gTLD, en el período de cuatro meses entre la aprobación de la guía y la apertura de la primera ventana para las solicitudes de nuevos gTLD. En forma adicional y para que el público pueda determinar oportunamente si procede a solicitar tal protección y la forma de hacerlo, la ICANN necesita poner literatura a disposición, de manera continua en el futuro, la cual informe claramente al público general acerca de la existencia de estos RPMs así como la forma de acceder a ellos y utilizarlos. *IBM (13 de Mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

El objetivo de la campaña de comunicación prevista es aumentar el conocimiento/toma de conciencia mundial acerca del programa de nuevos gTLD. Esta campaña aumentará el conocimiento/toma de conciencia entre las partes interesadas y los solicitantes en todo el mundo respecto a las preguntas de quién, qué, cuándo, dónde y por qué de los nuevos gTLDs. Abordará a una gama de audiencias. El objetivo es educar para que las partes interesadas conozcan los detalles del programa y aquello que necesitan considerar ya sea para presentar o no una solicitud de un nuevo gTLD.

Como parte del esfuerzo de comunicaciones, la ICANN traduce la Guía para el Solicitante a los seis idiomas de las Naciones Unidas. Otros materiales críticos relacionados con el programa, tal como el procedimiento de objeción y los mecanismos de protección de derechos también serán debidamente comunicados y traducidos.

Como parte de nuestros esfuerzos de comunicación tenemos la intención de llegar a tantas personas como sea posible a través de la difusión a nivel mundial en cada una de las cinco regiones de la ICANN: África, Asia (incluyendo a Medio Oriente), Europa, América Latina y América del Norte. Estos esfuerzos de difusión incluirán sesiones informativas, nuevas conferencias, discursos y entrevistas en los medios, dirigidos a ganar el mayor alcance de difusión posible. El proceso de educación incluirá ayudar a las personas a entender tanto las oportunidades como los riesgos asociados con la solicitud de un nuevo TLD, así como la manera en que este programa cambiará a Internet en última instancia.

Hemos publicado y continuaremos publicando documentos críticos del programa en los seis idiomas de las Naciones Unidas: árabe, chino, inglés, francés, ruso y español. Las partes interesadas siempre contarán con los medios para obtener más información, ya sea desde nuestro sitio web o a través de una dirección de correo electrónico dedicada.

Se ha acordado que los elementos críticos del programa, tales como el procedimiento de objeción y los mecanismos de protección de derechos serán debidamente comunicados, para que la gente esté bien informada acerca de cuándo y cómo objetar y conozca las medidas que puede tomar en caso de determinar buscar esas protecciones, y cómo hacerlo. Como parte del plan de comunicaciones vamos a destacar estas áreas para que sean más accesibles para aquellos que busquen información.

## **PROCESO DE SOLICITUDES**

### **Puntos clave**

- Se solicitan más detalles sobre los procesos de alerta temprana y asesoramiento del GAC para que los solicitantes entiendan el potencial impacto y se les permita adoptar las acciones apropiadas según sea necesario. Aquí se proporcionan detalles adicionales como también en la Guía para el Solicitante; y trabajaremos para proporcionar detalles adicionales y respuestas para preguntas aclaratorias.
- En una actualización de la Guía para el Solicitante se está proporcionando clarificación sobre una serie de preguntas relacionadas con el proceso de solicitud. En forma

adicional, se implementará un robusto proceso de servicio al cliente para ayudar a los solicitantes que tengan preguntas específicas durante el proceso de solicitud.

- Aunque es prácticamente imposible garantizar que ningún "actor malo" asegure un TLD, se han implementado medidas de protección adicionales tal como una indagación de antecedentes y un proceso de alerta temprana del GAC. (Para más detalles, véase el resumen de conductas maliciosas.)

## Resumen de comentarios

Apoyo a los cambios del GAC formulados por la ICANN. UNINETT Norid está complacido de que la ICANN haya escuchado al Comité Asesor Gubernamental y haya incluido párrafos sobre la alerta temprana en 1.1.2.4 y recepción del asesoramiento del GAC sobre los nuevos gTLDs en 1.1.2.7. Estos cambios reducirán los posibles conflictos y objeciones más adelante y minimizan los costos para todas las partes. *UNINETT Norid (Módulo 1, 11 de mayo de 2011). DIFO (15 de Mayo, 2011)*

### Alerta temprana del GAC.

CADNA se complace con la adición de la alerta temprana del GAC a la Guía para el Solicitante. Esto podría ser mejorado con una redacción más fuerte, que obligue a la Junta directiva de la ICANN a tomar en cuenta una advertencia/alerta en lugar de ser capaz de ignorarla por completo. Los gobiernos deben tener más formas y más fuertes para elevar quejas/reclamos formales acerca de una solicitud de TLD sin, por supuesto, tener la posibilidad de abusar del sistema. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

Respecto a la alerta temprana en 1.1.2.4, es muy importante que el aviso de alerta temprana al solicitante sea acompañado por la razón de la advertencia y que identifique los países objetores, con puntos de contacto aplicables, de lo contrario será difícil para el solicitante tratar de mitigar las preocupaciones y/o tomar una decisión oportuna sobre retirar la solicitud. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Asesoramiento del GAC. CADNA se siente alentada por la adición del asesoramiento del GAC, el cual habilita al GAC para proporcionar asesoramiento sobre políticas públicas directamente a la Junta directiva de la ICANN para su consideración de cualquier solicitud, si bien esta disposición debe ser más enérgica (por ejemplo, no está claro qué se entiende por la frase que la Junta directiva debe considerar "fuertemente" el asesoramiento del GAC al momento de decidir aprobar la solicitud). Se debe establecer una medida para mostrar la manera en que el asesoramiento del GAC será tenido en cuenta y las razones por las cuales la Junta directiva decida ignorarlo y proceder con la aprobación de la solicitud. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

Directrices del GAC para la alerta temprana y asesoramiento. La ICANN debe clarificar las directrices a las cuales el GAC se referirá al momento de emitir las alertas tempranas y el asesoramiento del GAC. La explicación actual no deja claro qué tipo de cuestiones podrían causar que una cadena de caracteres sea considerada como cuestionable o sensible. Por el momento, parece que casi todo entra en el ámbito de la toma de decisiones del GAC. *Brights Consulting (14 de mayo, 2011).*

Elegibilidad—restricciones. CADNA aplaude el detalle añadido a las disposiciones de elegibilidad del solicitante. La realización de controles de antecedentes más exhaustivos y la colocación de restricciones más severas sobre la elegibilidad esperamos asegure que haya

menos oportunidades de proceder para los solicitantes con malas intenciones y que únicamente aquellos solicitantes que deben solicitar nuevos gTLD logren pasar a través del proceso. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

#### Solicitantes de punto marca.

Beneficiaría enormemente a los potenciales solicitantes de dominios punto marca, si se crease una categoría separada de solicitudes para ellos (el modelo punto marca se menciona en el Código de conducta para registros) o, alternativamente, si este modelo fuese identificado en el cuerpo principal de la guía para el solicitante. *Brights Consulting (14 de mayo, 2011)*.

Es decepcionante que no exista una categoría específica disponible para punto marca, esencialmente para lo que pueden ser registros cerrados o defensivos. Debe haber una categoría definida y separada para punto marca, así como una mayor clarificación en cuanto a la manera en que las empresas solicitantes de un dominio punto marca deben estructurar su solicitud. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011)*.

Los solicitantes de un TLD punto marca necesitan más detalles en la versión final de la Guía para el Solicitante, para la fiabilidad en la planificación de costos, requisitos y procesos. Hasta el momento, sólo se incluyen unos pocos detalles en la Guía para el Solicitante, tal como el Código de conducta para registros. *DOTZON (15 de mayo, 2011)*

gTLDs de sectores regulados y profesionales. No se trata de que únicamente las designaciones geográficas son sensibles en naturaleza y necesitan protecciones especiales. También se debe brindar especial atención a los sectores regulados (por ejemplo, financieros) y las profesiones, debido al alto potencial de daños y perjuicios para la sociedad (perjuicios financieros y pérdida de confianza en el comercio electrónico e Internet en general). La ICANN debe mitigar los riesgos de las cadenas de caracteres sensibles, siendo controladas y operadas mediante reglas y resguardos/garantías, y la guía para el solicitante no debe ser aprobada sin su inclusión:

- (1) Los solicitantes de una profesión, industria o sector regulados (por ejemplo .bank, .insurance) deberían estar obligados a presentar un aval escrito de su solicitud, emitido por los órganos competentes o autoridades de control (análogo al respaldo gubernamental para los nombres geográficos) o una licencia válida y vigente para operar tal negocio, y dichas solicitudes no deben ser admitidas para la delegación ante la ausencia de ese aval o licencia válida.
- (2) En forma equivalente a las solicitudes basadas en la comunidad, las solicitudes de los sectores regulados también deben estar sujetas a determinadas obligaciones contractuales posteriores a la delegación, para operar el gTLD de manera consistente con las restricciones asociadas a esta designación de sector regulado, así como para tomar las medidas adecuadas para evitar la confusión y el perjuicio de los consumidores, incluyendo pero no limitándose a la obligación de tomar medidas contra un registratario de dominio de segundo nivel o suspender tales registraciones o servicios conforme la intervención o denuncia de un organismo regulador o supervisor competente a nivel nacional.
- (3) Según lo propuesto por el GAC, el proceso de evaluación de solicitudes debe incluir una revisión por parte de los gobiernos, explícitamente a través del GAC, también para las solicitudes relativas a los sectores que están sujetos a la reglamentación nacional (es decir, la alerta temprana y el asesoramiento del GAC deben aplicarse a dichas solicitudes). La intervención por parte de una autoridad competente de

- control/supervisión a través del GAC crearía una fuerte presunción de la Junta directiva de la ICANN sobre que la solicitud en cuestión no debe ser aprobada.
- (4) Las objeciones por interés público limitado deberían incluir explícitamente a las objeciones basadas en las regulaciones nacionales para la protección de los consumidores y las regulaciones nacionales específicas del sector que también estén destinadas a actuar como protección al consumidor.

*Swiss Re (15 de mayo, 2011).*

Plazos actualizados. La ICANN debe clarificar el proceso de solicitud proporcionando un diagrama con los plazos actualizados para cada parte del proceso. Ya que al momento hay algunos lugares que tienen información confusa. *Brights Consulting (14 de mayo, 2011).*

Sección 1.1: La ICANN debe tener en cuenta eventos del calendario festivo externo, así como el calendario de reuniones de la ICANN, y ajustar el cronograma del programa de solicitudes en consecuencia. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Lotes. La ICANN debe brindar detalles sobre el proceso de lotes en la versión final de la Guía para el Solicitante. Aparte de la información básica de que un proceso separado aún tiene que ser establecido, no hay ningún detalle disponible. *DOTZON (15 de mayo, 2011) RySG (15 de mayo, 2011). AFNIC (15 de mayo, 2011).*

El primer lote debe ser significativamente inferior a 500 solicitudes a fin de comprobar la disponibilidad operacional del procesamiento de solicitudes recientemente diseñado, así como los sistemas de objeción/controversia. Una parte importante del primer lote de solicitudes debe estar compuesta por solicitudes basadas en la comunidad. Las rondas de solicitud subsiguientes deben ser lanzadas lo más rápidamente posible, pero sólo después de que la ICANN ajuste el proceso de solicitud y la guía para el solicitante, a fin de reflejar la experiencia adquirida en la ronda inicial. *BC (15 de mayo, 2011).*

#### Reducciones tarifarias /paquetes integrales para los IDNs y otros idiomas.

Se debe conceder a los solicitantes reducciones tarifarias para las versiones adicionales de la cadena de caracteres solicitada en escrituras de IDN y otros idiomas. Esto serviría como un mecanismo de incentivo para la construcción de IDNs y comunidades de idiomas-escrituras desatendidas. Si el solicitante está buscando nuevas traducciones de un gTLD actual, entonces todos los registratarios deberían tener la opción de registrar sus nombres de segundo nivel en todas las variantes lingüísticas que ofrece ese TLD. *BC (15 de mayo, 2011).*

La Junta directiva y el personal de la ICANN deben trabajar con la comunidad para brindar un enfoque que permita a los solicitantes ofrecer solicitudes múltiples ("paquete") que incluyan diferentes versiones de escritura de la misma cadena de caracteres, a un precio menor o paquete tarifario integral. Los paquetes tarifarios integrales se ajustan a los valores de la ICANN, entre otras cosas, al promover la diversidad; tiene sentido respecto al presupuesto; y se mantendrían dentro de las directrices de neutralidad de costos de la ICANN. La revisión integral de las solicitudes reducirá los costos de revisión de la ICANN y reducirá los costos para los solicitantes, conllevando a la construcción de más IDNs en todo el mundo. *R. Andruff et al. (15 de mayo, 2011). C. Roussos (16 de mayo, 2011).*

Opción tarifaria para solicitudes sin fines de lucro (1.5.1). La ICANN debe ofrecer una opción tarifaria para las solicitudes de nuevos gTLD sin fines de lucro, los cuales sólo podrían estar disponibles para un subconjunto de organizaciones sin fines de lucro sobre la base de los criterios establecidos. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

Cumplimiento de la ley (módulo 1, p.23). En relación a la exigencia de que "la ICANN debe cumplir con todas las leyes, regulaciones y reglas de los EE.UU., y prohíbe el ofrecimiento de licencias para individuos o entidades incluidos en la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN) de la Tesorería de los EE.UU.", esta disposición es incompatible con el modelo de múltiples partes interesadas y procesos de abajo hacia arriba de la ICANN, dificultando que la ICANN sea abierta, justa y equitativa hacia los otros gobiernos y otras partes interesadas. La ICANN debe tener en cuenta la elaboración y características de la solicitud y las tendencias de Internet, considerando plenamente de los intereses de todas las partes interesadas y realizando las enmiendas apropiadas a las disposiciones. *Sociedad Internet de China (27 de mayo, 2011).*

Indagación de antecedentes (1.2.1). La indagación de antecedentes debe ocurrir a nivel de la entidad, individuos denominados y entidades afiliadas y subsidiarias. Cuando la Junta directiva de la ICANN eliminó todas las restricciones sobre la propiedad cruzada o la integración vertical, incrementó la importancia de la indagación de los solicitantes respecto a previas conductas abusivas. La ciberocupación ha sido documentada en filiales y subsidiarias de registradores y registros que probablemente soliciten nuevos gTLDs. La ICANN debe ampliar los criterios de descalificación para que también se apliquen a las filiales o subsidiarias de la entidad solicitante. *BC (15 de mayo, 2011).*

Modificar la referencia de "tres casos perdidos" de la Política Uniforme de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (UDRP) para la descalificación del solicitante.

Este criterio debe ser ajustado para tener en cuenta el tamaño de la cartera de clientes del dominio del solicitante, así como el porcentaje de decisiones adversas resultantes de la UDRP en su contra en comparación con todos los procedimientos de la UDRP en los cuales dicho solicitante ha participado. Si no se modifica, la ICA tiene la intención de vigilar atentamente la aplicación real de este criterio de descalificación para las empresas y los individuos, y sospecha que la ICANN ejercerá un importante grado de flexibilidad en el cumplimiento sobre la base de las frases "circunstancias excepcionales" y "en general serán consideradas" de la redacción actualmente propuesta, en lugar de bloquear solicitudes para nuevos gTLDs presentadas por grandes registradores. Cualquier flexibilidad en la aplicación de este criterio debe ser igualmente concedida a solicitudes de nuevos gTLD tanto corporativas como individuales. A diferencia de las empresas, los individuos titulares de grandes carteras de clientes en su dominio no pueden establecer filiales o afiliados de sí mismos, pero pueden de otro modo estar en la misma posición en lo que respecta a sus historiales de la UDRP. *ICA (15 de mayo, 2011).*

Una línea fuerte y rápida —si una entidad o individuo ha perdido tres o más casos de UDRP—, no es apropiada y sin querer descalificará a solicitantes que de otro modo reúnan los requisitos. En forma adicional, la redacción no es clara en cuanto a qué constituye la ciberocupación. La ICANN debe volver a la definición de la versión 4 del borrador de la Guía para el Solicitante (DAGv4) de: "mala fe en relación a la registración de nombres de dominio" y conjuntamente con esta definición utilizar una definición del historial o patrón de ciberocupación que no involucre una cantidad específica sino que se acerque más a una forma de "modo habitual de funcionamiento o de comportamiento", y por lo tanto permitir un análisis contextual para cada solicitante. *Demand Media (15 de mayo, 2011).*

"Adversa, final" en sección revisada. 1.2.1.m. La nueva redacción en esta sección, que referencia a decisiones "adversas, finales" parece responder a los comentarios de ICA del mes de diciembre de 2010 respecto a que una desestimación en la UDRP que hubiese sido

revertida en una apelación no debería contarse en contra de un solicitante, y la ICA agradece a la ICANN por ese ajuste. *ICA (15 de mayo, 2011).*

Secuestro Inverso de Nombre de Dominio (RDNH)—trato equitativo . La nueva redacción en la Sección 1.2.1m que descalifica a las entidades que hubiesen participado en RDNH en virtud de la UDRP o en mala fe o descuido imprudente en virtud de la Ley anti-ciberocupación para protección al consumidor (ACPA) o la legislación equivalente responde a los comentarios de ICA de diciembre de 2010 que planteaban un trato equivalente, y agradece a la ICANN por dicho ajuste. *ICA (15 de mayo, 2011).*

Sec. 1.1.2.3: Cuando se solicite clarificación al solicitante porque la consideración de los comentarios hubiese impactado la puntuación de la solicitud, ¿cómo se buscará la clarificación por parte de los evaluadores y cómo la misma será registrada y hecha pública? Esto debe ser explicado. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Sec. 1.2.8: Esta sección se titula Designación Voluntaria para Zonas de Alta Seguridad. Teniendo en cuenta el informe final del Grupo Asesor sobre Dominios de Primer Nivel en Zona de Alta Seguridad (HSTLD), ¿no debería eliminarse esta sección? *RySG (15 de mayo, 2011).*

Requisitos para el tamaño de la respuesta. Cuando existen requisitos para la cantidad de páginas por respuesta (se aplica a una serie de las 50 preguntas), la ICANN debería proporcionar detalles sobre el tamaño de la fuente, tamaño de página y espaciado entre líneas necesarios (correspondientes a los utilizados en TAS), o bien la ICANN debe establecer el tamaño de las respuestas por cantidad de palabras o caracteres. *Brights Consulting (14 de mayo, 2011).*

Más información sobre TAS. Una vez que la Guía para el Solicitante sea aprobada por la Junta directiva de la ICANN en la reunión del 20 de junio de 2011, sería útil disponer de más información acerca del sistema TAS y de cómo va a funcionar. Una versión de demostración o prueba operacional del entorno (OTE) del sistema TAS debe estar disponible tan pronto como sea posible. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

## **Análisis de comentarios**

Varios comentarios expresan su reconocimiento y apoyo por la incorporación de la alerta temprana y procesos de asesoramiento del GAC y de una indagación de comprobación de antecedentes más exhaustiva, en el programa de nuevos gTLD.

Una serie de comentarios también solicitar más detalles acerca de la alerta temprana y procesos de asesoramiento del GAC, tal como la aclaración u orientación sobre aquello que podría plantear un problema o una preocupación, solicitando que el GAC proporcione detalles específicos en sus alertas tempranas para permitir a los solicitantes tomar medidas oportunas y adecuadas, así como un proceso claro de la manera en que la Junta directiva considerará las alertas tempranas y el asesoramiento del GAC.

Téngase en cuenta que la finalidad del proceso de alerta temprana es proporcionar a los miembros del GAC la oportunidad de plantear inquietudes directamente con el solicitante, respecto a su cadena(s) de caracteres y/o su solicitud(es), al principio del proceso. Si bien no se han emitido directrices definitivas, el cuadro de mando integral del GAC ha indicado que las cadenas de caracteres que podrían plantear problemas incluyen aquellas que "pretendan



representar o encarnar a un grupo particular de personas o intereses sobre la base de componentes históricos, culturales o sociales de identidad, tal como la nacionalidad, raza u origen étnico, religión, creencia, cultura u origen social o de grupo, opinión política, pertenencia/membresía a una minoría nacional, discapacidad, edad y/o idioma o grupo lingüístico (no exhaustivo)" y "aquellas cadenas de caracteres que se refieren a sectores particulares, tal como las que están sujetas a reglamentación nacional (como .bank, .pharmacy) o aquellas que describan o se dirijan a una población o a un sector que sea vulnerable al fraude o al abuso en línea."

En el caso de una alerta temprana, se ha solicitado al GAC que proporcione las razones de la alerta temprana e identifique los países que han planteado la preocupación, con el fin de informar mejor a los solicitantes, para que los mismos puedan tomar decisiones informadas.

Los procesos existentes para la manera en que la Junta directiva considera el asesoramiento del GAC no han cambiado, aunque ahora la Junta directiva puede considerar las alertas tempranas brindadas al solicitante como parte de su revisión del asesoramiento del GAC recibido más tarde.

Algunos comentarios continúan solicitando la creación de una categoría puntoMarca. Aunque en respuesta a comentarios anteriores hemos discutido acerca de las preocupaciones respecto a la introducción de categorías, la cuestión central parece enfocarse en la manera en que ciertos solicitantes pueden cumplir los requisitos para garantizar un gTLD, debido a su modelo de negocio/ registro único. Por ejemplo, un solicitante puede obtener un TLD con la intención de tener un registro "cerrado" o interno (es decir, que no tiene intención de permitir que el público en general registre dominios). Cabe señalar que el establecimiento previo de requisitos especiales para la solicitud de tales TLDs posiblemente no puedan cumplir con todas las circunstancias posibles, los TLDs "puntoMarca" significan cosas diferentes para distintas partes, y no cubren la posibilidad de que el enfoque de registración previsto por el solicitante pueda cambiar, especialmente en aquellos casos en que el solicitante no se ha designado a sí mismo como un TLD basado en la comunidad.

El formulario de solicitud está diseñado para permitir la evaluación de los componentes financieros, técnicos y operativos necesarios para los planes del solicitante. Entendemos que, en casos particulares, los solicitantes podrían necesitar una orientación adicional en relación a preguntas específicas, mientras avanza a través del proceso de solicitud. En consecuencia, continuaremos proporcionando actualizaciones y directrices necesarias acerca de la presentación de una solicitud e implementaremos un programa robusto de servicio al cliente, para ofrecer las aclaraciones que sean necesarias.

Otro comentario señala las preocupaciones asociadas a determinadas cadenas de caracteres que pueden ser consideradas sensibles por las distintas partes y solicita que los sectores regulados y profesiones deben contar con un especial cuidado a fin de minimizar el posible daño y perjuicio al público. Tal como se plantea en respuesta a comentarios previos, existen problemas para introducir una nueva categoría de cadenas de caracteres. Para las cadenas de caracteres "sensibles", no existe un acuerdo general sobre aquello que califica como una cadena de caracteres "sensible" ni tampoco se cuenta con un listado definitivo y acordado de tales cadenas de caracteres. Las preocupaciones acerca de las cadenas de caracteres específicas, pueden ser abordadas mediante los procesos de objeción independiente y resolución de disputas, o bien por medio de los procesos de alerta temprana y asesoramiento del GAC.

Otros comentarios solicitan que el alcance de la indagación de antecedentes sea ampliado para incluir las filiales, subsidiarias y otras entidades que tengan relaciones con la entidad solicitante. Estos comentarios probablemente se centran en la prevención de que "malos actores" aseguren ciertos TLDs. Los posibles beneficios de la ampliación del alcance de la indagación de antecedentes para todos los solicitantes, deben ponderarse frente a los costos para el procesamiento de todas las solicitudes y el aumento de los costos incurridos en la realización de la investigación de antecedentes sobre una cadena ampliada de entidades relacionadas. La ICANN ha discutido y examinado el proceso propuesto para indagar a los afiliados del solicitante, así como a los solicitantes en sí mismos. Tal paso introduciría importantes complicaciones y costos al proceso de indagación de antecedentes, sin un beneficio equilibrado. Por ejemplo, en forma adicional a que la ICANN indague a un afiliado, también se necesitaría investigar a los directores, ejecutivos, socios, etc. de la filial. Esta indagación adicional es prohibitiva en términos de costo y tiempo, y probablemente no resultaría en muchas descalificaciones, dado el nivel de control al cual el solicitante está sujeto en virtud del proceso. A menudo los afiliados están distantes y no tienen ningún rol en la operación o conducción de un TLD a ser operado por el solicitante. En forma adicional, esta investigación podría conducir a los solicitantes a crear nuevas entidades para proporcionar la separación entre ellos y los afiliados. Esto no sería sólo para enmascarar malas conductas previas, simplemente podría ser para evitar el gasto y las comprobaciones de antecedentes sobre sus asociados que no desempeñan un rol en el proceso.

Sin embargo, si bien es casi imposible garantizar que ningún "mal actor" asegure un nuevo TLD, la ICANN ha implementado varias medidas de protección para minimizar este riesgo. Estas medidas incluyen:

- Ampliar el alcance de la comprobación de indagación de antecedentes para incluir otros delitos, conforme lo sugerido por el GAC. Esto también incluye la obtención de aportes por parte de representantes del cumplimiento de la ley respecto al proveedor de servicio para la indagación de antecedentes.
- Añadir un texto al Acuerdo de Registro requiriendo que los operadores de registro adopten las medidas razonables y respondan a cualquier informe (incluidos los de las agencias de cumplimiento de la ley y las agencias gubernamentales de protección al consumidor) de conducta ilegal que utilice al registro de TLD. El incumplimiento de esta disposición podría dar lugar a la rescisión del acuerdo de registro.
- Hacer públicos para cada solicitante los nombres y cargos de los ejecutivos, directores, socios y accionistas clave, así como las partes interesadas que participan en el control, a fin de permitir comentarios.
- Proporcionar un proceso de alerta temprana del GAC, el cual permite a los miembros del GAC o a cualquier gobierno individual a través del GAC, proporcionar un aviso a ciertos solicitantes.

Algunos comentarios solicitan clarificación sobre los plazos y la consideración dada a los feriados y otras reuniones. Los períodos feriados y de vacaciones en las distintas regiones del mundo están siendo tenidas en cuenta al considerar los posibles plazos implicados en el lanzamiento del programa.

Algunos comentarios solicitan información adicional sobre el proceso de series o lotes, con algunas sugerencias para establecer un límite en el primer lote/serie a fin de probar la disponibilidad operacional, y para garantizar que una parte significativa del primer lote esté compuesto por solicitudes basadas en la comunidad. En el caso de que el proceso de lotes

deba ser implementado, se proporcionarán detalles adicionales sobre dicho proceso. Esto permite una cierta flexibilidad en los plazos de procesamiento. Por ejemplo, si se presentasen algo más de 500 solicitudes, entonces podría ocurrir que tome lugar una decisión de prorrogar la evaluación inicial por una cierta cantidad de tiempo a fin de dar cabida a todas las solicitudes, siempre y cuando los límites máximos de la tasa de delegación no se vean afectados. Además, el límite del lote está determinado por la capacidad de procesamiento, la cual está basada en el entendimiento del impacto a la disponibilidad operacional a través de la construcción y comprobación de esas actividades. Así que en este momento, si bien un pequeño primer lote es una buena idea, no habrá más pruebas de disponibilidad operacional luego del lanzamiento del programa. Incluso si se implementase el procesamiento por lotes más pequeños, permitiendo a un tipo de solicitudes proceder sobre otras podría proporcionar una ventaja injusta sobre otros solicitantes que podrían estar promoviendo a un grupo similar de registratarios.

Los comentarios sobre la reducción tarifaria han sido abordados en las versiones anteriores de la Guía para el Solicitante. La tarifa de evaluación constituye un ingreso neutral y está basada en una estimación de los costos para tramitar las solicitudes. Como esta será la primera ronda de solicitudes a ser procesadas, existe una cantidad significativa de incertidumbres que deben tenerse en cuenta. En consecuencia, en la ronda inicial no se contempla la reducción tarifaria en ninguna circunstancia. Sin embargo, la ICANN conducirá un análisis al final de la ronda inicial para determinar dónde se pueden obtener eficiencias y ahorros para las futuras rondas.

Un comentario solicita clarificación sobre la manera en que los comentarios serán considerados por los paneles de evaluación y en que las aclaraciones serán requeridas a los solicitantes. Cualquier comentario que afecte directamente la puntuación de un solicitante requerirá la aclaración por parte del solicitante, antes de que la puntuación final sea otorgada. El solicitante podrá optar por brindar su respuesta dentro del foro de comentarios públicos. No obstante, existe una oportunidad para que el panel proporcione preguntas al solicitante y el solicitante pueda responder. Una vez que el proceso de evaluación se haya completado, los resultados de la evaluación estarán a disposición del público.

Un comentario pregunta si la Sección 1.2.8 - Designación voluntaria de zonas de alta seguridad, debería ser eliminada de la Guía para el Solicitante. La Guía para el Solicitante ha sido actualizada con respecto al informe final del grupo de trabajo, e indica que la ICANN apoyará los esfuerzos independientes para desarrollar una designación voluntaria de TLD de alta seguridad.

Algunos comentarios solicitan información adicional sobre el sistema de solicitud de TLD (TAS), incluyendo la aclaración de los requisitos del tamaño de respuesta. Existe un plan en marcha para brindar información adicional sobre el sistema TAS en relación con la apariencia. Sin embargo, por razones de seguridad, una versión de prueba de la herramienta no será liberada para uso público. Por último, en la próxima versión de la Guía para el Solicitante se brindarán directrices adicionales sobre los requisitos de solicitud (es decir, límite de caracteres para las respuestas).

Algunos comentarios expresaron su apoyo a las aclaraciones relacionadas con las decisiones de la UDRP y el secuestro inverso de nombres de dominio. Los comentarios también solicitaron una mayor flexibilidad en la revisión del historial de un solicitante en los procedimientos de la UDRP. Es importante que haya un criterio objetivo para evitar el costos adicional y posibles inconsistencias en los resultados de una revisión ad hoc, y para brindar una mayor previsibilidad para los solicitantes. Comentarios anteriores en esta sección,

solicitaron información adicional sobre qué constituiría un "patrón" de comportamiento, con la expectativa de que el estándar debería estar generalmente disponible para los solicitantes. Se ha establecido un criterio objetivo. El estándar de tres o más decisiones adversas habiendo ocurrido una durante los últimos cuatro años, representa tanto un umbral de comportamiento repetido como un período de tiempo relevante. La intención de esta prueba es evitar que aquellos que son propensos a participar en la ciberocupación obtengan un TLD. Esta es la razón por la cual el estándar establece discreción: la prueba se establece como una "norma general", la cual puede ser reconsiderada si circunstancias excepcionales así lo justificasen. Esta decisión puede estar influenciada por una variedad de factores.

Por último, hay un comentario respecto al cumplimiento de la ICANN con la legislación nacional de los EE.UU. y la manera en que podría dar lugar a acciones que funcionen de manera contraria al modelo de múltiples partes interesadas. La ICANN no tiene más remedio que cumplir con la ley de los EE.UU., debido a que allí es donde se encuentra su sede central. Siempre que le resulta posible, la ICANN intenta obtener licencias con el fin de atender a las peticiones recibidas.

## EVALUACIÓN

### Puntos clave

- Los comentarios/preguntas enfocadas a clarificar el cuestionario de solicitud deben ser enviadas a [newgtld@icann.org](mailto:newgtld@icann.org). La ICANN captará y proporcionará un repositorio central de respuestas para todos los solicitantes que prosigan.
- Las métricas/criterios utilizados para facilitar la ponderación de los posibles beneficios/costos deberían ser: 1) tangibles, 2) transparentes y 3) mensurables.

### Resumen de comentarios

Proceso de Revisión del Solicitante—Entidades Gubernamentales (Ciudades). La ciudad de Nueva York busca ser tratada igual que las corporaciones que cotizan en bolsa en el proceso de revisión del solicitante de la ICANN (Guía para el Solicitante, sección 2.1.1 en 2-2, Diligencia general de negocios e historial delictivo). La indicación de que las entidades gubernamentales sujetas a una auditoría independiente, al cumplimiento de los Principios contables generalmente aceptados en los EE.UU. (GAAP) y a los controles de integridad pública serán tratadas de manera similar a las entidades privadas, alentaría a los gobiernos responsables a proceder con las solicitudes de gTLD directamente a la ICANN. Esto proporcionará diversidad y representación local en el marco de Internet, que es uno de los objetivos del programa de nuevos gTLD. *Ciudad de Nueva York (13 de mayo, 2011).*

Cumplimiento post lanzamiento. La ICANN debe exigir el cumplimiento de post lanzamiento con las políticas y procedimientos ofrecidos por los solicitantes durante el período de solicitud. Además, la ICANN debe imponer y hacer cumplir estos requisitos en los registros de TLDs existentes. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

Lista de nombres reservados—olímpico y olimpiada. Los términos olímpico y olimpiada deben ser añadidos a la lista de nombres reservados, lo cual sería coherente con las leyes de los EE.UU. y de muchos otros países alrededor del mundo, y permitiría al Comité olímpico de los

EE.UU. enfocar sus limitados recursos a su misión principal, en lugar de en registraciones defensivas y un engorroso proceso de presentación de objeciones formales en contra de solicitudes de gTLD en infracción. Los RPMs en la guía son insuficientes para proteger al movimiento olímpico. Tanto el Comité olímpico de los EE.UU. (USOC) como el Comité olímpico internacional (IOC) han defendido repetidamente que la reserva de las palabras olímpico y olimpiada en el primer y segundo nivel de todos los nuevos gTLDs sirve a los intereses públicos de la comunidad internacional y concuerda con los principios jurídicos aceptados. Tal como se explica en detalle en los comentarios previos a la ICANN, más de treinta países han promulgado legislación *sui generis* reservando el uso exclusivo de las palabras olímpico y olimpiada para el el USOC y los Comités olímpicos nacionales. Más de sesenta países han firmado el Tratado de Nairobi sobre la Protección del símbolo olímpico, estableciendo una protección especial para el Movimiento olímpico como principio jurídico aceptado internacionalmente. El GAC ha asesorado a la Junta directiva de ICANN para aprobar la petición de agregar las palabras olímpico y olimpiadas a la lista de nombres reservados. *USOC (13 de mayo 2011) IOC (15 de mayo, 2011)*

#### Nombres reservados (2.2.1.2)—incluir a las organizaciones regionales de ccTLD.

Los nombres de las organizaciones regionales de ccTLD también deben ser incluidas en la lista de nombres reservados (por ejemplo, CENT, APTLD, LACTLD, en la misma condición que LACNIC, ARIN, RIPE, Afrnic o APNIC). Es necesario que la comunidad sienta y sepa que la ICANN también está protegiendo a las comunidades de los ccTLD. Téngase en cuenta que esta es la tercera vez que este comentario ha sido enviado y que las cuatro Organizaciones regionales se observan en la Organización de apoyo para nombres de dominio con código de país (ccNSO) y forman parte de los comités de dicha organización y son reconocidas por toda la comunidad. *E. Iriarte Ahon (16 de abril, 2011).*

Sería de gran ayuda entender por qué la ICANN no ha incluido a las organizaciones regionales para los ccTLD en la lista de nombres reservados (por ejemplo, CENTR). *M. Neylon (15 de mayo, 2011).*

Nombres reservados—eliminar la marca de la ICANN. La equidad y la justicia exigen que la marca de la ICANN debe ser removida de la lista de nombres reservados. La ICANN debe tener la misma carga de prueba y el mismo costo de protección de su marca contra los ciberocupantes, que los que deben afrontar otros propietarios de marca. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

#### Etiquetas de dos caracteres.

La reserva que acaba de añadirse a las "etiquetas de dos caracteres" debe ser eliminada de la Guía para el Solicitante, ya que puede causar problemas y carece de una justificación. Por todos los medios, la confusión con los "códigos de dos letras" de los ccTLDs o razones técnicas no es evidente. La reserva de las etiquetas de dos caracteres nunca ha sido un punto de debate público y ponerlo en las reglas establecidas en la guía, sin una discusión de la comunidad se encuentra fuera del proceso de desarrollo de políticas. El momento es extraño debido a que al menos una docena de registros de gTLD y ccTLD han dado a conocer "las etiquetas de dos caracteres" sólo recientemente o están pensando en liberarlas en un futuro próximo, con la aprobación de la ICANN en el caso de los gTLDs. La reserva de las etiquetas de dos caracteres creará desafíos legales en muchos nuevos gTLDs (por ejemplo, en Alemania DENIC, el operador del ccTLD .de, fue obligado en 2010 por las leyes de competencia y marcas a liberar todas las "etiquetas de dos caracteres"). *dotBERLIN (11 de mayo, 2011) DOTZON (15 de mayo, 2011). dotKoln (16 de mayo, 2011). C.Roussos (16 de mayo, 2011)*

Dominios genéricos de primer nivel de Nombres de dominio internacionalizados (IDN gTLDs) de un único carácter.

Antes de adoptar cualquiera de los modelos de implementación de IDN gTLDs de un solo carácter, la ICANN debe publicar esos modelos para un período significativo de comentarios públicos. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

En relación a 2.2.1.3.2 y en coherencia con las recomendaciones originales para nuevos gTLD aprobadas por el Consejo de la GNSO y la Junta directiva con respecto a los nombres reservados y con la reciente recomendación del Consejo de la GNSO, el RySG respalda firmemente la recomendación del Grupo de Trabajo Conjunto de ccNSO/GNSO para Nombres de Dominio Internacionalizados (JIG) señalando que los IDN gTLDs de único carácter deben ser permitidos, conforme lo propuesto por el JIG. *RySG (15 de mayo, 2011).*

El 12 de enero de 2011 la Sociedad de Internet de China presentó comentarios a la ICANN sobre los dominios internacionales de primer nivel de único carácter del JIG, expresando preocupaciones respecto a los IDN gTLDs de un solo carácter. La Sociedad de Internet de China solicita una vez más que los dominios de primer nivel de nombres de dominio internacionalizados (IDN TLDs) sean analizados en relación a los diferentes idiomas sobre una base caso por caso, y las políticas relacionadas deben ser consideradas después de surgir una política que solucione las palabras de las variantes de IDN. En relación a los caracteres chinos, las palabras compuestas por dos o más caracteres tienen usualmente un significado explícito. Sin embargo, en algunos casos, un carácter chino posee más de un significado. Algunos caracteres chinos representan nombres geográficos (en lo sucesivo referenciado como o comúnmente conocido como) y naciones, apellidos, etc. Si estos caracteres se utilizan como nombres de dominio, es fácil que causen confusión y malentendidos. *Sociedad de Internet de China (27 de mayo, 2011).*

CNNIC se congratula de permitir a los IDN TLDs de un único carácter en el mercado. La cadena de un único carácter chino, a menudo comparte un significado similar con una cadena de caracteres chinos de dos caracteres, y algunos caracteres chinos únicos son utilizados por los chinos como acrónimos para referirse a nombres geográficos u otras frases sustantivas específicas. La guía para el solicitante puede abordarlo para evitar la confusión de los usuarios. Por otra parte, las cadenas de un único carácter chino también tienen problemas de variante. En la guía para el solicitante, la ICANN debe considerar las cuestiones de variantes de IDN y de cadenas de único carácter, de manera integral. *CNNIC (27 de mayo, 2011)*

Variante de IDN chinos—preocupación sobre plazos. La ICANN asigna gran importancia a la cuestión de las variantes de IDN y ha dado instrucciones para la conformación del Grupo de Trabajo VIP para encontrar un mecanismo de gestión; sin embargo, el cronograma no es favorable para los solicitantes de variantes de IDN si desean solicitar un IDN TLD en la primera ronda de solicitudes. El grupo VIP de la ICANN debería acelerar el proceso para que la cuestión de variantes pueda ser adecuadamente abordada y estas cuestiones de variantes deben ser tratadas sobre una base de caso por caso y por orden de llegada, para satisfacer la demanda de los posibles solicitantes. Sobre la base de la experiencia de la operación de registros, los operadores de TLD chinos han desarrollado una solución concreta y viable para satisfacer las necesidades de los usuarios chinos en todo el mundo. Las soluciones chinas han sido plenamente probado por medio de la delegación y operación de Dominios de primer nivel con código de país de nombres de dominio internacionalizados (IDN ccTLDs) chinos. Hasta la fecha, los registros no han recibido ningún reclamo respecto a la gestión de variantes ni se ha informado ningún abuso de nombres de dominio variantes. En su carta a la ICANN, el Consorcio de nombres de dominio de China elaboró un informe detallado sobre la experiencia

de China el año pasado. CNNIC cree que el trabajo de la comunidad china servirá como una buena base para el grupo de trabajo VIP. *CNNIC (27 de mayo, 2011)*

#### Recopilación de datos.

El Consejo de los EE.UU. para los Negocios Internacionales (USCIB) se complace en ver que la Guía para el Solicitante ahora exige a los solicitantes detallar los beneficios esperados de sus TLDs, así como la manera en que las normas operativas del TLD minimizan los "costos sociales". La recolección de datos apropiados resulta clave para ayudar a identificar los problemas durante el lanzamiento inicial. El USCIB respalda la sugerencia del estudio económico realizado para la ICANN, de obtener información a fin de identificar más claramente los beneficios generales y los costos de implementación de los nuevos gTLDs. El USCIB también reconoce

el compromiso de la ICANN para este esfuerzo, en virtud del artículo 9.3 de la Afirmación de Compromisos que solicita a la ICANN organizar una revisión de la introducción o expansión de los gTLD y los procesos asociados. *USCIB (15 de Mayo, 2011) NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

Cualquier criterio o parámetros creados para facilitar la ponderación de los posibles costos y beneficios para el público en la evaluación y adjudicación de los nuevos gTLDs, conforme lo recomendado por el GAC, debe ser tangible y transparente a fin de evaluar el éxito del programa y ayudar a las recomendaciones de forma para su mejora continua a través de las rondas y expansión futuras. Las solicitudes específicas deben señalar los posibles costos de la comunidad y los beneficios potenciales de cualquier nuevo gTLD. Cualquiera de tales costos y beneficios identificados en la solicitud deben ser: (1) mensurables; (2) incidir directamente en la aprobación o no de una solicitud; y (3) ser utilizados para mantener a los operadores de registro responsables del funcionamiento de los gTLD. *MarkMonitor (16 de mayo, 2011)*

La unidad constitutiva de preocupaciones operativas de las organizaciones sin fines de lucro (NPOC) apoya las preguntas (2.2.2) en relación a la intención del solicitante como parte del proceso de solicitud y sugiere que la Junta directiva considere puntuar las respuestas a esas preguntas como parte del marco de revisión de la solicitud. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

Criterios de revisión de costos y beneficios (2.2). La Junta directiva debe incorporar criterios de revisión para ponderar los costos y beneficios para el público en general, para todas las solicitudes de nuevos gTLD. Por ejemplo, en la comunidad sin fines de lucro existe la preocupación acerca de las cadenas como .DONATE, .CHARITY, .GIVE, etc. las cuales ofrecen una tremenda oportunidad tanto para beneficiar como para perjudicar. Tales cadenas de caracteres deben ser cuidadosamente consideradas durante el proceso de revisión de la solicitud sin requerir que primero se presente una costosa objeción. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

Solicitantes de punto marca. Las preguntas de evaluación deben tener más en cuenta las necesidades de los solicitantes de dominios punto marca. Por ejemplo, la pregunta 18, que exige a los solicitantes declarar la misión/propósito de su registro, se ha ampliado de manera significativa en este borrador de la Guía para el Solicitante, con una serie de subpreguntas que no son directamente aplicables a los solicitantes de punto marca. El proceso de solicitud se podría mejorar si se brindasen alternativas para los solicitantes de dominios punto marca preguntando, por ejemplo, cómo un nuevo gTLD será utilizado para apoyar los objetivos estratégicos de la marca. *Valideus (13 de mayo, 2011)*

Pregunta 11— divulgación de dirección alternativa propuesta. El requisito establecido en la pregunta 11 para los directores de empresas solicitantes para divulgar su lugar de residencia

permanente, plantea preocupación. Una alternativa sería pedir una dirección dentro de la empresa solicitante. Esto es más apropiado cuando la solicitud se está haciendo en nombre de la empresa. *Valideus (13 de mayo, 2011)*

Pregunta 11— mejoras en la debida diligencia.

COA elogia a la ICANN por revertir al menos parcialmente su propuesta de ocultar el anonimato de las entidades que juegan un rol clave, detrás de las solicitudes de nuevos gTLDs (criterio de evaluación 11 (a)). *COA (15 de mayo, 2011)*.

En cuanto al nuevo criterio 11 (d), relativo a los solicitantes cuya forma jurídica carece de directores, ejecutivos, socios o accionistas, COA sugiere que los individuos cuya identidad debe ser divulgada debe incluir no sólo a quienes tienen "responsabilidad directa sobre las operaciones del registro", sino también a aquellos con responsabilidad legal o de gestión principal sobre tales operaciones, lo que en líneas generales equivale a lo que debe ser divulgado por otros solicitantes. *COA (15 de mayo, 2011)*.

El criterio 11(e) parece (tal vez como un error de redacción) aliviar a los solicitantes de la responsabilidad de revelar todas las condenas por delitos graves en los últimos diez años. Para mayor claridad y comprensión de este texto, la redacción debe estar conformada con la de la sección 4.3 (f) del borrador del Acuerdo de Registro, la cual descalifica a una persona condenada por "cualquier delito" para continuar sirviendo como ejecutivo o director de un operador de registro. *COA (15 de mayo, 2011)*.

Pregunta 18 (c)—Parqueo de dominios. La ICANN debe eliminar la cláusula IV de la pregunta 18(c) en el Anexo del Módulo 2. Una política que desalienta a una cierta forma de expresión jurídica comercial en los nuevos gTLDs es una forma de regulación de contenidos y por lo tanto es inaceptable. Esta pregunta constituye una intrusión inapropiada al derecho del registratario para utilizar un nombre de dominio para un propósito legítimo. Esto impondría presión sobre los solicitantes para imponer normativas que limiten el parqueo de sitios web registrados dentro de sus nuevos gTLD, y establece la equivalencia de parqueo de dominios con "costos sociales" y "consecuencias negativas/costos". Esta asociación despectiva carece de fundamento y las limitaciones impuestas por el registro son injustificadas e innecesarias. Un registratario del nombre de dominio que ha pagado la tarifa de registración para un nombre tiene derecho a participar en una actividad legal con ese nombre o, en definitiva, a no utilizarlo. El mostrar vínculos de anuncios en dominios no infractores de palabras genéricas equivale en legitimidad y utilidad a los enlaces pagados de anuncios que se muestran en los principales motores de búsqueda, cuando se busca en ellos la misma palabra. La sugerencia de que el parqueo de un nombre y la publicación de enlaces hacia información y/o publicidad constituye en sí mismo una práctica negativa o perjudicial está, como mínimo, mal informada y ciertamente es incorrecta. El que la ICANN sugiera un rol en la definición del contenido legítimo o ilegítimo es extraordinariamente peligroso para los intereses de toda la comunidad de Internet. Este nuevo criterio de evaluación también está totalmente en desacuerdo con el reconocimiento en otro lugar, en el borrador para discusión del mes de abril de 2011, de que el parqueo de dominio en sí mismo no constituye un criterio negativo en virtud de la URS propuesta. Recientemente, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO) ha adoptado una visión similar para las directrices de los evaluadores en virtud de la UDRP. *Oversee.net (15 de mayo, 2011) ICA (15 de mayo, 2011)*.

Pregunta 18(c)iii—Clarificación del término acuerdo. La ICANN debe aclarar la ambigüedad en la pregunta 18(c)iii y las Secciones 2.10 (a) y (c) del Acuerdo de Registro con respecto al período de los contratos para las registraciones de nombres de dominio ("permanente" o "no



mayor a diez años"). AusRegistry respalda el permiso de registraciones permanentes, en particular en el caso de registratarios únicos, usuarios únicos de TLDs. *AusRegistry (16 de mayo, 2011)*.

Sistemas de suspensión o baja rápida. La aclaración de los requisitos necesarios para obtener 2 puntos en las preguntas 28 y 29 es útil, pero la ICANN perdió una gran oportunidad para hacer una importante contribución a la seguridad y estabilidad de Internet al no exigir que todos los operadores de registro de nuevos gTLD implementen un sistema de suspensión o baja rápida. Más aún, el cumplimiento de la ICANN debe contar con los recursos y el mandato de garantizar que los solicitantes cumplan con las representaciones hechas en las preguntas 28 y 29 de sus solicitudes. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Pregunta 28—Registros de pegado huérfanos. En relación a la cuestión de gestión y eliminación de registros de pegado huérfanos, el Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) ofrece los siguientes comentarios:

- (1) El término registros de pegado huérfanos constituye un término ambiguo para el cual no existe definición definitiva. El SSAC ha elaborado una definición que recomienda sea incluida en la Guía para el Solicitante.
- (2) Los registros de pegado huérfanos pueden ser utilizados con fines abusivos; sin embargo, el uso dominante de los mismos respalda el funcionamiento correcto y normal del DNS. Por lo tanto, resulta inapropiado incluir la gestión de registros de pegado huérfanos bajo la rubrica de "prevención y mitigación de abusos", y el SSAC sugiere que sea eliminado.
- (3) Para mitigar el abuso real de los registros de pegado huérfanos, los operadores de registro deberán tomar medidas para eliminar estos registros, cuando se les proporcione evidencia de que el pegado en realidad está presente para instigar a conductas maliciosas.

*SSAC (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

Clarificación de la pregunta 39.

Los términos "Objetivos de Punto de Recuperación" y "Objetivo de Tiempo de Recuperación" no están definidos o explicados y no está claro qué es lo que se requiere que los solicitantes hagan. Estos términos deben ser explicados en la guía. *RySG (15 de mayo, 2011)*. *AFNIC (15 de mayo, 2011)*.

En la pregunta 39, no está claro qué son las "funciones vitales del negocio". La declaración debe ser reformulada como: "Identificación y definiciones de funciones vitales del negocio, definidas como aquellas funciones críticas del negocio en apoyo a la prestación de los servicios del registro, tal como se define en la Especificación 6 del acuerdo de Nuevos gTLD, así como cualquier otro servicio definido en la respuesta del solicitante a los criterios de evaluación de la pregunta 23." *AusRegistry (16 de mayo, 2011)*.

Definición y coherencia de los términos utilizados. En la pregunta 23 y en muchas otras áreas de la guía se utilizan los términos "servicios del registro", "funciones del registro", y "operaciones del registro", de manera intercambiable. Cada uno de estos términos deben ser definidos y se debe realizar una revisión de coherencia y la actualización adecuada para garantizar la claridad. *AusRegistry (16 de mayo, 2011)*.

Marcar las preguntas 24 y 26 como no públicas. Las preguntas 24 y 26, deben ser marcadas como no públicas, ya que solicitan al solicitante que describa la implementación técnica del

Sistema de Registro Compartido (SRS) y del sistema Whois, respectivamente. La divulgación de los detalles específicos de la implementación, tal como los diseños de red, pueden ayudar a algún "intruso" en la planificación de los ataques al sistema. *AusRegistry (16 de mayo, 2011)*.

Pregunta 43—corrección. En la pregunta 43, columna de puntuación, 1-cumple los requisitos, parece haber un error. La segunda mitad de la frase establece que los registros ofrecerán capacidades de aprovisionamiento para aceptar claves públicas de los registratarios, e implica que los registros también proporcionarán el intercambio, generación y almacenamiento de claves. Esto no coincide con el entendimiento de AusRegistry, respecto a la intención de este criterio. AusRegistry solicita que se elimine "(generación, intercambio y almacenamiento)" tal como se indica al final de la viñeta. *AusRegistry (16 de mayo, 2011)*.

Pregunta 50 B (i), Carta de crédito (LOC). La versión actual de la guía establece: "La carta de crédito está sujeta a las Prácticas de Crédito Contingente Internacional (ISP 98) de la Cámara Internacional de Comercio (Publicación N ° 590)". De acuerdo con varios contactos bancarios, las ISP 98 no son cartas de crédito (LOC) comúnmente utilizadas fuera de los EE.UU. y entendemos que bajo los actuales requisitos, los bancos japoneses tendrán dificultades para obtener dicho documento. *UrbanBrain (16 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

Un comentario sugiere que a las entidades gubernamentales, las cuales están sujetas a una auditoría independiente y a otros controles de integridad pública, se les brinde el mismo proceso de indagación de antecedentes que a las organizaciones que cotizan en los 25 lugares principales de la bolsa de valores. Para clarificar, el enfoque en la sección 2.1.1 se ha establecido para evitar la duplicación del proceso de verificación de antecedentes para los individuos sobre quienes ya se ha llevado a cabo, como directores ubicados en los 25 lugares principales de la bolsa de valores y para mantener económico el proceso de solicitud. No se pretende imposibilitar que la ICANN realice una indagación de antecedentes, si así fuese necesario. En forma adicional, típicamente las auditorías financieras realizadas por terceros —firmas de auditoría independientes— no requieren revisiones exhaustivas de antecedentes de los individuos clave, responsables de la entidad. En consecuencia, no habría duplicación de los procesos o influencia de los trabajos ya realizados por otras partes de modo que los controles de antecedentes de los individuos responsables del registro continuarán tal como están descritos en la Guía.

Un comentario sugiere una revisión de cumplimiento post lanzamiento, que sea llevado a cabo en relación a las políticas y procedimientos propuestos en la solicitud. Las revisiones de conformidad/cumplimiento se llevan a cabo en relación a los términos del Acuerdo de Registro. En la medida en que ciertas políticas y procedimientos del período de solicitud sean incluidas en el Acuerdo de Registro, entonces se realizarán revisiones sobre esas áreas. Además, la solicitud requiere que los solicitantes garanticen que las declaraciones y representaciones contenidas en la solicitud son verdaderas, exactas y completas, en todos los aspectos. Cualquier error material podría causar que una solicitud sea rechazada.

Un comentario recomienda que los nombres como las marcas Olímpicas, las organizaciones regionales de ccTLD, y los nombres de la Cruz Roja deben ser colocados en la Lista de Nombres Reservados de Primer Nivel, en la sección 2.2.1.2.

Con respecto a la inclusión de nombres de entidades específicas en esta lista de reserva, se entiende que algunos nombres cuentan con protección legal a nivel internacional. Esto puede ser manejado sobre la base de una objeción. La ICANN está considerando la naturaleza de estas protecciones, y si debe extenderse a unas pocas entidades concretas.

Con respecto a las organizaciones de ccTLD, esto fue considerado; sin embargo, la lista de nombres reservados de primer nivel está destinada a ser lo más estrecha posible y a cubrir sólo los nombres que tienen un impacto sobre la infraestructura del DNS o que forman parte de la estructura organizacional de la ICANN. Los organismos mencionados son miembros importantes de la comunidad del DNS, pero recaen más en la categoría de unidades constitutivas, las cuales están más libremente conformadas y son auto gobernadas y cuya inclusión completa como nombres reservados expandiría la lista considerablemente.

Otros comentarios sugirieron que la ICANN debe quitar su nombre de la lista de nombres reservados de primer nivel, en la sección 2.2.1.2. Esto ha sido considerado, pero aún no ha sido aprobado. Cabe señalar que la ICANN se incluyó en esta lista como una extensión lógica de ser la organización responsable de operar el programa, en lugar de como un medio para reclamar la protección de una marca especial. También debe tener en cuenta que "ICANN" está reservado únicamente en el primer nivel —no hay reserva de "ICANN" en el segundo nivel—, y por lo tanto la ICANN utiliza los mismos procesos que cualquier otra organización para hacer frente a cualquier registración problemática en el segundo nivel.

Algunos comentarios sugieren que la reserva de las etiquetas de dos caracteres a partir de la registración en el segundo nivel (por Especificación 5 del Acuerdo de Registro) debe ser eliminada. Aunque algunos comentaristas lo tomaron como un nuevo requisito, esto ha estado en vigor desde el primer borrador de la Guía y también figura en los actuales acuerdos de registro. Los operadores de nuevos gTLD tendrán la opción de proponer la liberación de estas etiquetas en función de la implementación de medidas, para evitar confusiones con los códigos de país correspondientes. Varios de los actuales operadores de gTLD han presentado y han recibido aprobación para tales solicitudes.

Un comentario expresó su apoyo para la implementación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Conjunto de ccNSO/GNSO para Nombres de Dominio Internacionalizados (JIG) respecto a permitir etiquetas de IDN TLD de un único carácter, mientras que otro comentario expresó la necesidad de comentarios públicos sobre tales disposiciones, antes de implementarse. Las recomendaciones propuestas para permitir las cadenas de caracteres IDN TLD de único carácter están siendo actualmente consideradas. La ICANN está respondiendo al último y recientemente recibido informe del JIG, con preguntas sobre la implementación para las Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores políticos y técnicos de la ICANN.

#### Cuestionario de Solicitud

Algunos de los comentarios piden clarificación sobre ciertos términos del cuestionario y, en algunos casos, han proporcionado cambios sugeridos para la redacción. Agradecemos a todos que envíen estos comentarios y soliciten clarificaciones respecto a los términos de las preguntas del cuestionario a [newgtld@icann.org](mailto:newgtld@icann.org). En adelante, la ICANN captará y proporcionará un repositorio central de respuestas para todos los solicitantes. Cada uno de los comentarios relevantes está abordado a continuación y, si corresponde, se añadirá a este repositorio central.

Un comentario solicita que los términos servicios del registro, funciones del registro y operaciones del registro sean utilizados de manera consistente a través de toda la solicitud.

Estos términos serán revisados y el cuestionario será debidamente ajustado para garantizar coherencia.

#### Pregunta 11 — Antecedentes del Solicitante

En general, los comentarios respaldan el proceso de indagación de antecedentes ampliado y han incluido posibles mejoras para el proceso. Por ejemplo, un comentario sugiere que la gerencia jurídica o principal responsable de las operaciones del registro sea incluida, particularmente para aquellas entidades cuya forma jurídica pudiese carecer de directores, ejecutivos/funcionarios, socios o accionistas. Otros comentarios expresan preocupación respecto al detalle que se solicita a los solicitantes (es decir, lugar de residencia de las personas clave) o la aparente inconsistencia con el borrador del Acuerdo de Registro (es decir, no requerir la divulgación de condenas por delitos graves más allá de diez años).

El comentario que sugiere que la gerencia jurídica y principal sea incluida tiene mérito, y la Guía está actualizada. También entendemos la preocupación respecto a recabar información privada/confidencial, tal como la dirección particular de una persona clave. Sin embargo, el propósito de solicitar la dirección personal en la pregunta 11 es para los requisitos del proceso de indagación de antecedentes. Sin esta información, la investigación de antecedentes podría no ser capaz de proporcionar información relevante y positivamente confirmada del individuo. En consecuencia, el proceso de indagación de antecedentes sería ineficaz. Entendemos que esta información es confidencial y será mantenida como tal al ser presentada y gestionada por la ICANN.

El término "delito grave" ha sido eliminado para ampliar el alcance de la revisión a fin de incluir la condena por cualquier delito. Como parte de la pregunta 11, se necesitan divulgar todas las condenas penales. El plazo de diez años en el cuestionario es únicamente para la verificación inicial de antecedentes. Los términos del Acuerdo de Registro permanecen en su lugar y proporcionan notificación al operador del registro de que la existencia de cualquier condena futura por los delitos enumerados en el punto 4.3 (f) no tienen un límite de tiempo.

#### Pregunta 18 - Misión/Objetivo

En general, los comentarios respaldan la inclusión de ciertas cuestiones económicas que ayudarán a la comunidad a entender mejor cómo el TLD ofrecerá beneficios y minimizará los "costos sociales". Los comentarios también solicitan que las métricas y los criterios utilizados para facilitar la valoración de los posibles beneficios/costos deberían ser: 1) tangibles, 2) transparentes y 3) mensurables. En forma adicional, algunos comentarios indican que se deben incorporar criterios de revisión que afecten directamente si una solicitud es aprobada, y que se utilicen para mantener la responsabilidad de los operadores de registro en el funcionamiento de los gTLD. Por último, un comentario sugiere que el solicitante podría obtener un TLD con la intención de contar con un registro únicamente "cerrado" o interno (es decir, que no tenga intención de permitir que el público en general registre dominios) y por lo tanto las preguntas del beneficio económico de la pregunta 18 no se aplicarían o deberían ser reescritas para tener en cuenta este tipo de solicitud.

Estamos de acuerdo con el concepto de que las métricas y los criterios capturados como parte del cuestionario sean tangibles, transparentes y mensurables. Sin embargo, como se ha discutido en varias versiones de la Guía y en varios estudios económicos, las medidas exactas son difíciles de determinar sin antes contar con un conjunto relevante y concreto de datos para comenzar el desarrollo. La expectativa es que los datos recabados en esta primera ronda sean utilizados para medir la eficacia del programa y para perfeccionarlo a medida que el programa progresa. Los datos relevantes recabados durante esta revisión pueden ayudar a informar a

las futuras rondas, incluidos los posibles criterios adicionales para determinar si una solicitud es aprobada.

Agradecemos la aclaración solicitada en la pregunta 18 para cadenas de caracteres "cerradas" o internas. Estas preguntas han sido añadidas a petición de la comunidad para ayudar a informar las evaluaciones sobre la eficacia del programa. Creemos que estas preguntas son aplicables, sea o no que el solicitante elija poner la registración de nombres a disposición del público. Si un solicitante indica que la pregunta, tal como está redactada, no es aplicable, entonces debe proporcionar su fundamento en este sentido. Téngase en cuenta que si bien estas preguntas no serán puntuadas, sí serán vistas por el público y servirán de base para futuros estudios económicos.

Algunos comentarios objetaron la inclusión de una pregunta sobre las políticas de parqueo de dominios o publicidad en la nueva serie de preguntas incluidas para informar a los estudios económicos. Se reconoce que estas actividades no son necesariamente sinónimo de costos sociales negativos, y esta pregunta será eliminada.

Otro comentario citó una confusión en relación a la referencia de contratos "permanente" de nombres de dominio en la pregunta 18 (b) (iii). El Acuerdo de Registro requiere que: "El Operador de Registro deberá ofrecer a los registradores la opción de obtener registraciones iniciales de nombre de dominio por períodos de uno a diez años, a discreción del registrador, pero no mayores a diez años." Además, el Acuerdo de Registro requiere previo aviso por escrito de los aumentos de precio. Esencialmente, la pregunta se refiere a las disposiciones que afectan los precios del registrador y la sección anterior que hacía referencia a contratos "permanentes" ha sido eliminada.

#### Preguntas 24 y 26—SRS y Whois

Un comentario sugiere que cierta información solicitada y hecha pública en estas preguntas podrían aumentar el potencial de daño, ya que podría ser utilizada en la planificación de ataques del sistema. Es importante lograr un equilibrio entre la transparencia, en particular con respecto a los procesos de cara al público, y salvaguardar la información que pueda ser fácilmente vulnerable al mal uso. La ICANN está considerando si existen aspectos de estas preguntas que deban excluirse de ser divulgados al público debido a la importancia de los riesgos existentes.

#### Preguntas 28 y 29—Prevención y Mitigación del Abuso y Mecanismos de Protección de Derechos

Un comentario sugiere que los sistemas de baja rápida/suspensión solicitados en las preguntas 28 y 29, deberían ser exigidos a todos los solicitantes y que el área de cumplimiento cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo revisiones, cuando sea necesario. Somos conscientes de la naturaleza de esta preocupación; no obstante, el mismo tipo de requisitos de baja rápida/suspensión podrían no ser necesarios o convenientes para todos los tipos de TLDs. El trabajo futuro sobre políticas dentro de la comunidad podría producir las mejores prácticas recomendadas para dichos procedimientos. Mientras tanto, el registro tiene la capacidad de implementar los procedimientos que se adapten a las circunstancias del TLD en particular.

Algunos comentarios sugirieron cambios al requisito de registros de pegado huérfanos en la pregunta 28, incluyendo una definición de los registros de pegado huérfanos y un requisito para que un operador de registro elimine dichos registros cuando reciba evidencia de que los mismos están siendo utilizados para incitar a una conducta maliciosa. Estos comentarios han sido incorporados.

### Pregunta 39— Continuidad del Registro

Un comentario solicita la aclaración de los términos "Objetivos de Punto de Recuperación" y "Objetivos de Tiempo de Recuperación", incluidos en la pregunta 39. Los términos son comunes en el ámbito de la Gestión de Continuidad (es decir, Planificación de Continuidad del Negocio) y se centran en la recuperación de datos y funciones críticas, conforme lo definido por la organización.

- Un Punto de Recuperación Objetivo (RPO) se refiere al momento en que los datos deben ser recuperados luego de una interrupción del negocio o un desastre. El RPO permite a una organización definir una ventana de tiempo antes de una interrupción o un desastre en el que se pueden perder datos, y es independiente del tiempo que se tarda en conseguir que un sistema vuelva en línea (objetivo de tiempo de recuperación). Si el RPO de una empresa es de dos horas entonces, cuando un sistema se pone de nuevo en línea después de una interrupción o desastre, todos los datos deben ser restaurados a un punto en las dos horas antes del desastre.
- Un Objetivo de Tiempo de Recuperación (RTO) es la duración de tiempo dentro de la cual un proceso debe ser restaurado después de una interrupción del negocio o un desastre, a fin de evitar lo que la entidad considere como consecuencias inaceptables. Por ejemplo, de conformidad con el borrador del acuerdo de registro, el servicio de DNS no debe estar caído por más de 4 horas. A las 4 horas, la ICANN puede invocar el uso de un operador de registro de back-end para hacerse cargo de esta función. La entidad podría considerar esto como una consecuencia inaceptable, por tanto, puede establecer sus RTO para que sea inferior a 4 horas y elaboraría planes de continuidad en consecuencia.

Estas definiciones han sido añadidas a la pregunta 39, como una referencia para los solicitantes.

Otro comentario brinda mayor claridad respecto a cuáles son las "funciones vitales del negocio" e incluye una redacción revisada. Esta redacción será considerado como una actualización al cuestionario.

Un comentario sugiere una aclaración en la redacción específica utilizada en la pregunta 43 sobre las Extensiones de Seguridad para el Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC); esta sugerencia ha sido incorporada.

Un comentario establece que las Prácticas de Crédito Contingente Internacional (ISP 98) para una Carta de Crédito Contingente Irrevocable (*standby LOC*) no son generalmente aplicadas por las instituciones financieras de algunas regiones. La guía ha sido actualizada para permitir que una alternativa estándar sea incorporada en la carta de crédito, en caso de que pueda demostrarse que es razonablemente equivalente.

## **PROTECCIÓN DE MARCAS REGISTRADAS**

## **CONJUNTO DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

## Puntos clave

- Los comentarios de todos los sectores de la comunidad de la ICANN y de la comunidad más amplia de Internet han sido detenidamente considerados en el desarrollo de los mecanismos actuales de protección de marcas que se exigen en la Guía para el Solicitante.
- Las discusiones entre la Junta directiva y el GAC conllevaron a numerosos cambios y mejoras a los RPMs, lo fue además informado mediante continuas consultas a la comunidad.
- La protección de marcas en la versión más reciente de la Guía para el Solicitante proporcionan protecciones más sólidas que cualquiera de las versiones anteriores y su objetivo es crear un equilibrio entre todas las partes interesadas.

## General

### Apoyo a la protección de marcas en la actual guía.

Se han elaborado protecciones de marca substanciales para los nuevos gTLDs. En el proceso de los nuevos gTLD, la ICANN ha recorrido un largo camino en la prestación de protecciones de marca para los titulares de marcas registradas, con una gran cantidad de protecciones adicionales en el primer y segundo nivel en comparación con lo que hoy se concede a los gTLDs existentes. *Neustar et al. (15 de mayo, 2011).*

Tras un gran esfuerzo por la Junta directiva de la ICANN y del GAC, ahora parece que estamos mucho más cerca de las propuestas originales del Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) y aplaudimos a la ICANN por realizar estos cambios importantes y bienvenidos. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

### Los RPMs son inadecuados.

El plan de la ICANN no cumple con sus obligaciones en la Afirmación de Compromisos (párrafo 9.3). Para evitar abusos, tal como fraudes al consumidor y confusión de los usuarios, el plan aún requiere que las empresas paguen por registraciones defensivas o presenten reclamos de Propiedad Intelectual (IP) en cientos de nuevos gTLDs, a precios que no están restringidos por la ICANN u otros organismos reguladores. Los gastos legales y otros gastos de registraciones defensivas y reclamos de IP no se verán compensados por el potencial valor económico o informativo para los registratarios o para los usuarios de Internet. *AIPLA (13 de Mayo, 2011)*

La cuestión fundamental de la protección de marcas sigue sin resolverse en la guía revisada, incluso en esta última etapa. *Adobe Systems (13 de mayo, 2011) NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

Los RPMs están siendo sustancialmente más débiles que los recomendados por el IRT. *BC (15 de mayo, 2011).*

Es frustrante y poco razonable que la ICANN y su personal hayan fallado en abordar numerosas sugerencias constructivas realizadas por la comunidad de la ICANN para modificar RPMs específicos sobre la base de que las propuestas están más allá de lo propuesto por la IRT. Independientemente de esa cuestión, queda mucho trabajo por hacer para implementar

RPMs eficaces y coherentes con los recomendados por el IRT, y conforme lo conversado con el GAC. *IACC (15 de Mayo, 2011)*

Debe haber una Lista de Marcas Mundialmente Protegidas (GPML). A falta de una GPML, los titulares de marcas deben pagar por registraciones defensivas no deseadas. *BC (15 de mayo, 2011). Coca-Cola (15 de Mayo, 2011)*

Los RPMs deben ser cohesivos, implementables y coherentes con los marcos conceptuales y de trabajo existentes.

Si los actuales RPMs ahora son presentados como completos, lamentablemente su "diseño" real puede parecer aleatorio, con oportunas posiciones de presión añadidas. Esto no sólo perjudica el propósito declarado de los RPMs, sino que arriesga un mal servicio al DNS en sí mismo, perdiendo una oportunidad contractual de visión futura para la integración funcional de las normas. La WIPO mantiene su compromiso con la prevención viable de disputas de IP y con soluciones de resolución y está disponible para compartir su experiencia y conocimientos con la ICANN. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

Es primordial que los procesos que establece la ICANN sean prácticos y susceptibles de implementación, a fin de que el proceso sea totalmente fiable. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

El enfoque de la ICANN hacia los RPMs debe ser coherente con el principio de adherirse a los marcos existentes de IP y sin crear una nueva ley. *USCIB (15 de Mayo, 2011)*

Rol de la WIPO. Lejos se debería otorgar un mayor peso a las opiniones de la WIPO, como la principal organización sin fines de lucro con amplia experiencia en la resolución de disputas de IP en el espacio de nombres de dominio y marco más amplio. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

TLDs de único registratario—RPMs. Los RPMs existentes (por ejemplo, la UDRP y el único remedio de transferencia de una registración de segundo nivel) no puede funcionar con respecto a los TLDs de único registratario. En el caso de un TLD de un solo registro no debe ser un recurso adicional como una alternativa a la transferencia del registro. Se sugiere que se permita que el nombre de segundo nivel está reservado y no resolver. Único de registro dominios de nivel superior no debe ser necesario para permitir que los solicitantes de registro no afiliados para mantener los registros en un TLD de registro único. Tales registros de terceros podría causar confusión entre los consumidores y en casos extremos ser un vehículo para el fraude. *BC (15 de mayo, 2011).*

## **Análisis de comentarios**

Los comentarios de todos los sectores de la comunidad de la ICANN y de la comunidad más amplia de Internet han sido detenidamente considerados en el desarrollo de los mecanismos actuales de protección de marcas que se exigen en la Guía para el Solicitante.

Algunos comentaristas aplauden y apoyan la versión más reciente de la Guía y la protección de marcas, ya que han evolucionado. Otros siguen a afirmar que la protección de marcas no son todavía suficientes para proteger a los titulares de marcas o reducir al mínimo la necesidad de registros defensivos (con algunas repetir la convocatoria de una lista a nivel mundial marcas



protegidas). Sin embargo otros cuestionan la cohesión del régimen de los mecanismos de protección de la marca o si bien se puede implementar.

Es importante reflexionar sobre la cronología de los acontecimientos que condujeron al desarrollo de las protecciones de marcas ahora incluidas en el Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), para dichos nuevos dominios. Esta revisión histórica debe ser entendida en el marco de la ICANN de múltiples partes interesadas, la organización del consenso de abajo hacia arriba.

Como la mayoría recordará, después de las primeras versiones de la Guía del Solicitante se publicaron, la comunidad de marcas en claro que más y específica la protección de marcas se necesitaban. La ICANN ha considerado esas observaciones. En consecuencia, la Junta directiva resolvió establecer un Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT), para ayudar a identificar y proponer RPMs para los titulares de marcas, dentro del Programa de nuevos gTLD (véase <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-06mar09.htm#07>).

El IRT se describe a sí mismo como un grupo de 18 personas con experiencia en la protección de marcas en Internet. La Junta directiva solicitó al IRT elaborar un conjunto viable y aceptable de RPMs para el programa de nuevos gTLD. El IRT participó en intensivas discusiones de fondo y, al igual que en la mayoría de tales procesos de la ICANN, el público fue invitado a responder a los continuos trabajos del IRT.

Finalmente, el IRT elaboró recomendaciones específicas que reflejan las opiniones de los intereses empresariales y de marcas, los cuales incluyeron propuestas para un Centro de Información de IP o Marcas, un Sistema uniforme de suspensión rápida (URS) y un Procedimiento de Resolución de Disputas Post Delegación (PDDRP). El Centro de Información incluyó un servicio de Reclamos de IP, un servicio de Lanzamiento y una Lista de marcas mundialmente protegidas (GPML). (<http://icann.org/en/topics/new-gtlds/irt-final-report-trademark-protection-29may09-en.pdf>).

Inmediatamente surgieron preocupaciones de la comunidad más amplia de la ICANN, respecto a varias recomendaciones del IRT. Luego de significativos comentarios públicos, tanto a través del foro de comentarios públicos como de numerosas reuniones presenciales, se realizó un refinamiento adicional de las propuestas del IRT a fin de equilibrar los intereses de la comunidad en su conjunto, los titulares de marcas y los registratarios con intereses legítimos en registrar dominios que también podrían estar sujetos a marcas registradas. También se necesitaban compromisos a la luz de las dificultades en la implementación de algunas de las propuestas del IRT.

La siguiente versión de la Guía para el Solicitante incluyó casi todos los mecanismos de protección de marcas sugeridos por el IRT, incluyendo el Centro de Información (con procesos de Reclamos de IP y Lanzamiento), el URS y el PDDRP. La GPML no fue incluida a la luz de, entre otras cosas, las dificultades de implementación con dicha lista y la significativa oposición existente. En 2009, la Junta directiva señaló que una GPML no era aprobada y señaló algunas de las razones:

[E]s difícil desarrollar estándares globales objetivos para determinar cuáles marcas se incluirían en una GPML, podría decirse que para esos titulares de marcas dicha lista crearía nuevos derechos con base no jurídica y únicamente crearía beneficios marginales, ya que sólo se aplicaría a una pequeña cantidad de nombres y únicamente

para las coincidencias idénticas de esos nombres. Véase <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-25sep10-en.htm#2.6>.

Después de más comentarios, debate y revisión, la Junta directiva pidió la opinión del Consejo de la GNSO respecto a si las versiones vigentes del Centro de información y URS eran coherentes con la política propuesta por la GNSO sobre la introducción de nuevos gTLDs. La Junta directiva preguntó si estos RPMs eran apropiados y eficaces para lograr los principios y objetivos establecidos por la GNSO.

En respuesta a la petición de la Junta directiva, la GNSO estableció el Grupo Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI) conformado por miembros de cada grupo de partes interesadas, At-Large, designados del Comité de Nominaciones y el GAC. El STI recomendó varias revisiones para las propuestas del Centro de información y URS (véase <http://www.icann.org/en/announcements/announcement-2-17dec09-en.htm>), las cuales fueron aprobadas por la GNSO, por unanimidad.

Además, la ICANN invitó a la participación comunitaria en un proceso abierto de consulta para discutir y proponer las modificaciones a, entre otras cosas, el PDDRP. Este grupo fue conformado como un Grupo Temporario de Redacción (TDG).

En conjunto, las recomendaciones del IRT, las revisiones del STI, las revisiones del TDG y los comentarios de todos los sectores de la comunidad de la ICANN y de la comunidad más amplia de Internet fueron tomados en consideración en la elaboración y edición de los RPMs. Como resultado de los comentarios públicos, se añadió a los acuerdos de registro propuestos un requisito de mantener un Whois "extenso" (*thick Whois*)

Durante los últimos meses, los RPMs han sido objeto de algunas mejoras significativas más, en respuesta al asesoramiento del GAC de la ICANN. En su comunicado de Cartagena ([http://gac.icann.org/system/files/Cartagena\\_Communicue.pdf](http://gac.icann.org/system/files/Cartagena_Communicue.pdf)), el GAC identificó 12 áreas específicas en el Programa de nuevos gTLD sobre las cuales tenía preocupaciones. Más tarde, el GAC brindó a la ICANN un "Cuadro de Mando Indicativo" identificando 80 ítems individuales para discusión (<http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-scorecard-23feb11-en.pdf>).

Posteriormente, la Junta directiva y el GAC entablaron extensas conversaciones, incluyendo numerosas llamadas con miembros individuales del GAC y miembros de la Junta directiva (temas puntuales), una consulta dedicada de dos días entre la Junta directiva de la ICANN y el GAC en Bruselas, un intercambio de comentarios escritos de seguimiento y respuestas de la Junta directiva y del GAC, consultas presenciales adicionales entre el GAC y la Junta directiva en la reunión de la ICANN celebrada en San Francisco, más llamadas individuales de temas puntuales entre el GAC y la Junta directiva y consulta telefónica entre el GAC y la Junta directiva el día 20 de mayo de 2011.

Estas conversaciones entre la Junta directiva y el GAC conllevaron a numerosos cambios y mejoras en los RPMs, lo cual estuvo además informado por una continua consulta a la comunidad.

La protección de marcas en la versión más reciente de la Guía para el Solicitante proporcionan protecciones más sólidas que cualquiera de las versiones anteriores y su objetivo es crear un equilibrio entre todas las partes interesadas, con un enfoque principal de protección para los consumidores, incluyendo tanto a registratarios como a usuarios de Internet.

Estas protecciones de marcas que ahora conforman parte del Programa de nuevos gTLD incluyen:

- El requisito para todos los nuevos registros de ofrecer ambos un servicio de Reclamos de Marcas y un período de Lanzamiento.
- El establecimiento de un Centro de Información de Marcas como un repositorio central de información de derechos, la creación de eficiencias para los titulares de marcas, registros y registradores.
- La implementación del URS, que proporciona un mecanismo directo y de menor costo para suspender nombres infractores.
- El requisito para todos los operadores de nuevos gTLD de facilitar el acceso a datos de Whois "extensos". Este acceso a los datos de registración ayuda a aquellos que buscan a las partes responsables, como parte de las actividades de cumplimiento de derechos.
- La disponibilidad de un mecanismo de resolución de disputas post delegación que permite a los titulares de derechos hacer frente a la actividad infractora por parte del operador de registro que pudiese realizarse después de la delegación.

En forma adicional, la Política Uniforme de Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (UDRP) continúa estando disponible cuando un reclamante busca la transferencia de nombres. El cumplimiento de las decisiones de la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (UDRP) es requerido en todos los Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs), tanto nuevos como existentes.

Cada una de las recomendaciones anteriormente mencionadas tiene la intención de proporcionar distintos caminos para proteger los derechos, además de las registraciones defensivas para los titulares de marcas.

Más aún, el propio proceso de solicitud basado en el asesoramiento sobre políticas, contiene un procedimiento basado en la objeción mediante el cual un titular de derechos puede impugnar la infracción por parte de un solicitante de TLD. Una objeción exitosa de derechos legales impide que la solicitud de nuevo gTLD siga su curso: una cadena de caracteres no es delegada si un objetor puede demostrar que la misma infringe sus derechos.

Un grupo recomienda que se consulte a la WIPO, a la luz de su rol en los conflictos de marcas. Las contribuciones de la WIPO han sido extremadamente valiosas durante el desarrollo de las protecciones de marcas en el programa de nuevos gTLD. La WIPO ha acordado ser proveedor de resolución de disputas para todas las objeciones de derechos legales, previas a la delegación, ha jugado un papel decisivo en la redacción de las normas bajo las cuales tales objeciones serán revisadas. Los aportes de la WIPO para todos los otros RPMs también son importantes para el proceso de consenso de las múltiples partes interesadas en su totalidad, lo cual ha estado en el corazón del Programa de nuevos gTLD.

Por último, un grupo que representa a los intereses empresariales comenta sobre la aplicabilidad de los mecanismos de protección de marcas existentes, tal como la UDRP—específicamente el recurso de transferencia—, para los TLDs de único registratario o .MARCA. Si bien esto no es algo relevante para los nuevos RPMs, sí es algo para ser considerado con posterioridad, dependiendo de la manera en que los TLDs de único registratario vayan evolucionando.

# Centro de Información de Marcas

## Puntos clave

- El Centro de información está destinado a ser una base de datos de derechos de propiedad intelectual; su propósito no es almacenar datos que apoyarían el bloqueo de registraciones de nombres de dominio.
- Exigir que los procesos de reclamo de marcas continúen más allá del lanzamiento de las operaciones del registro, podría potencialmente noquear a las empresas que ya ofrecen servicios de Vigilancia, y requiere del desarrollo de una solución tecnológica muy diferente a lo que está previsto para el Centro de información.
- El limitar los Reclamos de Marca y la protección de lanzamiento a coincidencias idénticas de la marca es una limitación adecuada, al menos hasta que el sistema pueda ser probado en la práctica y revisado.
- El requisito para la demostración de "uso" es universal, no hay jurisdicciones se vean favorecidas por sobre otras sobre la base del nivel de revisión que las marcas reciben en esa jurisdicción.

## General

### Resumen de comentarios

#### Propósito.

El propósito del Centro de información debe ser listar una serie de diferentes derechos de "nombre" y, dependiendo de la jurisdicción, podría utilizarse como base para la creación de un obstáculo para la registración de un nombre de dominio determinado. El reclamante de una disputa de nombre de dominio .eu puede depender, entre otras cosas, en marcas registradas nacionales y comunitarias y, en la medida en que estén protegidas por la legislación nacional en el Estado Miembro donde tienen lugar: marcas no registradas, nombres comerciales, identificadores de negocios, nombres de empresas, apellidos y títulos distintivos de obras literarias y trabajos artísticas protegidos (artículo 10(1) del Reglamento de la Comisión Europea 874/2004). El Centro de información debe permitir la recolección de tales derechos previos, mientras que corresponderá a cada proveedor de gTLD regular si únicamente se basa en el derecho consuetudinario de marcas o si también otros derechos de nombre protegidos a nivel nacional pueden conformar la base de una objeción. La FICPI señala que la revisión de 3.2.1 para "marcas denominativas registradas a nivel nacional o multinacional de todas las jurisdicciones" es un paso en la dirección correcta, por ejemplo, las marcas de la Comunidad Europea ahora reciben la misma consideración que las registraciones de marcas de los EE.UU. *FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

#### Se necesitan más detalles.

Para una adecuada planificación de negocios, los solicitantes de TLD necesitan más detalles sobre los procesos del Centro de información y los costos. Esta información debe ser incluida

en la versión final de la Guía para el Solicitante. *dotBERLIN (11 de mayo, 2011) DOTZON (15 de mayo, 2011). dotHotel (15 de mayo, 2011). AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

Aún está pendiente la clarificación sobre cuestiones tales como: la relación con las determinaciones de la oficina de marcas; medidas de distribución tarifaria; cualquier proceso previsto para la eliminación de marcas del Centro de información y el tratamiento de las escrituras no latinas y marcas denominativas + diseño. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011)*

La ICANN propone que el proveedor del Centro de información puede en realidad dos entidades: el "autenticador/validador" y el "administrador", lo cual es confuso ya que únicamente la segunda entidad constituirá realmente "el Centro de información". La ICANN debe aclarar qué papel jugará cada entidad, incluso con respecto a los reclamos del Requisito de elegibilidad para el Lanzamiento. En la Guía no hay información sobre siquiera cómo sería una Política de Resolución de Disputas en el Lanzamiento ni cómo será implementada, señalando una mayor brecha en la propuesta de nuevos gTLD. Tampoco está claro cómo se supone que el Centro de información en sí mismo brindará servicios de Lanzamiento, en lugar de ser simplemente un repositorio de información que se utiliza como apoyo de tales servicios. En términos más generales, el Centro de información sigue estando lleno de "propuestas" de cuáles "deberían ser" los requisitos, en lugar de sólidos requisitos propuestos. Otras cuestiones se dejan abiertas, tal como las sanciones en caso de faltar en mantener actualizada la información del Centro de información, las cuales si fuesen suficientemente significativas podrían inutilizar todo el sistema. Ni la ICANN ni la comunidad de Internet saben realmente cuáles son los requisitos finales del Centro de información que están siendo propuestos. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Propuesta: Borrador del Proceso de Notificación de los Reclamos de Marca. NeuStar et al. ha elaborado una propuesta para ayudar a la ICANN con la construcción de la Solicitud de Propuestas (RFP) para los proveedores del Centro de información y proporcionar orientación a los solicitantes de registros de nuevos gTLD respecto a cómo podría funcionar una implementación del proceso de notificación de reclamos de marca. NeuStar et al. recomienda un mecanismo flexible y a la vez consistente, que también conserva opciones para una multitud de modelos de negocio que puedan surgir para cientos de nuevos gTLD potenciales. NeuStar et al. desearía que los varios supuestos realizados en la propuesta sean incluidos en la versión final de la Guía para el Solicitante. *Neustar et al. (15 de mayo, 2011).*

Proveedor(es) del Servicio del Centro de Información Para las funciones del Centro de información, la ICANN debe contratar a una sola entidad que abarque los roles de validación y administración. Esto coloca la responsabilidad sobre un único organismo y permite que el Centro de información evolucione en sus procesos de negocio con el tiempo y sin la preocupación o conflictos de límites organizativos entre las funciones de administración y validación. La contratación con dos partes introduce una complejidad que podría resultar en retrasos de implementación del Centro de información y posiblemente también en la introducción de nuevos gTLD. El proceso de encontrar a un proveedor de servicios para el Centro de información debe iniciarse sin demora, y la ICANN debería conformar un grupo de trabajo de la comunidad de ICANN para compartir ideas sobre el diseño de dicho Centro de información. (Nota: Para obtener información específica del Módulo 5, ediciones por sección de los comentarios y texto sugerido para el Centro de información, refiérase a los comentarios EnCirca en págs. 2-5). *EnCirca (14 de mayo, 2011)*

Relación del Centro de información con otros RPMs.

El Centro de información únicamente se utiliza durante el lanzamiento inicial y no está integrado con ningún otro RPM, tal como el URS. *Adobe Systems (13 de mayo, 2011)*

La ICANN debe explicar cómo el Centro de información y el URS se vincularán con el fin de ahorrar costos para los titulares de marcas y, en última instancia, para proteger a los usuarios finales contra el fraude. *News Corporation (13 de mayo, 2011)*.

INTA continúa haciendo hincapié en la importancia de minimizar los costos mediante la integración del Centro de información en apoyo al URS, además de respaldar los servicios de Lanzamiento/Reclamos. El depositar una marca en el Centro de información no debe constituir un requisito previo a la utilización del URS, pero la información validada en el Centro de información debe estar disponible para respaldar un reclamo del URS, por ejemplo, para establecer la propiedad de una marca registrada. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Uso del Centro de información en procesos de la UDRP. Los titulares de marcas deben ser capaces de aprovechar la ventaja de utilizar el Centro de información cuando se busca aliviar/remediar abusos en virtud de la política UDRP, tanto para efectos de registraciones para los nuevos gTLDs como para los gTLDs existentes. *AutoTrader.com (Módulo 2, 13 de mayo de 2011)*.

Elección de palabras. La sección 4.3 y en otras partes de la propuesta del Centro de información se refiere a la notificación de un reclamo de marca dado al "registratario" antes de que el nombre de dominio sea registrado. Antes de la registración, la entidad que recibe la notificación es únicamente un "solicitante". El uso indebido del término "registratario" invita a la confusión. La ICANN también debe dejar claro que el sistema de "notificación" involucra dos avisos: uno al solicitante cuyo nombre de dominio propuesto coincide con una marca del Centro de información, y otra al titular de la marca si el solicitante igualmente a registrar el nombre de dominio nombre de todos modos. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Cambio de nombre. El nombre debe ser "Centro de información de propiedad intelectual", según lo recomendado por el IRT. *FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011)*.

## **Análisis de comentarios**

Un comentario sugiere que el propósito del Centro de información debe ser "listar una serie de diferentes derechos de "nombre" y, dependiendo de la jurisdicción, podría utilizarse como base para la creación de un obstáculo para la registración de un nombre de dominio determinado." Es cierto que el Centro de información pretende ser una base de datos derechos de propiedad intelectual, pero no se estableció para albergar datos que apoyarían el bloqueo de registraciones de nombres de dominio. En este mismo comentario se sugiere que los registros deben considerar a su discreción qué se protege en los diferentes RPMs que deben ofrecer. Este tipo de discreción está disponible, después de proporcionarse las protecciones obligatorias. Los registros deben reconocer ciertas marcas, pero tienen la facultad de reconocer y proteger otras marcas de propiedad intelectual que sean permitidas en el Centro de información. Por último, este comentario reconoce y aprecia que las marcas registradas de todas las jurisdicciones reciban el mismo trato, en términos de aquello que debe ser reconocido.

Algunos sugieren que se necesitan más detalles con respecto a las operaciones del Centro de información y otros señalan que el proceso de desarrollo debe comenzar sin demora y en

consulta con la comunidad. Estamos de acuerdo y estamos trabajando en un cronograma que asegure la disponibilidad del Centro de información a tiempo para el lanzamiento anticipado del proceso de nuevos gTLD.

Los detalles de implementación están siendo actualmente elaborados. En particular, algunos miembros de la comunidad han elaborado una propuesta para ayudar con la construcción de la RFP para proveedores del Centro de información y para brindar orientación sobre la implementación de un proceso de notificación de reclamos de 60 días. Esta propuesta es una parte del desarrollo de los detalles específicos del funcionamiento de la Cámara de Compensación, que se desarrollará de acuerdo a un plan de consulta a todos los miembros interesados de la comunidad y el Centro de Información del proveedor seleccionado (s). El proceso de selección también se informará a la decisión respecto a la necesidad de uno o dos proveedores separados.

Algunos comentaristas buscan clarificación sobre la manera en que el Centro de información será integrado en relación a otros RPMs. Como se ha señalado, los datos tanto del URS como del PDDRP albergados en el Centro de información pueden ser utilizados como evidencia para respaldar posiciones en ambos RPMs. Por ejemplo, la prueba del uso de una marca es necesaria para respaldar tanto un procedimiento en virtud del URS como del PDDRP; la prueba de uso que es validada por el Centro de información puede servir como evidencia en los procedimientos de dichos RPMs. La manera en que el Centro de información se puede utilizar para respaldar a los RPMs existentes, tal como la UDRP, no ha sido tema de discusión en el Programa de nuevos gTLD.

Un comentario sugiere que la palabra "registrario" sea sustituida por "solicitante" cuando se habla de las notificaciones del proceso de reclamo antes de que la registración se haya completado realmente. Este comentario es bien tomado. En consecuencia, la palabra "registrario" en este contexto será revisada para quedar "potencial registrario."

No se harán cambios en el nombre del Centro de información.

## **Tarifas y Costos**

### **Resumen de comentarios**

Financiación de múltiples fuentes. El costo de la inclusión de una marca en el Centro de información debe ser lo más baja posible, con fondos provenientes equitativamente de los usuarios del sistema —por ejemplo, titulares de marcas, registros, registradores— y de la propia ICANN. *Valideus (13 de mayo, 2011)*

Sincronización de costos y operaciones El Centro de información debe estar establecido con suficiente antelación a la iniciación del funcionamiento de cualquier nuevo gTLD y el costo para la creación del sistema del Centro de información debe ser sufragado en su totalidad por la ICANN, como parte de los gastos del Programa de nuevos gTLD. El establecerlo con buena anticipación así como de manera abierta y transparente, y el proporcionar directrices públicas sobre su funcionamiento puede tranquilizar a muchos titulares de marcas respecto a que serán capaces de proteger sus marcas. El que la ICANN asuma el costo aumentará la confianza del consumidor en dicha Corporación y los solicitantes de nuevos gTLD comparten la responsabilidad fiscal en la implementación del Programa de nuevos gTLD. Los titulares de marcas tienen muchos costos relacionados con la marca comercial fuera del Centro de

información (por ejemplo, la obtención y actualización de registraciones de la marca para poder participar en el Centro de información) y sólo deben ser responsables por los gastos razonables al registrar sus marcas en el Centro de información. De esta manera, los titulares de marcas tendrán alguna seguridad razonable de que el programa de gTLD no aumentará significativamente sus costos de operación. *IBM (13 de mayo, 2011)*

Costos razonables. Los costos relacionados con el Centro de información deben ser razonables con el fin de que continúe siendo una herramienta eficaz para los titulares de marcas. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

Tarifas reducidas para organizaciones sin fines lucro (8.0). El Centro de información debe ofrecer tarifas reducidas para las organizaciones sin fines de lucro y las negociaciones de la ICANN con el proveedor del Centro de información deben incentivar dichas tarifas reducidas. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

Un comentario sugiere que la financiación debe provenir de los usuarios del sistema. Eso es precisamente como se espera que el Centro de información sea financiado. Véase la Sección 8 de la propuesta de Centro de información: "Los costos deben ser completamente cubiertos por las partes que utilizan los servicios. Los titulares demarcas pagarán para registrarse en el Centro de Información y los registros pagarán por los servicios de Reclamos de Marca y Lanzamiento. Los registradores y otros que se beneficien de los servicios del Centro de Información pagarán directamente al Centro de Información." Además, siempre ha sido la intención que los costos del Centro de información sean razonables y eso será considerado en el proceso de solicitud.

Con respecto a quién financiará el establecimiento inicial del Centro de información, siempre se ha previsto que la ICANN y el Proveedor de servicio del Centro de información deberán llevar esa carga, según se considere apropiado.

En la actualidad no existe un plan para reducir las tarifas del Centro de información para ninguna sección particular de la comunidad, tal como las organizaciones sin fines de lucro. Esa es una posibilidad de puede ser debatida con el potencial Proveedor(es) del Centro de información.

## **Elegibilidad para Inclusión y Protección**

### **Resumen de comentarios**

Marcas que se incluirán en el Centro de información.

AIPLA apoya el cambio introducido en la versión más reciente de la guía respecto a la inclusión de cualquier "marca que constituya propiedad intelectual" en el Centro de información. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011) Time Warner (14 de mayo, 2011).*

INTA recomienda que los párrafos 1.3 y 1.5 sean revisados para aclarar que los datos relativos a otros tipos de propiedad intelectual no constituyen un "servicio auxiliar" y en que los párrafos 3.2.4 y 3.3.6 sean revisados para articular correctamente aquello que constituye la propiedad intelectual. *INTA (14 de Mayo, 2011)*



CADNA desearía una mayor elaboración de la modificación introducida al eliminar el texto de que ninguna ley consuetudinaria debe ser incluida en el Centro de información. CADNA se complace con la idea de ampliar la definición para la inclusión en el Centro de información, aunque parece que las marcas que constituyen propiedad intelectual de otros tipos diferentes a las específicamente descritas serán determinadas por el operador de registro y el Centro de información, lo cual parece otorgar una significativa cantidad de poder a esas dos entidades. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

El Centro de información debe incluir marcas de derecho consuetudinario, en lugar de limitar el Centro de información a las marcas validadas por tribunal o que estén comercialmente registradas. El ampliar la protección a las marcas de derecho consuetudinario que sean sustancialmente autenticadas podría agilizar los otros RPMs, tal como la UDRP (y otras políticas de resolución de disputas para nombres de dominio) y el URS, los cuales permiten reclamos para soluciones de alivio/remedio en virtud de los derechos consuetudinarios. IACC sugiere que como mínimo se permita a los operadores de registro incluir dichas marcas en sus RPMs, y para ello necesitarán la información sobre tales derechos en el Centro de información. *IACC (15 de Mayo, 2011)*

Las secciones 2.2.1, 3.2.1 y 3.2.3 necesitan ser modificadas para incluir marcas registradas figurativas. El precedente desarrollado de UDRP/WIPO y la clara intención inclusiva del GAC tanto hacia marcas figurativas como denominativa deja a la ICANN con una directiva clara para incluir ambas formas legalmente reconocidas de marcas registradas en la Guía para el Solicitante y en el Centro de información de marcas. *M. Neylon (16 de mayo, 2011)*.

También se debe permitir al Centro de información validar las marcas estilizadas que no son más que una palabra presentada en una fuente diferente. Además de presentar la marca estilizada, los certificados de registración presentan a la marca en un tipo de letra estándar, por lo cual el Centro de información no tendría que ejercer ninguna facultad o subjetividad para que las marcas estilizadas sean protegidas por los RPMs. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011)*.

El Centro de información debe aceptar las marcas que incluyen un TLD. Es incorrecto afirmar que una marca punto-TLD no puede indicar la fuente: depende de cómo sea utilizada. Numerosas marcas que incorporan un TLD, muchas de las cuales son bien conocidas, están registradas en los EE.UU. y otras jurisdicciones en todo el mundo. A pesar de su reiterada posición respecto a que todas las marcas registradas deben ser tratadas equitativamente, la Junta directiva ha señalado a esta categoría de marcas a las cuales se le negará protección en virtud de los RPMs. El gTLD por sí mismo es genérico y no identifica a la fuente. Como cuestión práctica, no existe una diferencia sustancial entre una marca que consiste en un término seguido de un TLD y el término solo. De este modo, el agregando o eliminación del TLD de una marca registrada está permitido por la Oficina de Patentes y la Oficina de Marcas Registradas de los EE.UU. NCTA insta a la ICANN a adoptar el mismo enfoque, es decir, permitir la validación de las marcas que incorporan un TLD y categorizarlas como la misma marca sin el TLD. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011)*. *AutoTrader.com (13 de mayo, 2011)*.

NCUC se opone al uso del Centro de información en el futuro, como una base de datos de derechos de propiedad intelectual más allá de las marcas registradas, es un mecanismo para las marcas registradas y debe permanecer como tal. A este efecto, en la sección 3.2.4 la frase "pero ciertamente ningún derecho de autor, patentes, diseños ni ninguna otra forma de propiedad intelectual" debe ser añadido después de las palabras "propiedad intelectual". El

significado de la expresión "otras marcas" de la sección 3.2.4 también debe ser aclarado por la ICANN. *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

La reciente expansión progresiva en el alcance del Centro de información basado en tarifas debe ser consideradas con precaución. En la determinación de los tipos de identificadores adecuados, la ICANN debe tener en cuenta las normas de propiedad intelectual tanto nacionales como internacionales. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

#### Servicio obligatorio de Reclamos y procesos de Lanzamiento

AIPLA apoya el cambio que ahora exige a los registros de gTLD suministrar ambos de estos mecanismos. *AIPLA (13 de Mayo, 2011)*

Es alentador y hay que aplaudir a la ICANN porque los servicios de reclamos de marca y registración en lanzamiento hayan sido establecidos como obligatorios. *CADNA (13 de Mayo, 2011) Microsoft (15 de mayo, 2011) Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). USCIB (15 de Mayo, 2011) NPOC (16 de mayo, 2011) FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

INTA está de acuerdo en que los servicios de Lanzamiento se deben limitar a un período de 30 días antes de la puesta en marcha de un gTLD. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

#### Reclamos post lanzamiento.

Si bien nos complace que todos los nuevos gTLD deben contar con ambos un servicio de Reclamos de marca y un proceso de Lanzamiento, ninguno de estos mecanismos han demostrado ser suficientes para impedir o reducir la cantidad de nombres de dominio registrados de mala fe. Ambos son para el pre lanzamiento y un período de lanzamiento inicial. Las infracciones a los derechos no se producen únicamente en la fase de lanzamiento, sino más frecuentemente en una fase posterior y durante el tiempo que el operador de registro está activo. Para tener algún valor real, el servicio de Reclamos de marca necesita también aplicarse de manera posterior al lanzamiento. *LEGO (Módulo 5, 12 de mayo de 2011). Arla Foods (13 de mayo, 2011). IPC (15 de Mayo, 2011)*

El requisito del servicio de Reclamos debería extenderse a los primeros 6 meses para suministrar aviso al titular de la marca y al potencial registratario. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

La cantidad de tiempo que un registro debe mantener el servicio de Reclamos necesita ser mejorado. La sección 6.1 implica que el registro puede dejar de ofrecer servicios de Reclamos de marca después de sesenta días, lo cual no debería suceder. Se debería exigir a los registros publicar Reclamos de marca cada vez que una parte intente registrar un dominio que incorpora a una marca albergada en el Centro de información de marcas. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011) BBC (Módulo 5, 13 de mayo de 2011). News Corporation (13 de mayo, 2011). Time Warner (14 de mayo, 2011). INTA (14 de Mayo, 2011) COA (15 de mayo, 2011). SIIA (15 de Mayo, 2011). UrbanBrain (16 de mayo, 2011)*

AIM recomienda un cambio para los Reclamos de marca (6.1.1) que los "[O]peradores de registro de nuevos gTLD deben proporcionar servicios de Reclamos de marca EN TODO MOMENTO para las marcas del Centro de información de marcas". (Una vez establecido, continuar utilizando este servicio sumará un gran beneficio a un bajo costo). *AIM (Módulo 5, 12 de mayo de 2011).*

Los operadores de registro de gTLD deben ofrecer el servicio de Reclamos de marca en cualquier momento en que un nombre de dominio sea registrado. *BC (15 de mayo, 2011).*

Se debe permitir que el servicio de Reclamos de marca funcione en perpetuidad conforme la vida del registro de gTLD. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

La limitación prevista de los 60 días propuestos para los Reclamos de marca, invita al engaño. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

Existen costos adicionales involucrados en la extensión del período de reclamos de marca en más de 60 días y en ampliar las comunicaciones más allá de las coincidencias idénticas. Como concesión, el Centro de información podría lograr estos objetivos fuera del proceso previsto de reclamos de marca y así evitar incurrir en gastos adicionales para los registradores y los registros, y mitigando los efectos intimidatorios sobre los registratarios. *EnCirca (14 de mayo, 2011)*

El exigir que los registros de nuevos gTLD implementen un servicio de Reclamos de marca tiene el potencial de colocar a los nuevos gTLD en desventaja competitiva con aquellos TLDs que no tienen que implementar ese RPM. Si la comunidad de ICANN considera que debe haber un proceso perpetuo de Reclamos de propiedad intelectual requerido para todos los TLDs (tanto nuevos como ya existentes), se puede decidir poner en marcha un proceso de elaboración de políticas, de abajo hacia arriba, para exigir su implementación. Esto sólo debe hacerse después de que tengamos alguna experiencia en tratar con el proceso de Reclamos de marca para que la comunidad pueda evaluar adecuadamente el RPM aún no probado. *Neustar et al. (15 de mayo, 2011).*

Por lo general, objetamos la idea de que el servicio de Reclamos de marcas sea extendido 60 días después del lanzamiento inicial. Se podría pensar que el servicio de Reclamos y el del período de Lanzamiento permiten ambos que la comunidad de marcas registradas presente reclamos legítimos antes que alguien más. No podemos entender la lógica de permitir un servicio de Reclamo de marcas después del lanzamiento inicial y creemos que será una pesadilla administrativa para los registros y una desventaja adicional para los registratarios. Por consiguiente, en la sección 6.1.1 la siguiente frase debe ser eliminada: "Este período de lanzamiento debe ocurrir por lo menos durante los primeros 60 días de que el registro está abierto a la registración general." *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

#### Limitación de Coincidencia Idéntica.

El servicio de Reclamos de marca necesita cubrir más que únicamente las coincidencias idénticas. La mayoría de los casos de ciberocupación no constituyen coincidencias idénticas de la marca que está siendo ocupada, sino que contiene diferentes palabras genéricas. Si la ICANN tiene la intención de que este servicio tenga un valor real, dichos casos de marcas registradas más términos genéricos también deben estar cubiertos por el servicio de Reclamos de marcas. *LEGO (Módulo 5, 12 de mayo de 2011). Arla Foods (13 de mayo, 2011). Adobe Systems (13 de mayo, 2011) Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). SIIA (15 de Mayo, 2011). IPC (15 de Mayo, 2011) NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

El Centro de información no debe limitarse a coincidencias idénticas. Debe incluir las marcas registradas junto con un término descriptivo. Como mínimo, una coincidencia debe incluir los plurales de los nombres de dominio que contienen la marca exacta. La inclusión de tales

disposiciones ayudará a evitar costosas acciones de cumplimiento y registraci3n de nombres de dominio defensivos. *IACC (15 de Mayo, 2011) COA (15 de mayo, 2011). Coca-Cola (15 de Mayo, 2011) NPOC (16 de mayo, 2011) FICPI (M3dulo 3, 15 de mayo de 2011).*

La protecci3n debe ser m3s amplia que la coincidencia id3ntica para incluir en particular a los plurales "marca m3s t3rmino descriptivo" y "marca m3s dispositivo." La ciberocupaci3n no se limita a las marcas id3nticas y esto debe ser reconocido. *BBC (M3dulo 5, 13 de mayo de 2011).*

Los servicios de Reclamos de IP deben ampliarse para abarcar todas las cadenas de caracteres que comprendan la coincidencia exacta, o plurales de la coincidencia exacta o la coincidencia exacta junto con los principales t3rminos asociados con bienes o servicios relacionados con la marca (tales t3rminos identificados por el titular de la marca registrada en la solicitud del Centro de informaci3n de marcas), o variantes tipogr3ficas de la marca (identificadas por el titular de la marca registrada en la solicitud del Centro de informaci3n de marcas). Las cadenas de caracteres que recaen en estas categor3as pueden estar marcados por el software, eliminando as3 la necesidad de que el Centro de informaci3n ejercite su propia facultad discrecional. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

En el servicio de Reclamos, se debe enviar un aviso si una solicitud contiene una cadena de caracteres presentada en el Centro de informaci3n (en lugar de consistir en una marca del Centro de informaci3n). Muchas infracciones toman una marca y a3aden un t3rmino descriptivo tal como PRADA-BAGS. Tales avisos podr3an ayudar a reducir los conflictos. *Valideus (13 de mayo, 2011)*

El servicio de Reclamos deber3 aplicarse a los nombres de dominio que consistan en o contengan elementos textuales de las marcas presentadas en el Centro de informaci3n de marcas. La limitaci3n del alcance 3nicamente a los nombres de dominio que consisten en elementos textuales de estas marcas es demasiado estrecha y no se corresponde con la lamentable realidad de que la gran mayor3a de las registraciones abusivas de nombres de dominio son para los nombres de dominio que constituyen una MARCA + palabra. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

AIM sugiere el siguiente cambio debido a que el lanzamiento 3nicamente ser3 eficaz si coincide con el comportamiento de los estafadores: "Este aviso ser3 suministrado a los titulares de marcas en el Centro de Informaci3n que sean una coincidencia id3ntica o CONFUSAMENTE SIMILAR al nombre a ser registrado durante el per3odo de Lanzamiento." *AIM (M3dulo 5, 12 de mayo de 2011).*

Se reconoce la necesidad de una coincidencia exacta en los servicios de lanzamiento, a fin de garantizar que el sistema ofrece a los titulares de marcas registradas una oportunidad adecuada para registrar sus marcas de manera temprana. Sin embargo, el est3ndar de "id3ntico o confusamente similar" deber3 aplicarse en el servicio continuo de reclamos de IP. *News Corporation (13 de mayo, 2011).*

El servicio de Lanzamiento debe proporcionarse para las marcas que constituyen una coincidencia id3ntica o confusamente similar al nombre a ser registrado durante el per3odo de lanzamiento. *BC (15 de mayo, 2011).*

La limitaci3n prevista para coincidencias exactas invita al enga3o. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

Los servicios de Reclamo de marcas y Lanzamiento deben extenderse más allá de las coincidencias idénticas. Si los procedimientos de UDRP o Suspensión determinan que existe una "similitud que causa confusión" entre un nombre de dominio y una marca registrada, entonces el titular de la marca debe ser capaz de colocar el nombre de dominio de segundo nivel en el Centro de información y referirse a él en los servicios de Reclamos y Lanzamiento. De lo contrario, el mismo nombre de dominio de segundo nivel podría surgir en varias ocasiones en diversos gTLD nuevos, incluso después de haber sido cancelado o congelado mediante procedimientos exitosos conforme la UDRP o Sistema de Suspensión. *IOC (15 de mayo, 2011).*

Si la ICANN considera extenderse más allá de las coincidencias exactas para los Reclamos de marca en los casos en que el término añadido se relaciona a la marca registrada en una "manera significativa" (Resumen de comentarios públicos, 21 de febrero 2011, págs. 50, 62), podría limitar el término adicional a cualquier bien o servicio identificado en las registraciones para la marca. El limitar la cantidad de entradas adicionales a un número determinado sería arbitrario y colocaría en desventaja a los titulares de marca cuyas marcas son utilizadas para numerosos productos de la marca. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

#### Prueba de uso.

La Guía para el Solicitante debe ser revisada para clarificar que la función de establecer el uso es independiente de la función de validación de las marcas registradas y que los titulares de marcas registradas tienen la opción de ofrecer pruebas de uso (aquellos que no lo hagan únicamente serán capaces de utilizar el servicio de Reclamo de marcas). *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

La declaración o prueba de uso (5.2, 7.2) debe ser presentada al Centro de información por las marcas que no están protegidas a través de una corte/tribunal, un estatuto o un tratado; sólo periódicamente, tal vez cada 3 años, sin ser un requisito previo para la participación en cada período de Lanzamiento. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

Respecto a la prueba del uso, convenimos que una parte no debería ser capaz de detener arbitrariamente a otra parte ante el uso de una marca. Sin embargo, además de abandonar la prueba de uso en los servicios de reclamo de marcas, también se la debe abandonar en el servicio de lanzamiento, URS y PDDRP porque hace que el RPM sea engorroso y complica el proceso. En efecto, la ICANN creará criterios distintos a partir de sistemas establecidos en los países soberanos. Los RPMs no estaban destinados a ser un sistema de revisión de fondo, sino que estaban destinados a proteger a los titulares de marcas y, en última instancia, a los consumidores. *News Corporation (13 de mayo, 2011). Microsoft (15 de mayo, 2011) IPC (15 de Mayo, 2011)*

Si se mantiene el requisito de uso, no debería haber un requisito de muestra. Ni la ICANN ni el Centro de información de marcas cuenta con la experiencia necesaria como para evaluar la suficiencia de la muestra. Todo lo que se debe exigir es una declaración jurada. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

El requisito de uso hace muy poco para detener la capacidad de un registratario para "engañar al sistema." Hoy en día, las representaciones digitales de los productos y servicios pueden ser fácil y rápidamente creadas. En cambio, las protecciones que rodean el "requisito de uso" que la Junta directiva busca son entregados mediante requisitos de declaraciones juradas y el poder para hacer frente a reclamos fraudulentos. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Exigir que el Centro de información de marcas tome determinaciones sobre el uso, amenaza con añadir una complejidad y costos considerables e innecesarios para su función. El requisito de uso debe ser abandonado. *Time Warner (14 de mayo, 2011)*. *INTA (14 de Mayo, 2011)* *IPC (15 de Mayo, 2011)*

El exigir pruebas de uso sobre una marca adquirida de conformidad con la legislación nacional es potencialmente una negación de ese derecho y/o un costo adicional para que afronten los titulares de marcas. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011)*.

La demostración de "prueba del uso" parece incompatible con los propósitos del Centro de información de marcas, siendo que los sistemas de marcas registradas de muchas naciones no requieren del uso. *SIIA (15 de Mayo, 2011)*.

Al insistir en que se demuestre el uso tanto en el Centro de información como en el URS, sin especificar un vínculo entre los dos conforme lo recomendado por el IRT, podría haber dos decisiones diferentes sobre la protección de una marca en el sistema de nuevos gTLD. El requisito de uso debe ser eliminado. Si se mantiene, entonces la determinación del Centro de información respecto a que la marca está en uso determinará ese aspecto para los propósitos de un procedimiento de URS en el cual la marca sea citada. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Al eliminar el requisito de revisión de fondo para los Reclamos de marca, URS y PDDRP y ampliando el rol del Centro de información para validar el uso de marcas, la ICANN también ha eliminado el requisito de evaluación de motivos absolutos. Es de suponer que este cambio no fue intencional, pero necesita ser corregido. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011)*.

#### Limitación de la fecha.

La fecha fija del día 26 de junio de 2008 no es adecuada, ya que excluye a nuevas marcas y atenta en contra del espíritu de innovación, el cual está impulsando la oportunidad de nuevos gTLD. Es preferible una fecha flexible, por ejemplo, seis meses antes de la presentación en el Centro de información, lo cual servirá a dicho Centro en el futuro. *Valideus (13 de mayo, 2011)*

La participación en los servicios de Lanzamiento para la primera ronda de nuevos gTLD debe limitarse a las registraciones emitidas en o antes de la fecha de vigencia del Acuerdo de Registro del operador de registro del nuevo gTLD, las cuales deben haber sido solicitadas antes de que la ICANN anunciase las solicitudes recibidas en la primera ronda de nuevos gTLD. Esta restricción reducirá el engaño, aunque es lo suficientemente (y reciente) como para ser adecuadamente inclusiva. Si la ICANN rechaza esta restricción, debería eliminar el incumplimiento de este requisito como una base sobre la cual se pueda fundamentar un Procedimiento de disputa de elegibilidad en período de lanzamiento (6.4.2). *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

La fecha del 26 de junio de 2008 ha sido eliminada en otras partes de la guía de abril, ¿por qué esta fecha se conserva para los servicios de lanzamiento 7.2? *BC (15 de mayo, 2011)*.

El día 26 de junio de 2008 debe ser eliminado de los servicios de Lanzamiento 7.2, al igual que ha sido modificado en otras disposiciones, permitiendo que las marcas denominativas sean igualmente protegidas mediante futuros estatutos y tratados. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

El requisito de uso es una medida de prueba adicional sobre el titular de la marca. No debe convertirse en una medida disuasoria para las marcas recientemente registradas que aún no están en uso. Esto es a favor de todo tipo de empresas, incluidas las empresas pequeñas que

cuentan con menos medios. Desearíamos que se establezca una fecha posterior a 2008. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

Protección en los Reclamos. IBM nota con satisfacción el requisito de que los registros deban reconocer y honrar a todas las marcas denominativas que han sido o sean: (i) registradas a nivel nacional o multinacional; (ii) validadas por la corte/tribunal; o (iii) específicamente protegidas por un estatuto o tratado en vigor al momento de presentar la marca al Centro de información para ser incluida y que la demostración de evaluación sustancial o uso no sea necesaria. *IBM (13 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

Muchos comentan sobre los tipos de marca que deben ser incluidas en el Centro de información y algunos sugieren elementos adicionales que deben incluirse. En particular, los comentarios sugieren la inclusión de las marcas de derecho común/consuetudinario, marcas estilizadas, marcas figurativas y marcas que incluyen una etiqueta de TLD (tal como icann.org). Algunos respaldan la adición de "cualquier marca que constituya propiedad intelectual." Otros solicitan aclaraciones adicionales. Además, también hay comentarios que cuestionan y alertan contra la expansión de la base de datos del Centro de información, más allá de las marcas registradas.

Excepto para las marcas con un TLD que están específicamente excluidas, tal como icann.org, todas las otras marcas sugeridas por los comentarios presentados están permitidas en la base de datos del Centro de información. Pero, como un comentarista sugirió, la protección o el reconocimiento de cualquier cosa más allá de lo que los operadores de registro están obligados a cumplir en cualquiera de los procesos de Reclamo o Lanzamiento, dependerá del registro. Más aún, la manera en que ese reconocimiento será efectuado dependerá del acuerdo entre el operador de registro y el Centro de información, en el marco de un servicio auxiliar.

Tal como fue anteriormente señalado en varias ocasiones, las marcas con TLDs no están permitidas en el Centro de información. El Centro de información pretende ser un repositorio para las marcas. Para cumplir los objetivos del Equipo de Recomendación para la Implementación (IRT) y el Equipo de Trabajo sobre Cuestiones Especiales de Marcas (STI), se ha decidido que aquellas marcas que en realidad funcionan como marcas comerciales, es decir, indique la fuente, son aquellas que serán elegibles para su inclusión. Se han establecido muchos resguardos para prevenir el abuso y garantizar la aplicación neutral de las normas de validación, incluyendo los datos objetivamente verificables de que la marca sirve a un propósito legítimo de marcas. Se ha argumentado exitosamente que los Dominios de Alto Nivel (TLDs) por sí mismo no sirven a la función de identificación de la fuente de la marca. En lugar de decir a los consumidores "qué" es un producto o quienes lo hacen, le dicen a los consumidores donde obtenerlo. Debido a que los TLD por sí mismos no indican la fuente y debido a que el permiso de marcas que incluyan un TLD en el Centro de información aumentaría considerablemente la probabilidad de confusión, abuso y engaño, al equilibrar, son excluidos. Esto también eliminará la necesidad de registraciones defensivas de marcas registradas.

Universalmente, los comentarios respaldan la reciente revisión de establecer como obligatorios los procesos de Reclamos de marca y Lanzamiento. No obstante, muchos sugieren que se debe requerir que los Reclamos de marca continúen más allá del período inicial de 60 días ahora establecido. Algunos sugieren que continúe de manera permanente. En este momento, pero sujeto a revisión a medida que el programa de nuevos gTLD progrese, únicamente se requerirá a los operadores de registro mantener un proceso de Reclamo de marcas durante 60

días antes de comenzar con el funcionamiento estándar del registro, que incluye la resolución de nombres de dominio y la registración de nombres sobre una base de "tiempo real". Exigir que los procesos de reclamo de marcas continúen de manera permanente, no solamente podría potencialmente noquear a las empresas que ya ofrecen servicios de Vigilancia, sino que desde una perspectiva de desarrollo el construir un Centro de información que proporcione servicios de Vigilancia de IP constituye una solución tecnológica muy diferente a la prevista. Si el Centro de información desea expandirse (u otros desean utilizar los datos del Centro de información) más allá del período obligatorio, es libre de hacerlo, pero como un servicio auxiliar.

Otro tema que ha ganado comentarios significativos es si las protecciones de Reclamo de marcas o Lanzamiento deben extenderse más allá de las coincidencias idénticas con las marcas de referencia. Algunos sugieren incluir coincidencias idénticas + palabras clave, otros sugieren incluir plurales de las marcas y otros, errores tipográficos o todas las palabras que contengan la marca.

En la actualidad no existe un plan para extender la protección obligatoria más allá de las coincidencias idénticas. Es importante señalar que tanto el IRT como el STI recomendaron que tales protecciones se limitasen a las coincidencias idénticas. Además, el Centro de información es un sistema automatizado y si los reclamos de marca involucrasen casos más allá de las coincidencias idénticas, el mismo requeriría de ingeniería estructural adicional. En las disputa de marcas, por ejemplo, hay un juez o un panel con la capacidad de determinar si un dominio es sustancialmente similar a una marca registrada, pero en esa determinación toma lugar un complejo análisis. Esa es la razón por la cual resulta apropiado que "sustancialmente similar" sea permitido como un estándar en el URS y no en los reclamos de marca, lo cual no es inconsistente. Con respecto a los procesos de Lanzamiento, este es un derecho muy superior (un primer derecho para un nombre de dominio) el cual no está necesariamente basado en el derecho de marcas. Por lo tanto, la limitación de la protección obligatoria sólo para las coincidencias idénticas, al menos hasta que el sistema pueda ser probado en la práctica y revisado, constituye una limitación adecuada. Recientemente, el Comité Asesor Gubernamental de la ICANN ha declarado que obligar la protección más allá de la coincidencia idéntica es algo que se puede colocar en suspenso, a la espera de revisión después de que los nuevos gTLDs hayan comenzado a funcionar.

Continúan los comentarios relativos al requisito de prueba de "uso". Algunos aún cuestionan si la prueba del uso es necesaria para respaldar los Reclamos de marca: la respuesta es no. La prueba del uso de una marca no es requerida con el fin de recibir una notificación en el servicio de reclamos de marca.

La prueba del uso que se requiere para recibir la protección en el Lanzamiento ha sido ampliamente discutida, debatida y considerada con la comunidad. Todo el mundo reconoce que es importante proteger los intereses de las empresas y especialmente a los titulares de propiedad intelectual. Una oportunidad de registración en el período de lanzamiento, o primer derecho para excluir a todos los demás, es la creación de un sólido mecanismo de protección. Por lo tanto, no se debe permitir simplemente registrar una marca sin en realidad usarla y luego obtener esa protección sólida. De modo que a fin de garantizar que aquellos que pueden excluir a otros de utilizar un nombre de dominio con un término de marca comercial no abusen de esa capacidad de exclusión, todos los titulares de marcas deben mostrar una prueba de uso.

El requisito de demostración de uso es universal, no hay jurisdicciones que se vean favorecidas por sobre otras, en base al nivel de revisión que las marcas registradas reciben en esa



jurisdicción. Si bien la prueba del uso no se eliminará como requisito en esta fase, al igual que otros aspectos del programa, esto será revisado después de haber estado en práctica para la primera ronda, a fin de garantizar que está teniendo el efecto deseado.

Algunos cuestionan o solicitan clarificación respecto a cuándo es aplicable la limitación de fecha del 26 de junio de 2008. Esta es la fecha en que la ICANN aprobó la Política de Recomendaciones de la GNSO sobre nuevos gTLDs. Esta fecha límite únicamente se aplica a la protección del Lanzamiento y sólo para las marcas que han sido protegidas por la ley o tratado. Por lo tanto, todas las otras marcas que deben ser reconocidas y honradas en los procesos de Lanzamiento, así como todas las marcas que deben ser reconocidas y honradas en los procedimientos del servicio de Reclamos, no cuentan con ninguna fecha límite. No hay ningún plan para cambiar esta restricción limitante de la protección de Lanzamiento, aunque esto será revisado para garantizar que la obligación no es obsoleta.

## Sistema de suspensión rápida uniforme (URS)

### Puntos clave

- A través de aportes de la comunidad incluyendo el IRT, el STI, el GAC y la comunidad At-Large, el URS se ha convertido en un mecanismo rápido que proporcionará a los titulares de marcas un método más rentable para hacer frente a los casos más claros de abuso flagrante.
- Muchas de las protecciones en el URS se mantienen sustancialmente iguales o incluso más fuertes que lo que fue propuesto por el IRT.
- Todos los titulares de marcas deben mostrar una prueba de uso antes de que tengan capacidad para iniciar un procedimiento de URS.
- La intención del URS es hacer frente a los casos más claros de abuso flagrante, motivo por el cual la exigencia de pruebas claras y convincentes es apropiada.

### General

#### Resumen de comentarios

Respaldo para las revisiones. A pesar de que aún existen preocupaciones acerca de algunos de los elementos del URS, NCUC elogia a la ICANN por las muchas revisiones realizadas hasta la fecha, es decir disposiciones de uso justo (5.8), oportunidad de apelar (12), prohibición de transferencia y reconocimiento de la necesidad de revisión del URS un año después de su funcionamiento (14). *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011).*

El URS debe ser rápido por sí mismo, y en nuestra opinión la ICANN está proponiendo una solución más aceptable. Si el URS no es una alternativa barata y rápida, los titulares de marcas probablemente se verán obligados a afrontar registraciones defensivas. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

El URS es inadecuado.

El URS aún es mucho más débil que la versión propuesta en el informe del IRT. No parece ser más rápido o más barato que un procedimiento común de la UDRP. *LEGO (Módulo 5, 12 de mayo de 2011). Arla Foods (13 de mayo, 2011).*

El URS establece una barrera tan alta que pocos reclamantes podrán satisfacer y pocos titulares de marcas buscarán emplearlo. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

El URS según se propone actualmente necesita de varios aspectos más (véase, por ejemplo, la carta de Centro WIPO del 2 de diciembre de 2010, [www.wipo.int/amc/en/docs/icann021210.pdf](http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann021210.pdf)). Estas cuestiones no son meros detalles, sino que apuntan al funcionamiento del URS, tanto en cuanto a sus propios términos como en relación con la UDRP. Se deben realizar opciones de política sensibles para salvaguardar la estabilidad y aplicabilidad del URS. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

La Junta directiva no debe escoger y seleccionar componentes específicos a partir de las recomendaciones del IRT/STI, según los considere más favorables. Si la Junta directiva desea respaldarse en el estándar establecido de "evidencia clara y convincente", entonces debería restituir el URS desarrollado por la IRT. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Más detalles. La definición del proceso del URS es amplio; se necesita una definición operacional adicional para asegurar que los usuarios finales disfruten de una experiencia coherente, predecible y confiable. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

Tarifas reducidas para organizaciones sin fines lucro (2.1). El URS debe ofrecer tarifas reducidas para las organizaciones sin fines de lucro y las negociaciones de la ICANN con el proveedor del URS deben incentivar dichas tarifas reducidas. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

Como nota general, es importante reconocer los significativos esfuerzos de la comunidad que tomaron lugar en la elaboración y refinamiento del URS. El URS ha evolucionado a partir de los aportes del IRT, STI, GAC y At-Large, así como los de la comunidad en general, convirtiéndose en un mecanismo rápido que proporcionará un método rentable a los titulares de marca, para hacer frente a los casos claros de abuso flagrante.

Aunque algunos elogian las recientes revisiones y mejoras realizadas al URS, otros aún sugieren que el URS es insuficiente, es más débil de lo que fue recomendado por el IRT y coloca una barrera muy alta para que el URS sea eficaz.

Específicamente, como se señaló anteriormente en un análisis de comentario, la propuesta del IRT fue revisada por el STI y fue modificada. Sin embargo, el concepto del URS no ha sido impugnado. La propuesta ha sido objeto de significativos comentarios públicos, incluyendo extensas conversaciones con el GAC que conllevaron a modificaciones adicionales. A pesar de que algunos comentarios parecen sugerir que la propuesta actual es mucho más débil como RPM que la propuesta del IRT, muchas de las protecciones se mantienen sustancialmente iguales o incluso más fuertes de lo originalmente propuesto por el IRT. Por ejemplo:

- El tiempo de respuesta es el mismo, 14 días (la versión actual prevé una prórroga de no más de siete días si existe una base de buena fe)
- Todos los otros marcos de tiempo son iguales o más rápido de los recomendados por el

IRT.

- Cuáles marcas pueden constituir la base de un reclamo en virtud del URS es ahora más amplio que lo recomendado por el IRT.
- La carga de la prueba es la misma que la recomendación del IRT: evidencia clara y convincente.
- El requisito para demostrar la mala fe es el mismo el de la recomendación del IRT: debe estar registrado y ser utilizado de mala fe.
- El hecho de que la Evaluación sea es obligatoria, incluso en los casos de incumplimiento, es igual a lo recomendado por el IRT.
- El tiempo para que un Panel tome una decisión está limitado en la propuesta actual del URS (objetivo de tres (3) días, a más tardar 5 días): dicho límite no existía en la propuesta del IRT.
- El remedio es igual que lo recomendado por el IRT: la suspensión.
- La duración de la suspensión en la propuesta actual del URS puede ser prorrogada por un año después del vencimiento de la registración vigente: en la propuesta del IRT no existía la posibilidad de dicha prórroga.
- El mal que se pretende abordar es el misma: los casos claros de abuso flagrante.

Los cambios que se han implementado son el resultado de los aportes realizados por numerosas partes interesadas y reflejan un intento de equilibrar los derechos de los titulares de marcas con los de los titulares legítimos que puedan tener nombres de dominio registrados que incluyan a una marca comercial de algún lugar del mundo.

Un comentario ha pedido detalles adicionales sobre el funcionamiento, los cuales están siendo elaborados como parte de la convocatoria de manifestaciones de interés para el proveedor(es) del URS.

La solicitud de tarifas reducidas para las organizaciones sin fines de lucro es algo que la comunidad podría desear considerar, pero hay que reconocer que las tarifas ya son relativamente bajas y esas tarifas tendrían que ser financiadas a partir de alguna otra fuente.

## **Procedimientos**

### **Resumen de comentarios**

#### Evaluadores del URS.

CADNA aplaude la nueva especificación de la ICANN respecto a que los Evaluadores del URS deben contar con los antecedentes legales demostrables que corresponda, como por ejemplo en derecho de marcas. Los procedimientos del URS están previstos para hacerse rápidamente, por lo que resulta crítico que los Evaluadores estén debidamente entrenados y adaptados para considerar los casos de URS con el fin de emitir la determinación correcta. *CADNA (13 de Mayo, 2011) FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

En 7.2, agregar la frase "a partir de la práctica y del ámbito académico" después de las palabras "antecedentes jurídicos pertinentes" y añadir "derecho de competencia y derechos

humanos" después de las palabras "derecho de marcas." *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

En 7.3 eliminar la frase "se recomienda enfáticamente" y sustituirla por "debe" ("Los proveedores de URS deben trabajar equitativamente con todos los evaluadores certificados ..."). *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

#### Tiempo de respuesta / límites de palabras.

Microsoft respalda la reducción del límite de palabras tanto para los Reclamantes como para los Demandados, así como los períodos de tiempo más breves para llevar a cabo la revisión administrativa y la emisión de determinaciones. *Microsoft (15 de mayo, 2011) Hogan Lovells (15 de mayo, 2011).*

Es decepcionante que en las secciones 5.1 y 5.3 del actual borrador del URS no se responda a la petición de restablecer la recomendación del grupo de trabajo STI para un tiempo de respuesta de 20 días o de directrices sobre los fundamentos conforme los cuales se concedería una prórroga de "buena fe", de 7 días. Como mínimo, se debe suministrar orientación adicional respecto a los motivos aceptables para una extensión de buena fe. *ICA (15 de mayo, 2011).*

NCUC está preocupado con los plazos tan cortos otorgados al demandado, lo cual alimenta sustancialmente el incremento de casos de incumplimiento. Se entiende la necesidad de rapidez en el URS, pero el debido proceso no debe ser sacrificado. NCUC ha respaldado firmemente un modelo que reconoce la experiencia de Internet en diferentes partes del mundo y la necesidad de respetar el debido proceso para ambas partes. *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

Publicación de las determinaciones. La sección 9.4 debe ser eliminada: suena como si la ICANN, con la asistencia de los proveedores del URS, estará colocando los nombres de dominio en listas negras, los cuales en el futuro pueden ser registrados con propósitos justos y legítimos. Además y por razones de transparencia, los proveedores (al igual que en la UDRP) deberían publicar sus determinaciones. *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

Barrera para la presentación de la defensa. La solicitud del GAC para colocar una barrera/restricción a las personas o entidades que hubiesen tenido cinco acciones del URS, para que no les permita presentar una defensa en futuras acciones en su contra debe ser rechazada, ya que ningún registratario debería nunca ser excluido de presentar una defensa válida en un caso singular. *ICA (15 de mayo, 2011).*

Barrera para la presentación de un reclamo. Si no puede haber una disposición de "cinco pérdidas" contra ocupantes informáticos en virtud del sistema de suspensión, sobre la base de los principios del debido proceso en cuanto cada registratario debe siempre ser capaz de presentar una defensa; entonces los mismos principios del debido proceso dictan que todos los reclamantes deben tener la oportunidad a ser escuchados. *IOC (15 de mayo, 2011)*

Deshabilitar el acceso a Internet después de la evaluación administrativa inicial. Si el punto del procedimiento del URS es hacer frente a casos claros de abuso flagrante, tal como un sitio de venta de falsificaciones o que participa en esquemas de fraudes de phishing; entonces, no se debe permitir que el dominio continúe resolviendo a la página web abusiva, una vez que el

procedimiento es iniciado y pasa la evaluación administrativa inicial. En lugar de ello, el acceso a Internet debería ser rápidamente deshabilitado. *Coca-Cola (15 de Mayo, 2011)*

Evaluación inicial. Tal vez esta ya es la intención de la guía, pero el evaluador del URS debe recibir "pruebas claras y convincentes" antes de que cualquier registratario cargue con el peso de un reclamo y necesite defenderse. Con el proceso de URS siendo tan barato para ponerse en marcha (USD300, trescientos dólares estadounidenses) y siendo la pena por el mal uso tan ligera, los evaluadores deben tener la certeza de que existe un caso sólido como para continuar el proceso, antes de que los registratarios sean incluso contactados o se les cause algún tipo de inconveniente. *M. Menius (16 de abril de 2011).*

Aviso (4.2). Agregar la palabra "posibles" antes de la palabra "efectos" ("así como los posibles efectos si el registratario no responde ni se defiende contra el Reclamante. ") *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011).* *A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

## **Análisis de comentarios**

Algunos han comentado sobre la naturaleza y los requisitos para los evaluadores del URS, incluyendo la mejora de las especificaciones que requieren experiencia en marcas registradas. Otros sugieren la adición de algunos criterios y requisitos adicionales. En esta etapa, los requisitos agregados quedarán como están, aunque sin duda serán revisados después de que el URS se haya probado en la práctica.

Algunos comentarios aprecian la reducción de los límites de tiempo así como de la cantidad de palabras, mientras que otros están preocupados respecto a que los límites de tiempo puedan ser demasiado cortos. La naturaleza misma del URS llama a plazos cortos y procedimientos eficaces que permitan garantizar un mecanismo rápido. El nivel de las limitaciones de tiempo está alineado con lo recomendado por el IRT, teniendo en cuenta todos los comentarios de la comunidad, incluyendo los del grupo de trabajo STI.

Con respecto a la publicación de las determinaciones del URS, se ha acordado que los proveedores deben publicar las mismas. Los comentarios editoriales en la sección 9.4 del URS respecto a que las determinaciones del URS serán publicadas "con el fin de notificar al potencial registratario siguiente" será eliminado, ya que puede parecer una "lista negra" tal como fue sugerido por un comentarista (y las buenas prácticas recomiendan que tales comentarios sean excluidos de los documentos procedimentales).

La Guía para el Solicitante está en línea con el comentario que sugiere que ninguna barrera debería prohibir que el demandado presente una defensa. A este respecto, un comentarista independiente sugiere que si los encuestados no cuentan con ninguna barrera o restricción, entonces tampoco debería haberla para el reclamante. Existe una diferencia clave entre ambos. El reclamante tiene otras vías mediante las cuales puede buscar el alivio o reparación de un presunto infractor. Sin embargo, si un procedimiento de URS es iniciado contra un demandado, éste debe tener la oportunidad de responder o temer a perder el control de lo que podría ser un nombre de dominio legítimo y no infractor.

Un comentario sugiere que el simplemente aprobar la revisión administrativa debería ser suficiente para causar que el nombre de dominio disputado sea suspendido. Sin embargo, el propósito del URS es contar con una evaluación justa sobre los méritos de una manera acelerada, para que los verdaderos casos de abuso puedan ser llevados a su fin rápidamente.

El URS no debe ser un mecanismo donde la carga de la prueba cambia del reclamante al demandado desde el principio.

Otro comentario parece sugerir que uno debe considerarse haber presentado evidencia "clara y convincente" antes de que el demandado sea aún participado en el procedimiento. La exigencia de tal umbral en un proceso rápido y de bajo costo, no sería eficiente. Únicamente un evaluador del URS puede determinar si las pruebas claras y convincentes, han sido presentadas. El costo del procedimiento sería prohibitivo si el evaluador tuviese que analizar por separado el reclamo, tomar una determinación sobre la existencia de pruebas suficientes y luego tuviese que evaluar nuevamente a la luz de la respuesta presentada.

Los comentarios que sugieren agregar la palabra "posibles" en la sección 4.2 ("los posibles efectos si el registratario no responde ni se defiende contra el Reclamante.") han sido considerados y serán incluidos en la propuesta del URS del 30 de mayo.

## **Estándares, Carga de la Prueba y Evaluación**

### **Resumen de comentarios**

#### Prueba de uso.

La prueba de uso no debe ser un requisito para la participación en el URS. En la mayoría de los países, los derechos de marcas registradas surgen a través de la registración y no del uso. Por otra parte, el requerir demostrar el uso en el URS iría mucho más allá de los criterios a propósito espejados de la UDRP. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

La prueba de uso no debe ser un requisito para el URS. El exigir la prueba de uso presupone que el proveedor de URS estará calificado para evaluar las pruebas de uso de manera significativa y tal presunción no es realista. Si un reclamante deseara basarse en la prueba de uso previamente presentada y validada por el Centro de información, ¿qué tan reciente debe ser esa presentación? *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Teniendo en cuenta que existe cierta preocupación sobre la prueba del uso, la ICANN debería considerar cuidadosamente si avanzar en el establecimiento de este requisito. *USCIB (15 de Mayo, 2011)*

#### Carga de la prueba.

El URS tiene los mismos requisitos legales que la UDRP, pero estándar de prueba sustancialmente más oneroso, lo cual es incompatible e injustificado en virtud del URS tal como está actualmente propuesto. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

IACC respalda la posición del GAC respecto a que la carga de la prueba debe ser la "preponderancia de la evidencia." *IACC (15 de Mayo, 2011)*

La solicitud del GAC para disminuir el estándar de la prueba debe ser rechazada, ya que esto erosionaría las distinciones críticas entre el URS y la política UDRP. *ICA (15 de mayo, 2011).*

IPC insta a las partes interesadas a considerar la posición de compromiso de IPC que disuadiría a los registratarios de la ciberocupación y disminuiría los costos para los titulares de derechos: el IPC propone trasladar la carga de la prueba al Demandado en un procedimiento

del URS, cuando el demandado hubiese perdido 5 o más procedimientos del URS. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

#### Mala fe.

La solicitud del GAC para eliminar el requisito de que el reclamante establezca la mala fe del registratario debe ser rechazada ya que esto resultaría en un URS que cuenta con un elemento crítico de evidencia que es menor a los requisitos de la UDRP. *ICA (15 de mayo, 2011).*

La mala fe debe continuar siendo un requisito del mismo estándar establecido en la UDRP. *USCIB (15 de Mayo, 2011)*

La ICANN se ha negado a cambiar el estándar de "mala fe" en el URS y también factores agregados, no propuestos por el IRT, que no hacen sino decidir a favor del demandado en un número considerable de casos de URS que podrían ser presentados. Si se supone que el URS toma el modelo de la UDRP, la ICANN no debería adoptar normas que atenten contra las decisiones en virtud de la política UDRP. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

#### Casos de marca + palabra clave

La solicitud del GAC para ampliar los casos del URS a "marca registrada + palabra clave" debe ser rechazada, ya que éstos no son casos de "pan comido" [*sumamente fáciles*] para los cuales el URS fue supuestamente diseñado para abordar. *ICA (15 de mayo, 2011).*

La ICANN debe llevar a la "marca registrada exacta + bienes/servicios/otros términos genéricos" al ámbito del URS o reconocer que los nombres de dominio con "marcas registradas exactas + bienes/servicios/otros términos genéricos" son confusamente similares a la marca registrada. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

Uso justo (5.8.1). Eliminar en esta sección: "y el Registratario está haciendo un uso razonable de él". La frase no es necesaria: un nombre de dominio que es genérico o descriptivo no puede formular reclamos de marca, ya sea que el uso sea justo/razonable o no. *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011).* *A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

#### Evaluación

Apoyamos la recomendación del GAC respecto a que el URS se aplica a las registraciones que son idénticos o confusamente similares a las marcas protegidas, así como los términos asociados con los bienes y servicios. *News Corporation (13 de mayo, 2011).* *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Las decisiones del evaluador del URS debe basarse únicamente en la evidencia en realidad presentada, y no en la evidencia "disponible" para un evaluador. Los evaluadores no deben llevar a cabo investigaciones independientes sobre información que está "disponible" para ellos. *INTA (14 de Mayo, 2011)* *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

En 5.9.1, cambiar la frase de el "evaluador revisará cada caso según sus méritos" por el "examinador debe revisar cada caso según sus méritos". *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011).* *A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

Alcance. FICPI elogia la revisión 1.2.6.1 de aceptar todas las marcas oficialmente registradas. *FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

## Análisis de comentarios

Algunos siguen cuestionando el requisito de que un titular de marca registrada muestre pruebas de uso de una marca que está constituyendo la base de un procedimiento del URS. La prueba de uso necesaria para constituir los fundamentos de un procedimiento del URS (así como para el PDDRP y los procedimientos de protección en el período de Lanzamiento), ha sido ampliamente discutida, debatida y considerada con la comunidad. Con el fin de garantizar que aquellos que pueden excluir a otros del uso de un nombre de dominio con un término de una marca comercial no abusen de esa capacidad de exclusión, todos los titulares de marcas deben demostrar una prueba de uso antes de poder considerarse acreditados para iniciar un procedimiento del URS. Este requisito no será cambiado en este momento aunque, al igual que con otros aspectos del programa, será revisado después de haber estado en práctica para la primera ronda a fin de garantizar que está teniendo el efecto deseado. El requisito de demostración de uso es universal, no hay jurisdicciones que se vean favorecidas por sobre otras, en base al nivel de revisión que las marcas registradas reciben en esa jurisdicción.

Algunos comentarios continúan presionando para reducir la carga de la prueba, mientras que otros se oponen a ello. Otro grupo sugiere aún que la carga debería recaer en el demandado, después de haber perdido cinco defensas en procedimientos del URS. Ni el nivel ni la parte sobre la cual recae la carga de la prueba serán cambiados. El propósito del URS es abordar únicamente los casos más claros de abuso flagrante. El IRT indicó que las cuestiones discutibles no son apropiadas para una resolución a través del URS. (Véase la página 34 del Informe final del IRT, en <http://www.icann.org/en/topics/new-glds/irt-final-report-trademark-protection-29may09-en.pdf>). Conforme a tal directiva, resulta apropiado exigir pruebas claras y convincentes.

Parece que todos los comentarios coinciden en que el requisito de mala fe en el URS debe permanecer como está con el fin de garantizar la conexión del URS con la UDRP y no tomar decisiones que atenten en contra del UDRP. En consecuencia, no se requiere más análisis sobre este punto.

Un grupo señala que los casos de marca registrada + palabra clave no deberían ser adoptados, pero otro señala que deben ser adoptados o que la ICANN debe declarar que una marca registrada + palabra clave es confusamente similar a la marca registrada sola. Las marcas registradas + palabras clave no serán adoptadas y no habrá ninguna declaración de que tal combinación es confusamente similar a la marca registrada en cuestión. Sin embargo, los términos que sean confusamente similares a la marca registrada, serán considerados en el URS. Cada procedimiento de URS debe ser estudiado por un evaluador experimentado y cualificado, cuyo trabajo será determinar si un nombre de dominio impugnado es idéntico o confusamente similar a la marca en cuestión. La ICANN no está calificada para garantizar una determinación segura.

No se harán cambios en respuesta al comentario que solicita una revisión de la sección 5.8.1 ("y el Registratario está haciendo un uso razonable de él"). Esto es simplemente un ejemplo de la defensa y no pretende ser exhaustivo o incluso necesario.

Hay un comentario sobre que el URS debe aplicarse a los nombres de dominio que sean idénticos o confusamente similares a la marca registrada en cuestión: así es como el URS siempre lo ha propuesto.



Con respecto a las pruebas a disposición de los evaluadores, el evaluador puede examinar las pruebas presentadas por el demandante, así como cualquier otra prueba, si estuviese disponible. Aunque, no requiere que el examinador revise pruebas distintas de lo que se presenta por las partes.

La sugerencia particular para un cambio de palabra: "El evaluador revisará cada caso según sus méritos" por el "examinador debe revisar cada caso según sus méritos", se llevará a cabo.

El comentario final es simplemente de reconocimiento y aprobación de las revisiones. En consecuencia, ningún análisis se requiere a ese respecto.

## **Incumplimiento y Apelaciones**

### **Resumen de comentarios**

#### Tiempos para buscar alivio a partir del incumplimiento.

En la versión más reciente del URS, un registratario tendrá seis meses para apelar la sentencia, después de un incumplimiento. Un período de tiempo más corto, tal como de sesenta a noventa días, sería más apropiado. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011)*

El plazo debería reducirse a 90 días o al vencimiento del dominio, lo que sea más corto. Incluso con la última reducción de plazos, el seguimiento y la gestión de estos casos de incumplimiento sin duda serán demasiado onerosos para los departamentos legales corporativos y entra en conflicto directo con el enfoque rentable y expedito del URS. *IACC (15 de Mayo, 2011)*

El período no debe ser mayor de 120 días, dada la *razón de ser* del URS. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011)*.

Nos complace que la ICANN haya acortado el tiempo asignado para la apelación de dos años a seis meses. *News Corporation (13 de mayo, 2011)*.

No hay ninguna justificación para permitir tanto como seis meses para una respuesta dilatoria, en particular por lo que se supone es un remedio rápido y ágil, pero la reducción de dos años a seis meses es una mejora significativa. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011)*.

No se debe permitir al demandado obtener una prórroga adicional de 6 meses (más allá de los 6 meses iniciales) en el cual solicitar la revisión de una decisión en un caso de incumplimiento. La probabilidad de que un demandado con derechos o intereses legítimos en el nombre(s) de dominio realmente necesite más de 6 meses para solicitar esta revisión, es prácticamente inexistente. Después de todo, un demandado que tenga un reclamo legítimo para la registración y el uso del nombre(s) de dominio tendrán un gran incentivo para solicitar una revisión, casi inmediatamente después de la decisión. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Incluso con la reducción de los plazos para la apelación del registratario en los casos de incumplimiento, cualquier registratario que cree que ha sido víctima de una decisión errónea del URS debe tener tiempo suficiente para obtener una apelación de novo. *ICA (15 de mayo, 2011)*.

#### Apelación.

INTA aprecia y respalda la aclaración por parte de la ICANN respecto a que los apelantes deben identificar los motivos específicos de la apelación. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

IPC respalda la posición del GAC respecto a que como cada apelación se decidirá de novo, el proceso de apelación no requiere una evaluación separada del fundamento. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

USCIB está de acuerdo con el GAC sobre la cuestión de una revisión de novo. Uno no puede buscar una nueva evaluación a partir del mismo órgano que tomó la determinación del URS. Por lo tanto, el estándar para la apelación en el URS debe ser el mismo que en una UDRP, en la cual un apelante busca una nueva evaluación a partir de una corte/tribunal, y no a partir del proveedor de UDRP. Si el URS se traslada a los criterios de la UDRP, también se debe utilizar el proceso de apelación. *USCIB (15 de Mayo, 2011) IPC (15 de Mayo, 2011)*

Apoyo ante la eliminación del posible lenguaje defensivo. La eliminación del requisito que los panelistas del URS tengan consideren en los casos de incumplimiento si podría haber habido una posible defensa presentada por el demandado, es una gran mejora. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

## **Análisis de comentarios**

Aún hay comentarios acerca de lo que muchos se refieren como el tiempo para apelar después del incumplimiento. Para clarificar, sin importa qué, el plazo para presentar un recurso de apelación no es más que 14 días después de emitida la determinación de un evaluador del URS. Lo que recientemente ha sido cambiado es el tiempo en que el demandado que ha incumplido puede buscar alivio a partir del incumplimiento. Este período de tiempo se redujo a partir de la sugerencia inicial de dos años a seis meses, con una opción de prórroga para seis meses iniciales si existe causa justificada para ello. El plazo de seis meses es un equilibrio entre los pedidos de un tiempo más corto por los intereses de las marcas registradas y el GAC, y el pedido de un período de tiempo más largo para que los registratarios legítimos tengan la oportunidad de responder, incluso si inicialmente no lo hubiesen hecho. De cualquier manera, cabe señalar que a menos que el demandado en incumplimiento prevalezca después de buscar el alivio a partir del incumplimiento, el nombre de dominio se mantendrá en estado de suspensión.

Con respecto a las apelaciones, un comentarista apoya la aclaración realizada que solicita que un apelante identifique los motivos específicos sobre los cuales interpuso tal recurso, mientras que otros sugieren que una apelación únicamente debe realizarse ante un tribunal y no ante el proveedor del URS. El mecanismo de apelación se ha desarrollado y ha sido incluido por el STI, como una comprobación y equilibrio de todo tipo para garantizar que los registratarios legítimos tuviesen una voz y no fuesen indebidamente eclipsados por los titulares de marcas registradas. Permanecerá siendo parte del URS, a la espera de una revisión después que el URS haya sido probado.

Un comentario señala la mejora resultante de la eliminación de la referencia a un evaluador del URS considerando "posibles defensas." Ningún análisis es requerido en la respuesta a este comentario.

## **Remedios y Tarifas de Cambio**

## Resumen de comentarios

### Transferencia/Derecho de primera opción.

Debería haber una opción en el URS para que un reclamante exitoso obtenga la transferencia de un dominio. *Valideus (13 de mayo, 2011) Adobe Systems (13 de mayo, 2011) MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011). IOC (15 de mayo, 2011) IACC (15 de Mayo, 2011) Coca-Cola (15 de Mayo, 2011)*

Si la determinación del URS es a favor del reclamante, éste debe tener el derecho de primera opción para la transferencia del nombre(s) de dominio disputado, después de expirar el período de suspensión. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

AIPLA está preocupada porque un bloqueo en el nombre de dominio sea el único remedio disponible para un reclamante del URS. Se debería brindar mayor consideración a permitir que el reclamante tenga la opción de obtener el nombre de dominio después de que el período de apelación haya concluido. Esto evitaría tiempos y gastos innecesarios para buscar un alivio adicional ante un tribunal o a través de la UDRP. *AIPLA (13 de Mayo, 2011) Partridge (14 de Mayo, 2011)*

Nos complace que la última versión del URS no incluya una opción de transferencia e instamos a que la UDRP continúe siendo el único medio por el cual un reclamante pueda obtener la posesión de un dominio disputado. Si esta cuestión debe volver a plantearse, ICA insta a que las preocupaciones de los registratarios y reclamantes sean satisfechas mediante el enfoque de ganar-ganar, de colocar los dominios suspendidos en una lista de nuevas registraciones no elegibles, en forma permanente. *ICA (15 de mayo, 2011).*

Un reclamante exitoso del URS debe tener el derecho de cancelar el dominio o de obtener el control del dominio (excepto en los gTLDs especializados), o que el URL resuelva a una notificación de error, a fin de evitar la posibilidad de causar daños al prestigio asociado con la marca registrada contenida en la URL. La propuesta de la ICANN para que el remedio sea que la URL resuelva a un sitio web constituido por una página informativa acerca del URS, elimina el control de la marca registrada en la dirección URL por parte del titular de la marca registrada. La confusión del consumidor cuando en forma posterior a un procedimiento del URS, un sitio no es asociado con el titular de la marca registrada, plantea la posibilidad de que el prestigio asociado con la marca sea dañado. *IBM (13 de mayo, 2011)*

### Respaldo al modelo perdedor paga.

Nos complace que la ICANN decidiese implementar un componente parcial de perdedor paga. *News Corporation (13 de mayo, 2011). CADNA (13 de Mayo, 2011) USCIB (15 de Mayo, 2011) FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

El modelo "perdedor paga" es bienvenida y nos hubiese gustado que el modelo estuviese más ampliamente disponible. *MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

IACC respalda la posición del GAC sobre la inclusión de una disposición "perdedor paga". *IACC (15 de Mayo, 2011)*

El modelo limitado de perdedor paga es aplaudido, ya que está orientado a los ciberocupantes, aunque no está claro si 25 es un número adecuado; lo cual debe ser explicado. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). UrbanBrain (16 de mayo, 2011)*

Si se conserva el mecanismo limitado de perdedor paga, no debe haber ninguna reducción en la cantidad de dominios que da lugar al requisito. *ICA (15 de mayo, 2011).*

No existe ningún mecanismo "perdedor paga" que fuese fundamental en un URS, o incluso una tasa de presentación para responder al reclamo. La adición de un modelo limitado de "perdedor paga" si el reclamo lista a 26 o más nombres de dominio, carece de todo sentido. No hay justificación para el número 26 y un mecanismo de perdedor paga debería ser un mecanismo general y no uno que, en realidad, no tendrá ningún efecto. *LEGO (Módulo 3, 12 de mayo de 2011). Arla Foods (13 de mayo, 2011). BBC (Módulo 5, 13 de mayo de 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

El umbral para "perdedor paga" debe ser reducido a algún lugar entre los 5 y los 10 nombres de dominio. Si se implementa el corte de 25 o más nombres de dominio, los ciberocupantes simplemente harán registros en series inferiores a 25 para cada nombre de registratario ficticio, permitiéndoles continuar beneficiándose a partir del uso de mala fe de los nombres de dominio, hasta que son descubiertos. *Time Warner (14 de mayo, 2011). INTA (14 de Mayo, 2011) USCIB (15 de Mayo, 2011)*

El modelo perdedor paga debe aplicarse a cualquier situación en la cual el registratario hubiese presentado 5 o más nombres de dominio, y la tarifa de respuesta debe ser equivalente a la tasa de presentación abonada por el reclamante. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

El umbral debería reducirse a 8 o más nombres de dominio en disputa; 26 es un número excepcionalmente alto para el estándar de reclamo establecido por el URS. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

El umbral de "perdedor paga" debe ser reducido, como mínimo de 26 nombres de dominio a 10 nombres de dominio. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

La experiencia de los miembros de BC en el mundo real sugiere que una cifra más práctica para el umbral "perdedor paga" sería de 15. *BC (15 de mayo, 2011).*

La cantidad limitada de perdedor paga de 26 nombres de dominio es arbitraria. AIM propone lo siguiente para 2.2: Para el URS no se ha adoptado un mecanismo limitado de "perdedor paga". Los reclamos que listen quince (15) o más nombres en disputa serán objeto de [una] Tarifa de respuesta, la cual será reembolsable a la parte estimada." *AIM (Módulo 5, 12 de mayo de 2011).*

El NCUC está preocupado de que el modelo limitado de perdedor paga que la ICANN está proponiendo alimentará la cultura existente de intimidación de marcas registradas y será objeto de abuso por parte de los titulares de marcas registradas que busquen intimidar a registratarios legítimos. Además, la disposición está abierta a la interpretación (por ejemplo, no está claro si los 26 nombres de dominio tendrán que ser registrado por un único registratario o el reclamante tendrá la capacidad de activar esta disposición si logra identificar 26 nombres de dominio que incorporen su marca, los cuales están registrados por una multitud de registratarios). Para clarificar esta cuestión, se debe incluir la frase "contra el mismo registratario". El URS carece de los controles y equilibrios que se encuentran en los medios tradicionales de adjudicación que utilizan un modelo de perdedor paga. En el URS el modelo perdedor paga ofrece espacio para engañar al modelo que únicamente pretende estar limitado a casos muy específicos. *NCUC (Módulo 5, 15 de mayo de 2011). A. Gakuru (Módulo 5, 16 de mayo de 2011).*

Remedios para el abuso del proceso de URS. Las sanciones descritas en la Guía para el Solicitante de nuevos gTLD no son suficientes con respecto al uso indebido del proceso del URS y no disuadirán los reclamos abusivos. Una barrera de un año desde el uso del URS resulta monumentalmente inadecuada, en particular en lugar de la tarifa irrisoria de U\$D300 (trescientos dólares estadounidenses) requerida para iniciar un reclamo en virtud del URS. Debe haber una sanción financiera considerable y la prohibición permanente (en el primer intento) para cualquier reclamante hallado de haber abusado del URS sin causa. *M. Menius (16 de abril de 2011).*

## **Análisis de comentarios**

Se recibieron varios comentarios relativos a los remedios en virtud del URS. Algunos argumentan que la transferencia, en lugar de la suspensión, o el derecho de preferencia después de concluir el período de suspensión deben ser el remedio final. Mientras que otros sugieren que la suspensión es el remedio adecuado para el URS. El tema ha sido ampliamente discutido y debatido. El IRT propuso la suspensión, no la transferencia. El grupo de trabajo STI no alteró este remedio. Dado que el URS está destinado a ser un mecanismo expedito para hacer frente a casos claros de abuso flagrante, el remedio refleja el mal que este RPM está diseñado para prevenir. En el debate público de la reunión de San Francisco hubo un significativo apoyo de la comunidad para el remedio de suspensión, no la transferencia. Recordemos, sin embargo, que el reclamante tendrá el derecho de ampliar la registración, y por lo tanto la suspensión, por un año más después de vencer el período de registración inicial. Esta prórroga proporciona una opción para que el nombre de dominio sea suspendido incluso por más tiempo que el período recomendado por el IRT.

Muchos han comentado sobre modelos de "perdedor paga". Algunos aplauden la inclusión del modelo limitado de "perdedor paga", aunque algunos todavía piensan que debe ser mejorado aún más reduciendo el número de nombres de dominio en cuestión necesarios para requerir una "Tarifa de respuesta". Otros han comentado que no se deben hacer cambios en este punto mientras que otros están preocupados respecto a que cualquier modelo de perdedor paga será manipulado por los titulares de marcas registradas. Como es evidente, hay muchas y variadas opiniones respecto a si el modelo de perdedor paga es adecuado. En un esfuerzo para abordar y equilibrar todas las preocupaciones en competencia, se ha adoptado un modelo limitado de "perdedor paga" que requiere de una "Tarifa de respuesta" cuando un único reclamo involucre a 26 o más nombres de dominio. Tenga en cuenta que la tarifa de respuesta será reembolsable si el demandado es estimado en las determinaciones del URS. Además, ha quedado claro que la tarifa de respuesta no será superior a la tasa de presentación del URS. Existen preocupaciones independientes respecto a que la administración del modelo perdedor paga resultará en mayores tarifas del URS. Esta cuestión será debatida con los potenciales proveedores del URS.

Mientras que algunos sugieren que el número de 26 o más nombres de dominio puede parecer un tanto arbitraria; también lo sería cualquier otro número específico que haya sido sugerido. De este modo, dado que el IRT como un grupo de 18 individuos auto identificados en representación de aquellos con intereses en marcas registradas recomendó 26, ese es el número que se ha adoptado. La aclaración de que los 26 o más nombres de dominio deben ser del mismo registratario ha sido realizada conforme a lo sugerido.

Un comentario sugiere que los remedios para el abuso del proceso no son siquiera suficientes para disuadir el mal comportamiento. Los remedios adoptados se establecieron para equilibrar

la posibilidad de que los titulares de marcas registradas utilizaran (o abusaran) del URS, un mecanismo de costo relativamente bajo, para poner a titulares legítimos de nombres de dominio a la defensiva, constantemente. Este es un nuevo mecanismo y cualquier sugerencia de una prohibición permanente, como hace este comentario, se debe considerar con mucho cuidado antes de ser implementada.

No obstante lo anterior, nótese que está previsto realizar una revisión completa del URS, incluyendo los remedios adoptados, después de completarse la primera ronda de nuevos gTLD y habiendo probado el URS.

## **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS POST DELEGACIÓN (PDDRP)**

### **Puntos clave**

- Teniendo en cuenta la naturaleza grave del remedio en este procedimiento, y dado que por lo general los registros no tienen ninguna relación contractual con el registrario, la carga de la prueba de evidencia clara y convincente resulta adecuada.
- Con el fin de garantizar que aquellos que pueden excluir a otros del uso de un nombre de dominio con un término de una marca comercial no abusen de esa capacidad de exclusión, todos los titulares de marcas deben demostrar una prueba de uso antes de poder considerarse acreditados para iniciar un procedimiento PDDRP.

### **General**

#### **Resumen de comentarios**

Convocatoria para colaboración positiva a largo plazo. Más allá de las posiciones ya registradas, poco puede decirse acerca de la reticencia de las partes interesadas de la ICANN para participar en la discusión constructiva de criterios sustantivos y factores de consideración para un puerto seguro. Sin embargo, parece ilusorio esperar que los titulares de derechos continúen girando exclusivamente entorno a las opciones de cumplimiento de nivel inferior en un DNS ampliamente expandido. El Centro WIPO se complace de que la ICANN haya aceptado su propuesta para establecer un PDDRP en el primer lugar. No obstante, la ganancia financiera intermediaria a partir de las actividades de registración que infrinjan los derechos de terceros, viene con la debida responsabilidad. Este debe ser un momento de colaboración positiva con una visión a largo plazo. *Centro WIPO (13 de mayo, 2011).*

#### El PDDRP es demasiado débil.

El PDDRP sigue conteniendo una serie de disposiciones que debilita grave y tal vez fatalmente su eficacia para los posibles reclamantes, planteando la preocupación de que a menos que se realicen cambios, los posibles reclamantes elegirán evitar el PDDRP totalmente y llevar sus reclamos antes los tribunales civiles. Esto anularía el punto de crear el PDDRP. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

El PDDRP ha sido revisado tan extensamente y de acuerdo con los deseos del Grupo de partes interesadas de registros, que Microsoft cuestiona su utilidad como un RPM. La ICANN debe implementar el formato del PDDRP conforme lo indicado en el Informe final del IRT. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

## **Normas y carga de la prueba**

### Ceguera voluntaria.

El PDDRP aún no logra captar las circunstancias recurrentes de ceguera voluntaria. Para limitar el ámbito de aplicación a la conducta positiva y excluir la ceguera intencional reducirán considerablemente el beneficio del PDDRP y alentarán situaciones en que una de las partes enterrará la cabeza en la arena para tratar de evitar la responsabilidad, como es demasiado a menudo el caso. *Hogan Lovells (15 de mayo, 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

### Carga de la prueba.

Mientras que IACC respalda la mayoría de las disposiciones del PDDRP, comparte las preocupaciones del GAC respecto al requisito de que los reclamantes demuestren una infracción sistemática o conducta impropia mediante evidencia clara y convincente. La ICANN debe reconsiderar y reducir el estándar de preponderancia de la evidencia. El PDDRP de marcas registradas puede compararse con una acción civil por infracción contributiva de marca o con la competencia desleal, en virtud de las cuales un reclamante sólo necesita probar infracciones cometidas por una preponderancia de la evidencia. El exigir a un reclamante del PDDRP que cumpla con la norma inferior es suficiente para satisfacer los objetivos del PDDRP de marcas y no perjudicar injustamente un operador de registro. *IACC (15 de Mayo, 2011)*

Para equilibrar los generalmente diluidos RPMs aprobados por la ICANN en la versión actual de la Guía para el Solicitante, el estándar de prueba del PDDRP en la sección 6 debe ser "preponderancia de la evidencia." *IPC (15 de Mayo, 2011) NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

El PDDRP contiene cargas de prueba irrealísticamente altas, tanto para el primer como para el segundo nivel. Los niveles de la prueba exceden la demostración de mala fe (debe mostrar "mala fe específica") y un patrón o práctica de mala fe (debe demostrar "patrón y práctica sustancial" mediante evidencia clara y convincente. Incluso si el reclamante gana, no existen sanciones en contra de un registro y no hay obligación correspondiente por parte de ICANN para investigar o sancionar al registro. *BC (15 de mayo, 2011).*

### Prueba de uso.

La prueba del uso no debe ser exigida. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

La FICPI señala sin dudas con respecto a la cláusula 9 "Revisión inicial", que todas las marcas registradas, independientemente del sistema de registración nacional o regional, son aceptadas, y por lo tanto la FICPI puede aceptar la nueva regulación de que las marcas tengan que estar "actualmente en uso." *FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011).*

Integración Vertical. Aún se requiere de mayor claridad: la sección 6 debe ser revisada para disponer que los registros integrados verticalmente no pueden intentar culpar al registrador por las acciones de mala fe del segundo nivel. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Respaldo para las revisiones. FICPI respalda las revisiones hechas a las secciones 6.1(a) y 6.1(b), así como 6.2(b) (ii) y (iii) eliminando las palabras "injustificadamente" e "inadmisibles", creando con ello una mayor protección para el titular de marcas de registro. *FICPI (Módulo 3, 15 de mayo de 2011). NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

## Procedimientos

Notificación. El requisito de la sección 7.2.3 (d) que el autor debe notificar al operador de registro al menos 30 días antes de presentar un reclamo es demasiado oneroso; el plazo de preaviso debe ser reducido a 10 días. Un operador de registro no necesita 30 días para una investigación y parece más probable que no que el operador de registro utilice 20 días extra para iniciar un litigio preventivo. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Tasa de presentación—operador de registro. La ICANN debe restituir en la Sección 10 el requisito de que el operador de registro pague una tasa de presentación al presentar su respuesta de modo que el reclamante y el operador de registro compartan los gastos durante el procedimiento, manteniendo la práctica de reembolsar los gastos abonados por la parte estimada, al final del procedimiento. Sin un mecanismo para que ambas partes deban abonar por adelantado, el proceso de reembolso de tarifas a la parte estimada se verá obstaculizado. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Definir tarifas y costos. Los rangos de las tarifas y costos de la sección 14 deberían definirse con mayor claridad, a más tardar con el lanzamiento de la versión final de la Guía para el Solicitante para ayudar con el presupuesto de un posible reclamo en virtud del PDDRP. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

## Remedios

Facultad discrecional de la ICANN. CADNA desea obtener mayor clarificación sobre la implicación de que la ICANN esté autorizada a imponer un remedio distinto al recomendado por el panel de expertos, y en qué casos. CADNA también solicita clarificación sobre las "circunstancias extraordinarias" que permiten a la ICANN imponer un remedio que no se ajuste a lo recomendado por el panel de expertos, y lo que esos remedios implicarían. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

Clarificación de la sección 18.1. Esta sección se debe clarificar respecto a exactamente de qué manera los remedios sugeridos pueden ser diferentes si el registratario se encuentra bajo el control final del operador de registro; es decir, si en este caso las registraciones del nombre de dominio de segundo nivel pueden ser recuperadas por el reclamante del PDDRP o deshabilitadas. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Impugnación de un operador de registro al remedio bajo disposición del arbitraje. La sección 21.4 debe ser revisada para brindar garantías explícitas de que la ICANN puede implementar el remedio una vez que el arbitraje haya concluido, si el PDDRP ha sido ratificado. Sin esa garantía, un operador de registro puede ser capaz de anular cualquier decisión desfavorable que recomiende un remedio mediante el inicio de un arbitraje, y de este modo limitar drásticamente la utilidad del PDDRP. *IPC (15 de Mayo, 2011)*

## Análisis de comentarios



Tal como se señaló en anteriores análisis de comentarios, no todas las revisiones sugeridas tienen o podrían haber sido incluidas en el PDDRP, dado que algunos no eran aplicables o bien estaban directamente en contra unos de otros, requiriendo por lo tanto llegar a un equilibrio de intereses. Todos los comentarios han sido cuidadosamente considerados en el desarrollo de los detalles de implementación del PDDRP, incluso si no hubiesen sido implementados.

Un comentario convoca a una colaboración a largo plazo sobre el PDDRP, mientras que otros cuestionan su efectividad conforme su redacción actual. La amplia colaboración de la comunitaria ha sido parte del proceso de desarrollo. Por otra parte, la colaboración continua está contemplada y se le dará la bienvenida a medida que la implementación del programa de nuevos gTLD y sus mecanismos de resolución de disputas son elaborados y revisados después de la primera ronda de solicitudes. La mejora continua del PDDRP está ciertamente contemplada y, como siempre, estará basada en las opiniones de la comunidad en general.

Un comentario continúa solicitando la inclusión de la ceguera intencional como un estándar para encontrar la responsabilidad del registro, mientras que otros siguen sugiriendo que la carga de la prueba sea reducida. Según lo establecido en la última versión del PDDRP de marcas y establecido en la última versión del Análisis y resumen de comentarios del PDDRP, la ceguera intencional no está y es adecuado que no esté incluida como parte de la norma en virtud de la cual los registros serán evaluados. La parte del PDDRP que puede encontrar a un registro como responsable legal de la infracción en el segundo nivel es un gran paso en la prestación de protecciones de marcas. Debe hacerse con cuidado. Los registros no cuentan con una interfaz directa con los clientes; eso sucede a nivel de registrador. Los registros mantienen la base de datos. En cualquier registro grande habrá un número relativamente grande de infractores, aún si el registro está cumpliendo con todas sus obligaciones; el registro puede ser conscientes de algunos de ellos, pero también puede no tener conocimiento sobre otros. El considerar a los registros responsables por todos los casos de infracción tendría efectos desconocidos sobre la capacidad del registro para realizar negocios.

Sin embargo, el registro debe ser responsable por su conducta positiva que resulte en la infracción de marcas registradas; los estándares para el PDDRP están moldeados para lograr ese objetivo. En consecuencia, aunque algunos todavía pueden pensar que el estándar debería incluir la ceguera intencional, o algún derivado de la ceguera intencional/voluntaria, o que la carga de la prueba se debe reducir, no existe un plan para hacer esos cambios. Existen muchos otros caminos que se pueden emplear para perseguir a los registratarios que estén infringiendo marcas registradas.

Dada la naturaleza de la responsabilidad sobre un registro, que generalmente no tiene relación contractual con el registratario, la carga de la prueba de la evidencia clara y convincente resulta adecuada.

Un grupo que representa los intereses de propiedad intelectual aún sugiere que la prueba de uso no debería ser exigida, mientras que otro grupo que representa los intereses de propiedad intelectual ahora acepta esta prueba de requisito de uso, dado que las marcas de todas las jurisdicciones son tratadas equitativamente. La prueba de uso requerida en un procedimiento PDDRP (así como para el URS y los procesos de protección en Lanzamiento) ha sido ampliamente discutida, debatida y considerada con la comunidad. A fin de garantizar que aquellos que pueden excluir a otros de utilizar un nombre de dominio con un término de marca comercial no abusen de esa capacidad de exclusión, todos los titulares de marcas deben

mostrar una prueba de uso antes de poder considerarse acreditados para iniciar un procedimiento PDDRP de marcas. Este requisito no será cambiado en este momento aunque, al igual que con otros aspectos del programa, será revisado después de haber estado en práctica para la primera ronda a fin de garantizar que está teniendo el efecto deseado. El requisito de demostración del uso es universal, no hay jurisdicciones se vean favorecidas por sobre otras sobre la base del nivel de revisión que las marcas reciben en esa jurisdicción.

Un comentario sugiere que la sección 6 necesita una revisión para garantizar que los registros integrados verticalmente no puede intentar culpar al registrador por las acciones de mala fe del segundo nivel. La definición de operador de registro en la sección 6 hace justamente eso:

A efectos de estos estándares, "operador de registro" incluirá entidades controladoras, controladas por o bajo el control común de un operador de registro, bien por titularidad o control de las seguridades de votación, mediante contrato o en cualquier caso donde "control" signifique la posesión, directa o indirecta, o la capacidad de dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas de una entidad, bien por titularidad o control de las seguridades de votación, por contrato o de cualquier otro modo.

En este momento no es necesario realizar nuevas revisiones.

Un grupo sugiere que la exigencia de 30 días de antelación al operador de registro antes de iniciar un PDDRP es excesivamente oneroso. El actual requisito se estableció para brindar al registro una cantidad razonable de tiempo para investigar y tomar las medidas adecuadas, si un titular de la marca notifica al registro que en éste puede haber nombres de dominio infractores. Este requisito de notificación fue incluso debatido con el GAC, quien ahora ha aceptado este requisito. A la luz de todos los debates de la comunidad sobre este tema, el plazo de este requisito de notificación no será revisado.

Con respecto a las tarifas, un grupo comenta que los operadores de registro deben ser obligados a pagar tarifas de PDDRP por adelantado, señalando que sin un mecanismo establecido para que ambas partes abonen por adelantado, el proceso de reembolso de tarifas a la parte estimada se verá obstaculizado. Sin embargo, los operadores de registro deberán cumplir con los PDDRP, incluyendo la determinación de la parte estimada. El incumplimiento, incluido el reembolso a un reclamante exitoso en virtud del procedimiento PDDRP de todas las tarifas del proveedor y del panel, será considerado como una falta al acuerdo de registro. De este modo, el operador de registro estará sujeto a todos los remedios disponibles en virtud del acuerdo por incumplimiento, hasta e incluyendo la rescisión. En consecuencia, no parece haber necesidad de revisar las disposiciones tarifarias. Este mismo comentario solicita detalles adicionales en relación al monto de las tarifas, con fines de presupuestación. Dichos datos se obtendrán a medida que el mecanismo de PDDRP sea probado. Como se indica en la Guía para el Solicitante, se prevé que estas tarifas sean razonables y, por supuesto, serán objeto de revisión después de haber sido probadas en la práctica, para garantizar que las tarifas no sean prohibitivas. No obstante, se recuerda que la parte estimada obtendrá su dinero de vuelta.

Algunos solicitan aclaraciones con respecto a los remedios, y cuándo podrían desviarse de aquellos recomendados por el Panel de expertos. Conforme lo sugerido por el GAC, el PDDRP ha sido revisado para señalar que la "[i]mposición de los remedios será a discreción de la ICANN, pero en ausencia de circunstancias extraordinarias, esos remedios se ajustarán a aquellos recomendados por el Panel de expertos". Cualquier desviación estará basada en la comprensión de la ICANN de circunstancias particulares, pero con el objetivo final de proteger

a los registratarios. En la medida en que un remedio recomendado pueda ofrecer riesgos para registratarios inocentes, la ICANN debe tener esto en cuenta a la hora imponer un remedio tal.

En ese mismo sentido, la sección 18.1 del PDDRP señala que el remedio recomendado no podrá solicitar la eliminación, transferencia o suspensión de un nombre de dominio, "excepto en el caso de que los registratarios hayan demostrado ser oficiales, directores, agentes, empleados, o entidades bajo control común con un operador de registro." Si el Panel del PDDRP encuentra tal conexión, entonces es libre de recomendar dichos remedios al nombre de dominio, una recomendación que luego la ICANN tendrá la facultad de considerar.

Por último, un comentario sugiere que la sección 21.4 del PDDRP de marcas sea revisada para brindar garantías de que la ICANN puede implementar el remedio una vez que el arbitraje de una impugnación al remedio de la ICANN haya concluido, si supuestamente hubiese estimado a favor de la ICANN. Sin embargo, esta aclaración ya se encuentra en la sección 21.3:

[ICANN], no tratará de aplicar el remedio por infracción en el marco del PDDRP de marcas hasta que reciba: (i) pruebas de una resolución entre el reclamante y el operador de registro; (ii) prueba de que la demanda del operador de registro contra el reclamante ha sido desestimada o retirada; o (iii) una copia de una orden del proveedor de resolución de disputas seleccionado de conformidad con el Acuerdo de Registro, desestimando la disputa contra la ICANN ya sea por motivo de acuerdo entre las partes o conforme a la determinación de méritos pruebas de una resolución entre el reclamante y el operador de registro; (ii) prueba de que la demanda del operador de registro contra el reclamante ha sido desestimada o retirada; o (iii) una copia de una orden del proveedor de resolución de disputas seleccionado de conformidad con el Acuerdo de Registro de Registro, desestimando la disputa contra la ICANN ya sea por motivo de acuerdo entre las partes o conforme a la determinación de méritos.

En consecuencia, mientras que este comentario se ha traducido en un par de pequeñas revisiones de clarificación, no se requieren revisiones adicionales para abordar el comentario general.

## **PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS POR RESTRICCIÓN DEL REGISTRO (RRDRP)**

### **Puntos clave**

- Si un registro participa afirmativamente en una conducta infractora, el PPDRP es el mecanismo de resolución de disputas adecuado para utilizar. Si simplemente existen nombres en un registro que violen las restricciones del acuerdo de registro, ya se en infracción o no, entonces el RRDRP es el mecanismo adecuado para ser invocado.

### **Resumen de comentarios**

El RRDRP es ineficaz y tendencioso hacia los operadores de registro. No se debe requerir a los posibles reclamantes presentar primero un reclamo a través del Sistema de informes de problemas por restricción del registro. Históricamente, el Sistema de Informe de Problemas de

Datos de WHOIS (WPDRS) en el cual claramente se basa el RRPRS, no ha sido eficaz. No hay razón para pensar que este sistema será eficaz aquí. Es arbitrario e injusto prohibir a los reclamantes del RRDRP presentar reclamos en virtud del procedimiento PDDRP en relación a los mismos hechos o circunstancias. Cada DRP está destinado a afrontar diferentes daños, pero el que la ICANN los esté atando juntos en este asunto lleva la impronta del Grupo de partes interesadas de registros, que ha logrado hacer que ambos DRPs sean ineficaces. En su forma actual ni el RRDRP ni el PDDRP están correctamente equilibrados y ambos favorecen claramente a los operadores de registro. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

Un comentario objeta el requisito previo de presentar un Informe de problemas por restricción del registro, antes de presentar un reclamo en el marco del RRDRP. Sin embargo, esto fue establecido como un requisito previo, para evitar en lo posible el mecanismo más costoso del RRDRP, que además insume más tiempo. La idea era proporcionar a los operadores de registro, quienes contractualmente han acordado ciertas restricciones de registro, la posibilidad de subsanar los posibles incumplimientos simplemente poniendo a su disposición información sobre nombres en posible infracción en el registro.

Este mismo comentario cuestiona la prohibición sobre el uso de ambos RRDRP y PPDRP en forma simultánea. Pero, si un registro está afirmativamente participando en una conducta infractora, el PPDRP es el mecanismo adecuado de resolución de controversias que debe usarse. Si, en cambio, simplemente existen en un registro nombres que violen las restricciones del acuerdo de registro, ya se en infracción o no, entonces el RRDRP es el mecanismo adecuado para ser invocado. Además, para esos nombres en infracción que simplemente están en un registro, estará disponible la UDRP y ahora el URS como mecanismos alternos de resolución de disputas para los titulares de marcas registradas.

## **PROCEDIMIENTOS DE OBJECCIÓN PREVIOS A LA DELEGACIÓN**

### **Puntos clave**

- Objeciones financiadas por la ICANN: más allá de una objeción financiada por el gobierno, cada solicitud de financiamiento se analizará sobre una base de caso por caso en función de los hechos y circunstancias particulares.
- Las limitaciones de tiempo establecidas en la Guía para el Solicitante por asesoramiento del GAC están meramente destinadas a clarificar que "para que la Junta directiva pueda considerar el asesoramiento del GAC durante el proceso de evaluación, el asesoramiento del GAC tendría que ser presentado previamente al cierre del Período de presentación de objeciones."

### **Resumen de comentarios**

Tarifas.

No debe requerirse a los solicitantes abonar una Tasa de presentación de respuesta a fin de defender la justificación ya incluida en su solicitud original. *BC (15 de mayo, 2011)*.

La descripción del proceso y la tasa de presentación de objeción no es muy precisa en Borrador para discusión, de modo que se vuelve incierto cuáles son los costos de las objeciones. Los importes que figuran en la tabla 7 del memorando explicativo "Borrador para discusión: Exenciones a las Tarifas de objeción para gobiernos", muestra un costo total estimado de \$58K (cincuenta y ocho mil dólares estadounidenses) para la objeción de "comunidad" y \$124K (ciento veinticuatro mil dólares estadounidenses) para una objeción de "interés público limitado". Estas sumas son prohibitivos para la mayoría de las organizaciones o las comunidades. Es muy importante contar con una posibilidad bien descrita y de bajo costo para para presentar una objeción, sobre todo como una comunidad. *DIFO (15 de Mayo, 2011)*

La garantía de financiación de la ICANN para el pago anticipado de los costos y por un mínimo de una objeción por gobierno, aliviará las preocupaciones de algunos gobiernos más pequeños que podrían haber expresado su preocupación respecto al costo de las tasas de presentación de las objeciones. CADNA desea obtener más información sobre qué va a pasar en las objeciones posteriores y en qué casos la ICANN estaría dispuesta a proporcionar financiación para otras tarifas de presentación de objeciones. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

La protección de todos los nombres geográficos debe ser la prioridad número uno. La alerta temprana del GAC no cumple con nuestra demanda. Los nombres geográficos son una importante propiedad pública. Los gobiernos tendrán que presentar objeciones para prevenir el uso indebido y el abuso de los nombres geográficos. Debe haber una exención de las tarifas de objeción para los gobiernos, independientemente de la cantidad de objeciones que el gobierno presente. *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011)*.

#### Asesoramiento del GAC.

(3.1) - RySG apoya el hecho de que el proceso de considerar el asesoramiento del GAC está previsto para ocurrir sin causar retrasos en el proceso de evaluación. ¿Qué sucede si el GAC llega a un consenso para oponerse a una cadena de caracteres sin una sólida base de políticas públicas a nivel mundial? (Ítem 5) ¿Es correcto concluir que si el consenso del GAC se opone a una cadena de caracteres y no hay recurso de oposición, entonces una cadena de caracteres será automáticamente denegada? (Ítem 8) ¿Qué significa "[l]a recepción del asesoramiento del GAC no tocará el procesamiento de ninguna solicitud"? ¿Significa esto que al GAC no se le cobrará una tarifa para objetar? El RySG está preocupado respecto a que la definición de consenso del GAC pudiese conllevar a que un solo país tenga el poder de veto sobre los nuevos TLDs. Si el consenso del GAC se define, como mínimo, como un solo país objetor cuando ningún otro país objeta a tal oposición, parece un veto unilateral podría estar en práctica. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

(3.2) En relación a la afirmación de que el proceso independiente de resolución de disputas se aplica en los casos de asesoramiento del GAC, ¿significa esto que el GAC podrá presentar asesoramiento sobre cualquier tema y no está restringido a los cuatro motivos enumerados en la sección 3.2 (es decir, confusión en la cadena de caracteres, protección de derechos, interés público limitado y comunidad)? ¿O significa que el GAC no tiene que seguir los procedimientos para los procesos de disputa para cualquiera de las cuatro áreas? Se supone que es la primero, pero esto debe aclararse. *Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG) (15 de mayo, 2011)*.

### Objetor Independiente (3.2.5).

¿Es correcto que el Objetor Independiente (OI) no pueda considerar los comentarios recibidos después del período de comentarios? *RySG (15 de mayo, 2011).*

La ICANN debe proporcionar información adicional sobre el papel del OI en relación a la selección, el apoyo, la revisión de la solicitud y la decisión de si debe objetar o no. *NPOC (16 de mayo, 2011)*

### Panel Experto.

Si al menos una de las partes en una disputa está dispuesta a pagar por un panel de tres miembros, se le debe dar esa opción. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Si una decisión no es publicada en su totalidad, ¿se les brindará a las partes de la disputa la documentación completa de la decisión? (Véase también el anexo del Módulo 3, Procedimientos de Resolución de Disputa para Nuevos gTLD, artículo 21 (g)). *RySG (15 de mayo, 2011).*

Proveedor de resolución de disputas—ICC. De acuerdo a la página 8 en el Módulo 3, en la guía la Cámara Internacional de Comercio (ICC) aún sirve como el proveedor de servicios de resolución de disputas (DRSP) para las objeciones de interés público limitado y de la comunidad. Los fundamentos para estas objeciones incluyen "la incitación o promoción de acción ilegal violenta... la discriminación por motivos de raza, color, sexo, etnia, religión u origen nacional ... la pornografía infantil", etc. Estas áreas están, obviamente, fuera del alcance y la experiencia de la ICC. La neutralidad y representación de la ICC a nivel mundial como un DRSP de interés público o un DRSP de la comunidad sería cuestionable. Se deberían introducir autoridades más representativas y más neutrales para asumir el deber de DRSP para las objeciones de interés público y de la comunidad. *Sociedad de Internet de China (27 de mayo, 2011).*

Objeción de interés público limitado—Derecho internacional. En la sección 3.5.3 del módulo 3, uno de los criterios de acreditación para una objeción de interés público limitado es "determinar si la cadena de caracteres de gTLD solicitada es contraria a los principios jurídicos internacionales específicos del derecho internacional, conforme lo reflejado en los instrumentos jurídicos internacionales." Por razones históricas, los países de todo el mundo tienen diferentes leyes y definiciones legales de diversas cuestiones (por ejemplo, la pornografía). Si la objeción de interés público limitado se juzga sólo mediante los principios del derecho internacional, es muy probable la aprobación de algunos gTLD y el conflicto con las leyes de algunos países, lo cual es claramente inadecuado. Se sugiere que el cumplimiento con los principios para la objeción de interés público limitado sea determinado en función de tanto los principios jurídicos internacionales como la legislación de cada Estado-nación. *Sociedad de Internet de China (27 de mayo, 2011).*

Publicación de objeciones. Microsoft respalda la publicación prevista de todas las objeciones presentadas. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Requisito de idioma inglés. El requisito del Módulo 3, página 11 para utilizar el idioma inglés en el texto de las objeciones presentadas menosprecia a las comunidades que no hablan inglés y utilizan sus propios idiomas al seguir procedimientos de objeción para defender sus intereses; y es inconsistente con el compromiso de procesos y procedimientos multilingües de la ICANN. Como uno de los idiomas más utilizados a nivel mundial y como un idioma oficial de las

Naciones Unidas (UN), el chino también debe ser un idioma para el texto de la objeción. *Sociedad de Internet de China (27 de mayo, 2011).*

#### Objeción de la Comunidad.

Microsoft respalda la revisión del estándar de objeción de la comunidad. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

La norma revisada en la sección 3.5.4 del borrador para discusión es mucho más adecuada y realista. *COA (15 de mayo, 2011).*

Eliminar los requisitos engorrosos e innecesarios. La página 23 del Módulo 3, exige que la parte que plantea la objeción demuestre que un número considerable de miembros de la comunidad comulgan con la opinión de la objeción. En China, una organización permanente de la comunidad tiene sus propias reglas y procedimientos operacionales. Si bien la organización permanente se establece para el servicio comunitario, las opiniones representan las opiniones de todos los miembros de la comunidad. Se recomienda reducir los aspectos relevantes de los procedimientos de oposición de la comunidad, que constituyen requisitos engorrosos e innecesarios. *Sociedad de Internet de China (27 de mayo, 2011).*

### **Análisis de comentarios**

Se han recibido varios comentarios acerca de las tarifas. Estos comentarios incluyen: Una sugerencia de que las tasas de presentación de respuesta no debe ser requerida; una solicitud de mayor claridad en relación a las tarifas: reconocimiento de que la financiación de la ICANN por al menos un argumento por gobierno aborda algunas preocupaciones pero carece de claridad sobre lo que sucede después de una objeción; y un comentario que sugiere que la ICANN debe financiar una cantidad ilimitado de objeciones presentadas por los gobiernos individuales en materia de nombres geográficos.

Se requerirá una tarifa de respuesta ya que la misma está destinada a cubrir los gastos administrativos, en los cuales se incurre como consecuencia tanto del reclamante como del demandada en la disputa. Con respecto a una mayor claridad, ciertas objeciones previas a la delegación estarán basadas en la tarifa horaria de los evaluadores, conjuntamente con la labor administrativa adicional. Los proveedores de servicios para la resolución de disputas (DRSPs) y los paneles individuales con los cuales trabajan, establecen las tarifas. Ante la ausencia de un permiso específico de financiación por parte de la ICANN, todas las partes estarán obligadas a pagar las tarifas conforme lo establezcan los DRSPs independientes. Con respecto a las objeciones financiadas por la ICANN más allá del una por el gobierno, cada solicitud de financiación adicional serán analizada caso por caso en función de los hechos y circunstancias particulares. Las circunstancias pueden incluir la disponibilidad de fondos y el historial de objeciones de las partes.

La protección de los nombres geográficos ha sido objeto de amplio debate, revisión y perfeccionamiento a través de todo el proceso de desarrollo del programa de nuevos gTLD. En la actualidad, los nombres de países no serán delegados en el primer ni segundo nivel. (En el segundo nivel, los nombres de países pueden ser registrados a través de un proceso "tipo .INFO"). En forma adicional a la Alerta temprana del GAC, también existe el proceso de asesoramiento del GAC que puede ser utilizado para la protección de los nombres geográficos. El asesoramiento del GAC puede plantear una fuerte presunción de que la solicitud debe ser rechazada por la Junta directiva de la ICANN. Tal como se mencionó anteriormente, la ICANN

financiará las tarifas del proveedor y del panel para al menos una objeción por gobierno nacional. El comprometerse a un número ilimitado de objeciones financiadas pro la ICANN para los distintos gobiernos, sin ningún tipo de control y equilibrio, no es viable: no existen suficientes fondos disponibles (y esos fondos son esencialmente proporcionados por los registratarios) y tal proceso puede ser objeto de abuso.

Un grupo ha presentado varias preguntas acerca del proceso de asesoramiento del GAC. En el fondo, el proceso de asesoramiento del GAC no es nada diferente a lo que ya se pide en los Estatutos de la ICANN. El GAC tiene derecho a proporcionar a la Junta directiva de la ICANN asesoramiento sobre cuestiones de política pública, que la Junta directiva debe considerar. No existe el veto automático aunque, como siempre, el asesoramiento del GAC recibirá el peso y la consideración que debe recibir ante las circunstancias, la fuerza del asesoramiento declarado y los requisitos de los Estatutos de la ICANN. Las limitaciones de tiempo establecidas en la Guía para el Solicitante para el asesoramiento del GAC están meramente destinadas a clarificar que "para que la Junta directiva pueda considerar el asesoramiento del GAC durante el proceso de evaluación, el asesoramiento del GAC tendría que ser presentado previamente al cierre del Período de presentación de objeciones." Véase la sección 3.1 de la Guía para el solicitante, en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-dispute-resolution-procedures-redline-15apr11-en.pdf>. Además, el asesoramiento del GAC declarado en cierta manera generará un fuerte presunción de que la Junta directiva deba rechazar la solicitud.

Con respecto a la pregunta de si al GAC se le cobrará una tarifa para proporcionar una Alerta temprana o asesoramiento, la respuesta es no. Según lo escrito, está contemplado que el GAC no presentará una "objeción" a un un DRSP independiente, sino que en su lugar presentará asesoramiento a la Junta directiva de la ICANN. Dado que las tarifas de resolución de disputas son directamente abonadas al proveedor del servicio, no habría tarifas que pagar ya que el GAC enviará el asesoramiento directamente a la Junta directiva.

Algunos han comentado sobre el Objeto Independiente (OI), preguntando qué tendrá en cuenta. El IO únicamente puede presentar objeciones sobre la base de un fundamento de interés público limitado o de la comunidad. En ningún momento se le prohibirá al OI considerar los comentarios recibidos. Está contemplado que el IO utilizará el foro de comentarios de solicitudes o el foro de comentarios alternativos, si se establece uno para el IO como fuente de comentarios. En cuanto a los detalles adicionales relacionados con la función del IO, se publicarán a medida que el proceso de selección sea realizado.

En relación a los paneles de expertos, algunos procesos de resolución de disputas previos a la delegación requieren paneles de tres miembros y algunos requieren paneles de un miembro. La cantidad de panelistas fue elegida en base a la complejidad de los asuntos tratados y a otras consideraciones. Estas opciones no serán revisadas en esta fase, pero se revisarán conjuntamente con todos los demás procesos, a medida que progrese la primera ronda del programa de nuevos gTLD. Con respecto a las decisiones del panel, se prevé que las partes, las cuales estarán sujetas a los requisitos de confidencialidad de los DRSPs, recibirán el texto completo de la Determinación Experta, aún si algunas partes son redactadas antes de publicarse.

Un comentarista ha cuestionado si la ICC es el DRSP apropiado para administrar las objeciones de interés público limitado y de la comunidad. Cabe recordar que en este contexto, el Centro Internacional de Peritaje administrará el procedimiento de resolución de disputas; no se pronunciará ni adjudicará una disputa. Por el contrario, el panel de expertos simplemente será seleccionado por la ICC escuchará y emitirá una determinación sobre la disputa. La



ICANN considera que la ICC y su Centro Internacional de Peritaje, con su amplia experiencia en la administración de varios tipos de procedimientos internacionales de resolución de disputas, están bien calificados para actuar como un DRSP. Las reglas del Centro Internacional de Peritaje están disponibles en:

<http://www.iccwbo.org/court/expertise/id4379/index.html>.

Se ha planteado una pregunta acerca de uno de los criterios para las objeciones de interés público limitado y su referencia a los principios del derecho internacional. Este criterio particular, ha sido tema de varias discusiones de toda la comunidad y un amplio debate, que resultó en la manera en que este criterio está actualmente redactado. Además, esta referencia a los principios jurídicos internacionales fue parte de la política original de la GNSO y por lo tanto se mantendrá tal como se encuentra establecido.

Con respecto a la publicación de las objeciones como está, el único comentario recibido respalda la posición actualmente expresada y por lo tanto no requiere de análisis.

Un comentario cuestiona el requisito del idioma Inglés con respecto a los procedimientos de objeción. La ICANN consideró este requisito cuidadosamente, en particular a la luz de su compromiso de operar como una organización multilingüe. Si bien es cierto que por lo menos para la primera ronda el idioma autorizado será el inglés, se le permite a las partes "presentar pruebas en su idioma original, siempre que —y sujeto a la autoridad del Panel para determinar lo contrario—, esas pruebas sean acompañadas por una traducción certificada o de otro modo oficializada al idioma inglés, de todos los textos relevantes." También se espera que los proveedores de servicios de resolución de disputas y los paneles, utilizarán alguna facultad discrecional durante los procedimientos a fin de garantizar que sean justos para todas las partes, incluyendo en lo referente a los idiomas nativos. Exigir que el inglés sea el idioma autorizado para los procedimientos de objeción, ciertamente será revisado después de la primera ronda.

En términos de objeciones de la comunidad, un comentario sugiere que el requerir a los objetores demostrar que una cantidad considerable de miembros de la comunidad sostienen la objeción (en otras palabras, la oposición sustancial) es oneroso. El requisito de demostrar una oposición sustancial es parte de la recomendación de políticas actual y por lo tanto no puede ser cambiado (véase la Recomendación 20 de Políticas de la GNSO sobre los nuevos gTLDs): "Una solicitud será rechazada si un panel de expertos determina que existe una oposición sustancial de una parte significativa de la comunidad a la cual la cadena de caracteres puede estar orientada explícita o implícitamente".

Otros comentarios respaldan las recientes revisiones a los estándares de objeción de la comunidad.

## **CONDUCTA MALICIOSA**

### **Puntos clave**

- Un requisito para que los solicitantes divulguen a sus afiliados y permita a la ICANN descalificar a los solicitantes sobre la base de la conducta de los afiliados no sería eficaz y haría que la investigación de antecedentes se torne inmanejable.

- Limitar el número de nuevos gTLD en la ronda mediante la introducción de nuevas categorías de TLDs introduciría nuevos niveles de riesgo y eliminaría los beneficios del programa de nuevos gTLD.
- La ICANN ha examinado cuidadosamente los comentarios de los gobiernos y la comunidad de propiedad intelectual e introdujo una serie de mecanismos para proteger a los usuarios en los TLDs orientados a una población o industria que es vulnerable al fraude en línea o al abuso.
- El enfoque del GAC, solicitando una mayor protección en los nuevos gTLDs propuestos que "se refieren a sectores específicos, tal como los que están sujetos a regulaciones nacionales", no se ha abordado mediante la creación de nuevas categorías, pero ha sido abordado de manera alternativa.

## Resumen de comentarios

Operadores de registro evaluados. Que la ICANN esté ampliando el alcance de los delitos que hacen que un solicitante o entidad no sea elegible para operar un nuevo gTLD es encomiable, pero a la luz de la eliminación de la separación vertical por parte de la Junta directiva, la ICANN debe exigir a los solicitantes divulgar a sus afiliados (definidos en la sección 2.9 (c), del Acuerdo de Registro de nuevos gTLD) y se debería permitir a la ICANN descalificar a los solicitantes sobre la base de la conducta de los afiliados. Esto es particularmente cierto cuando numerosos afiliados de los posibles solicitantes han sido encontrados de haber participado en ciberocupación, bajo el marco de los procedimientos de la UDRP. *Microsoft (15 de Mayo, 2011)*

### Prevención y protección de las medidas necesarias para ir más allá.

COA elogia las mejoras de seguridad realizadas en el borrador para discusión (por ejemplo, el criterio de evaluación de 30, permitir comentarios públicos y la evaluación de la adecuación de las medidas de seguridad previstas, así como el reconocimiento de que este requisito no se limita a los TLDs orientados a servicios financieros, sino que también se aplica a "otras cadenas de caracteres con un potencial excepcional para perjudicar a los consumidores"); sin embargo, COA insta a que la ICANN vaya más lejos en la reducción de riesgos de la apertura de una gama ilimitada de nuevos gTLDs. *COA (15 de mayo, 2011).*

COA respalda el enfoque del GAC que, desafortunadamente, la Junta directiva de la ICANN ha rechazado hasta el momento. La propuesta del GAC requiere protecciones mejoradas en los nuevos gTLDs propuestos que "se refieren a sectores específicos, tal como aquellos que están sujetos a regulaciones nacionales (como .bank, .pharmacy) o aquellos que describen o están orientados a una población o industria que es vulnerable al fraude o al abuso en línea." Esta formulación señalaría claramente que la ICANN proporcionará un escrutinio más riguroso para cualquier cadena de caracteres de gTLD propuesta que estuviese dirigida a sectores como la música, películas o video juegos, con el fin de protegerse contra el riesgo de que los nuevos gTLDs estuviesen infectados con infracción de derechos de autor. De todos modos, COA cree que los nuevos gTLD orientados a sectores de la industria de derechos de autor pertenecen claramente al criterio de "potencial excepcional para perjudicar", de la actual versión preliminar de la Guía para el Solicitante. COA solicita la confirmación de la ICANN de esta interpretación, por ejemplo, especificando que cualquier gTLD dirigido a una población o industria que es especialmente vulnerable al fraude o abuso en línea también constituye una cadena de caracteres con potencial excepcional para perjudicar a los consumidores. *COA (15 de mayo, 2011).*

En cuanto al criterio de evaluación 35, COA elogia a la ICANN por brindar incentivos a los solicitantes para comprometerse con mecanismos para prevenir y reparar el comportamiento abusivo o malicioso y para prevenir el secuestro de nombres de dominio a través de requisitos tales como la autenticación de factores múltiples para procesar las solicitudes de actualización o eliminación. La ICANN debe incorporar estos mecanismos a los requisitos mínimos para la "prevención y mitigación del abuso" para que los solicitantes que no se comprometan reciban una calificación reprobatoria de cero en este criterio. *COA (15 de mayo, 2011).*

## **Análisis de comentarios**

En el proceso de nuevos gTLD busca proteger a los registratarios y a los usuarios frente a comportamientos maliciosos. Una solución es llevar a cabo verificaciones de antecedentes de los solicitantes de un nuevo TLD. La ICANN ha discutido y examinado el proceso propuesto para indagar a los afiliados del solicitante, así como a los solicitantes en sí mismos. Tal paso introduciría importantes complicaciones y costos al proceso de indagación de antecedentes, sin un beneficio equilibrado. Por ejemplo, en forma adicional a que la ICANN indague a un afiliado, también se necesitaría investigar a los directores, ejecutivos, socios, etc. de la filial. Esta indagación adicional es prohibitiva en términos de costo y tiempo, y probablemente no resultaría en muchas descalificaciones, dado el nivel de control al cual el solicitante está sujeto en virtud del proceso. A menudo los afiliados están distantes y no tienen ningún rol en la operación o conducción de un TLD a ser operado por el solicitante. En forma adicional, esta investigación podría conducir a los solicitantes a crear nuevas entidades para proporcionar la separación entre ellos y los afiliados. Esto no sería sólo para enmascarar malas conductas previas, simplemente podría ser para evitar el gasto y las comprobaciones de antecedentes sobre sus asociados que no desempeñan un rol en el proceso.

A lo largo del desarrollo del programa de nuevos gTLD y la Guía para el Solicitante, ha habido numerosas discusiones acerca de limitar el número de nuevos gTLDs en la primera ronda y/o la adición de categorías (es decir, más allá de abierta y de la comunidad, como geo, marca, etc.) . Es posible que estas medidas adicionales puedan mitigar algunos riesgos con los nuevos gTLD, y también pueden introducir riesgos nuevos e impredecibles (por ejemplo, abusos en el proceso). Algunos de estos riesgos incluyen: que los solicitantes se registren para presentar una solicitud a fin de asegurar su lugar en una ronda limitada y posteriormente intenten vender ese espacio al mejor postor, las comunidades marginadas que pueden estar en desventaja y perder su oportunidad en la ronda de entidades grandes y bien financiadas que son capaces de montar su implementación rápida y económicamente, y las entidades que pueden estar exclusivamente formadas para calificar para una nueva categoría de TLD, aunque puedan tener intenciones de modificar el propósito del TLD después de los hechos y esto podría colocar en desventaja a otra entidad para la misma cadena de caracteres que no hubiese sido estimada en un procedimiento de resolución de disputa. Además, e limitar las rondas también limitaría severamente los beneficios previstos derivados de la mayor competencia, capacidad de elección e innovación. Por estas razones y otras, el proceso permanece como al día de hoy.

El enfoque del GAC, solicitando una mayor protección en los nuevos gTLDs propuestos que "se refieren a sectores específicos, tal como los que están sujetos a regulaciones nacionales", no se ha abordado mediante la creación de nuevas categorías, pero ha sido abordado de manera alternativa. En previos foros de comentarios largos debates sobre las categorías de TLDs conllevaron a la conclusión de que la creación de categorías adicionales de TLDs era problemática. Sin embargo, la ICANN buscó abordar la cuestión del GAC a través de la aplicación de la Alerta Temprana del GAC y los procesos de asesoramiento GAC. De esta

manera, la solicitud del GAC para que las cadenas de caracteres sensibles tal como las que tienen por objeto atender las necesidades de ciertos sectores industriales puede ser revisada, y si corresponde, las objeciones pueden ser presentadas o el GAC puede brindar asesoramiento de política pública sobre estas solicitudes, directamente a la Junta directiva de la ICANN .

La ICANN ha escuchado y respondido con cambios a las preocupaciones de los gobiernos y la comunidad de propiedad intelectual sobre la necesidad de añadir medidas reforzadas para proteger a los nuevos gTLDs que describen o están orientados a una población o industria que es vulnerable al fraude o al abuso en línea. Para abordar estas preocupaciones, se han añadido numerosos mecanismos de protección a la nueva Guía para el Solicitante de Nuevos gTLD, incluyendo: procesos de Alerta Temprana y Asesoramiento del GAC, servicio de Reclamos de marca (durante el Lanzamiento y al menos por los primeros 60 días de registración general), el Procedimiento de Resolución de Disputas Post Delegación (PDDRP), el Procedimiento de Resolución de Disputas por Restricción del Registro (RRDRP) y el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS).

En la versión más reciente de los criterios de evaluación en la Guía para el Solicitante, la ICANN proporcionó un incentivo de puntuación (es decir, dos puntos en lugar de uno) para los solicitantes que se hubiesen comprometido a tomar medidas adicionales, por ejemplo, para prevenir y mitigar los abusos. Este es un incentivo fuerte. Los solicitantes deben obtener una calificación mayor a "1" en algunas de las preguntas para aprobar la evaluación. Esta oportunidad de obtener el punto extra es evidente: se hizo a propósito anticipando que casi todos los solicitantes aprovecharán y describirán medidas de mitigación adicionales. Algunos en la comunidad han sugerido que estas medidas adicionales deben ser incorporadas a los requisitos mínimos para la prevención del abuso y que de no hacerlo, debería dar lugar a una calificación reprobatoria de cero. Una dificultad es que no sabemos exactamente cuáles podrían ser estas "medidas adicionales", el sacar mucha objetividad de la puntuación es una calificación de "1", sobre la base de algún incremento desconocido para la norma. Las medidas de mitigación existentes son aquellas recomendadas por el grupo de trabajo considerado como experto en este ámbito. Por lo tanto, se considera que una puntuación de uno en esta área es aceptable y los solicitantes que se comprometan a asumir los gastos extra técnicos y operacionales relacionados con la implementación de medidas adicionales, deben ser recompensados por ello. Por el contrario, algunos solicitantes pueden superar los requisitos en otros criterios de evaluación y al hacerlo puede encontrar innecesario, para el propósito de su TLD, obtener una puntuación de dos en la categoría de prevención y mitigación de abusos. Sería injusto emitir una calificación reprobatoria de cero en esta área si el solicitante ha propuesto un plan, un plan que sólo podría requerir una puntuación de uno, que satisfaga las necesidades propuestas de su TLD.

## **AMPLIACIÓN DE LA ZONA RAÍZ**

### **Puntos clave**

- La ICANN, sus comités asesores, los operadores de servidores raíz y otros han tomado numerosas medidas que implican un meticuloso estudio y análisis para garantizar la estabilidad permanente de la zona raíz.

- Teniendo en cuenta los límites publicados sobre las tasas de delegación, existe un acuerdo en la comunidad técnica de que la delegación de nuevos TLD no será un peligro para la estabilidad de la zona raíz.
- La ICANN se ha comprometido a revisar los efectos del programa de nuevos gTLD sobre el funcionamiento del sistema de zona raíz y de aplazar las delegaciones de una segunda ronda hasta que esté claro que la seguridad del sistema de zona raíz no se ha visto amenazado por las delegaciones de los nuevos gTLD resultantes de la primera ronda de solicitudes.

## Resumen de comentarios

### Rondas de solicitud subsiguientes—estudios de seguridad y estabilidad.

La ICANN no debería evaluar los efectos del programa de nuevos gTLD en relación a la seguridad y estabilidad después de la primera ronda, sino que debe llevar a cabo este tipo de estudios antes de incluso pensar en el lanzamiento de potencialmente cientos de nuevos TLDs y comprometer la seguridad de empresas y consumidores de todo el mundo. Este punto es un reconocimiento de que la ICANN sabe que existe un peligro asociado a los nuevos TLDs. CADNA desea obtener más información acerca de cómo la ICANN planea llevar a cabo tales estudios, teniendo en cuenta la controversia que rodeó sus estudios económicos anteriores. *CADNA (13 de Mayo, 2011)*

Microsoft respalda el compromiso de revisión de la ICANN sobre los efectos del programa de nuevos gTLD en el funcionamiento del sistema de zona raíz y de aplazar las delegaciones de la segunda ronda hasta que esté claro que el sistema de zona raíz no se ha visto amenazado por las delegaciones de los nuevos gTLD resultantes de la primera ronda de solicitudes, y su decisión de publicar los nombres y posiciones/cargos de las personas asociadas a una solicitud de nuevo gTLD. *Microsoft (15 de Mayo, 2011)*

## Análisis de comentarios

La investigación emprendida por la ICANN para estudiar y comprender los efectos de las delegaciones de nuevos TLDs sobre el desempeño de la zona raíz ha incluido:

- encargar un informe independiente, el cual indicó que la zona raíz podría verse más afectada por la tasa de la delegación que por la cantidad total de delegaciones,
- la realización de estudios de tasas de delegación, los cuales resultaron en toques máximos para las tasas de delegación,
- informar a todos los operadores de zona raíz de esos límites, con la confirmación de todos los operadores de zona raíz sobre que las tasas de delegación no afectarían negativamente el desempeño de sus servidores raíz, y
- la realización de un estudio en profundidad de la raíz-L a cargo de la ICANN, el cual determinó que muchos múltiplos de las delegaciones previstas no afectarán el desempeño de la raíz-L.

La mayoría del trabajo más reciente ha involucrado el suministro de la zona raíz: garantizando que la infraestructura administrativa puede dar lugar al trabajo de delegación. El fortalecimiento de la función de IANA para dar cabida a los servicios de gestión de la raíz para los nuevos registros ha de ser tomada en serio, aunque no constituye una empresa demasiado difícil.

Actualmente la ICANN recibe, en promedio, una solicitud de administración de raíz por día (para aproximadamente 272 registros de TLD). La nueva ronda de TLD puede duplicar o triplicar esa cantidad. En lugar de procesar una solicitud por día, la función de IANA podría procesar dos o tres. Conforme la documentación publicada por separado, esto resultará en dos o tres miembros adicionales del personal. La continuación de los servicios de funcionamiento de IANA al mismo nivel de excelencia ofrecido hoy en día es una consideración extremadamente seria, aunque se espera que las nuevas exigencias puedan encontrar cabida fácilmente conforme los planes en marcha.

Para ampliar un poco otro comentario realizado, la ICANN colaborará con los operadores de servidor raíz y otros en la comunidad técnica para medir cualquier efecto de las delegaciones de la primera ronda, sobre la estabilidad de la zona raíz. Esto incluirá el sistema de aprovisionamiento administrativo de la zona raíz de las delegaciones en la zona raíz y la prestación de servicios de gestión de zona raíz a las nuevos TLDs. No habrá delegaciones de la segunda ronda hasta que los efectos hayan sido medidos.

Por último, más allá de las respuestas a estos comentarios, hay que señalar que la ICANN, a través de las consultas recientes con el GAC, se ha comprometido a varias acciones para garantizar la continua estabilidad y aprovisionamiento de las operaciones de la zona raíz.

## **RESOLUCIÓN DE SIMILITUD Y CONTROVERSIAS EN LAS CADENAS DE CARACTERES**

### **Puntos clave**

- Para la evaluación inicial, la posición propuesta es la de mantener la evaluación de similitud restringida sólo a la similitud visual, especialmente en vista de la complejidad de evaluar, por ejemplo, la similitud auditiva; lo cual puede ser invocado en el proceso subsiguiente de objeción por similitud en la cadena de caracteres. Las decisiones finales sobre la similitud serán tomadas por un panel, ya que los resultados de los algoritmos de similitud de las cadenas de caracteres sólo son indicativos, no autoritativos. Las discusiones de la comunidad han dejado claro que la evaluación humana constituye una necesidad.
- El permitir la coexistencia de acuerdos entre los solicitantes que tienen cadenas de caracteres confusamente similares para coexistir como TLDs implicaría riesgos para los registratarios y los usuarios finales y únicamente puede ser considerado cuando se haya elaborado una política sobre las disposiciones y procedimientos para reducir o eliminar dichos riesgos. Preocupaciones similares pueden referirse a las variaciones lingüísticas de una cadena de caracteres de un único solicitante, notando al mismo tiempo que existen disposiciones especiales en el enfoque actual para el manejo de variantes para las cadenas de caracteres de IDN.
- Las opiniones de la comunidad siguen siendo divergentes respecto al umbral de Evaluación prioritaria de la comunidad y la posición propuesta es mantener este valor en 14 puntos.

- La redacción de la Guía para el Solicitante fue aclarada para explicar por qué se debe mantener una cierta flexibilidad con respecto a la fecha límite establecimiento contractual, para permitir diferencias en la complejidad en lugar de darle al segundo en ubicación de una resolución de controversia el derecho automático para continuar en caso de que el ganador no cumpla el plazo.
- Los procedimientos de subasta se mantendrán separados y únicamente serán utilizados para los propósitos acordados por la comunidad, por ejemplo, para reducir las tarifas según lo sugerido, siempre que esto cumpla con la aprobación de la comunidad.
- El riesgo de que un solicitante de un grupo en disputa pueda causar retrasos intencionales se ve minimizado por el hecho de que la comprobación de compleción de la solicitud tiene un límite de tiempo para que el solicitante proporcione cualquier material faltante.

## Resumen de comentarios

### Similitud visual (Módulo 2, sección 2.2.1.13).

La similitud debe limitarse a la "visual". "Similitud auditiva y significado" deben ser eliminadas. Si no es así, entonces en el caso de los IDNs un titular de registro ASCII tendrá prácticamente el derecho de tener o bloquear todos los TLDs equivalentes en significado o sonido a los TLD ASCII actuales y en todos los idiomas. Si las similitudes fonéticas y de significado serán consideradas, entonces un registro de gTLD actual que está basado en una palabra genérica obtiene el derecho para esa palabra y concepto en todos los idiomas y todas las escrituras. Esto no sólo es injustificable desde un punto de vista cultural y social (que conlleva a los mejores conceptos de IDN gTLD en cualquier escritura a ser propiedad de y ser operado por grandes corporaciones occidentales con orientación ASCII, en contraposición a actores de países más pobres, nativos en el IDN), pero no está claro que esto fuese incluso legal. Y. Keren (Módulo 2, 16 de mayo de 2011). I. Genov (Módulo 2, 16 de mayo de 2011). S. Subbiah (Módulo 2, 16 de mayo de 2011). P. Kolev (Módulo 2, 16 de mayo de 2011).

Al decidir la cuestión de "confusamente similar", no sólo se debe considerar la similitud visual, sino también la audible/fonética. Las tecnologías futuras que se basan en el reconocimiento de voz o enfocadas a incapacidades tales como el deterioro de la vista, deben ser protegidas. Aquellos que abogan por una similitud sólo "visual", lo hacen porque están operando una raíz alternativa que incluye muchos de los IDN gTLDs que probablemente sean solicitados. Las raíces alternas promueven la confusión del usuario y deben ser prohibidas y erradicadas. F. Ulosov (16 de mayo, 2011).

La "similitud de significado" no debe ser considerada, ya que puede colocar una barrera para cada IDN TLD que entre al ámbito en el futuro, perjudicando los intereses de los países que no hablan inglés en los IDNs y resultando en un monopolio para los actuales titulares de TLD. S. Soboutipour (16 de mayo, 2011).

Similitud en la cadena de caracteres—Propuesta para evitar grupos en disputa. Para evitar la creación de un grupo en disputa (y posible subasta) en algunos casos causados por la aplicación de la herramienta de evaluación de similitud (por ejemplo, hipotéticamente, las solicitudes ".bbc" y ".abc" de dos compañías bien conocidas, donde ambas cadenas se utilizan en el "dominio .com" sin ningún tipo de problemas, pero en el resultado de la evaluación con la herramienta de similitud se obtiene un 92%, mostrando una alta similitud/alta probabilidad de

confusión para el usuario); se debe realizar una pequeña adición al capítulo denominado "Similitud con otras cadenas de caracteres de gTLD solicitado (Grupo de cadenas de caracteres en disputa)" en la página 2-5 de la Guía para el Solicitante; es decir, cuando la ICANN notifica a los solicitantes que forman parte de un grupo en disputa, daría a los solicitantes un período de tiempo determinado para presentar declaraciones escritas declarando no oponerse a las otras solicitudes del grupo en disputa; lo que revertiría el grupo en disputa y permitiría que las solicitudes continúen su curso. Esta sugerencia podría ofrecer una solución a muchos de los potenciales solicitantes que ahora vemos grandes obstáculos en el ámbito de la similitud de la cadena de caracteres y quienes podrían decidir no solicitar debido al alto riesgo de fracaso. *T. Mustala (Módulo 2, 12 de mayo de 2011).*

Reconocimiento de coexistencia. La Guía para el Solicitante no toma en cuenta los acuerdos de coexistencia o convivencia natural entre titulares de marcas registradas con marcas similares (por ejemplo, en la actualidad una solicitud exitosa de la NBC en la primera ronda descartaría a ABC, BBC o a la NBA en los próximos años. DHL podría descartar a NHL, a pesar de que estas organizaciones coexisten en el mundo real.) La ICANN no debería estar creando conflictos donde no existen. Debe haber un mecanismo para que los titulares de marcas que coexisten en el mundo real sin causar ningún tipo de confusión en los consumidores, puedan coexistir en el primer nivel del DNS. *Valideus (13 de mayo, 2011)*  
*MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

Las disposiciones de controversia en las cadenas de caracteres deben ser modificadas para dar cabida al consentimiento y acuerdos de coexistencia. Cuando solicitudes no exactamente idénticas de un grupo en disputa consisten en marcas registradas en al menos diez registros de marcas nacionales o supranacionales, el grupo en disputa debe ser disuelto si todos los solicitantes informan a la ICANN que consideran que los TLDs pueden coexistir sin un riesgo significativo para la confusión del consumidor. Ese mecanismo estimularía a los titulares de marcas a participar en el proceso de nuevos gTLD en lugar de resolver estos problemas a través de litigios (que podría involucrar a la ICANN). *IPC (15 de Mayo, 2011)*

Grupos en disputa—variaciones lingüísticas. Los grupos de cadenas de caracteres en disputa no deben incluir a las cadenas de caracteres similares solicitadas por un solicitante que busca variantes lingüísticas de otra cadena de caracteres por él solicitada. *BC (15 de mayo, 2011).*

Se debe dar prioridad de la comunidad a los solicitantes con puntuación de al menos 13 puntos, no 14. La intención de la prioridad de la comunidad no será evidente si los solicitantes de la comunidad no pueden alcanzar razonablemente el umbral de 14 puntos. Por ejemplo, sólo dos presentaciones de objeción harían imposible que un solicitante lograra alcanzar los 14 puntos necesarios. El BC sigue sin estar convencido de que el personal ha analizado adecuadamente la posibilidad y las probabilidades de los solicitantes para alcanzar 14 puntos. Otras partes interesadas han apoyado una puntuación mínima de 13 puntos (por ejemplo, COA e IPC). *BC (15 de mayo, 2011).*

Solicitante de segunda ubicación. En 4.4, ¿por qué el solicitante en segunda ubicación tiene el derecho de proceder y por qué debe ser a opción de la ICANN? Sin justificación razonable, estas disposiciones parecen ser insatisfactorias. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Uso de procedimientos de subasta.

Aún la ICANN no ha proporcionado detalles sobre los posibles usos de los fondos generados por las subastas para resolver la disputa entre cadenas de caracteres de solicitantes de nuevos gTLD en competencia. Si los escépticos prueban estar en lo cierto, las subastas podrían



generar considerables ingresos a la ICANN. Los intereses de responsabilidad y transparencia requieren que la ICANN presente un plan más específico para el uso de estos fondos, para ser considerado por la comunidad mucho antes de lanzar la ronda nuevos gTLD. COA (15 de mayo, 2011).

Propuesta para el uso de procedimientos de subasta. La discusión de la cuestión de uso de los fondos de subasta sigue abierta y sujeta a resolución antes de emitir la versión final de la guía (véase la nota al pie de la sección 4.3 de abril de 2011, preliminar de la guía para el solicitante). Los comentarios de A. Doria proponen un proceso por el cual estos fondos pueden ser asignados para resolver algunas de las cuestiones pendientes involucradas en la reducción tarifaria —para abordar la preocupación del GAC de inclusión y acceso equitativo al proceso de solicitud— para los solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad del Grupo de trabajo conjunto de ayuda al solicitante (JAS WG). A. Doria (Módulo 4, 16 de mayo de 2011).

Revisión de la sección 1.1.2.10. Esperamos que esta sección pueda ser utilizada en solicitudes en competencia (grupos en disputa) para tomar ventaja especulativa de los retrasos causados intencionalmente mediante la demora de dicha compleción en todos los aspectos de la evaluación. Por lo tanto, se debería añadir la siguiente oración: "Los solicitantes deben tener un período de tiempo limitado de no más de 4 semanas para presentar las partes faltantes en sus solicitudes." dotHotel (15 de mayo, 2011)

### **Análisis de comentarios**

Los comentarios sobre el alcance de la evaluación de similitud son bien recibidos. Tal como se ha señalado en relación a períodos anteriores de comentario público, la evaluación de la similitud en las cadenas de caracteres en la evaluación inicial estará únicamente enfocada a la similitud visual. Se señala el respaldo de muchos a este enfoque, al igual que el punto de vista divergentes respecto a que la similitud auditiva sea considerada, un enfoque que en principio es objeto de controversia y muy difícil de realizar en la práctica, mientras que tal similitud puede de hecho ser invocada en un proceso de objeción subsiguiente por similitud en las cadenas de caracteres. La posición propuesta es la de mantener el enfoque establecido sin cambios. Un comentario sugiere que la "similitud auditiva y significado" no deben ser consideradas en absoluto. Conforme fuese reforzado por los debates de la comunidad, la posible evaluación de este tipo de similitud fue incluida en las recomendaciones de política de la GNSO, aprobadas por la Junta directiva. La idea es que la probabilidad de confusión de los usuarios no debe ocurrir sin importar cuál sea la causa de esa confusión; por lo tanto y ante la ausencia de asesoramiento sobre políticas, el actual modelo de objeción que incluye todo tipo de confusión se mantendrá igual, aunque la evaluación inicial de similitud estará limitada a la similitud visual.

En cuanto a las sugerencias de que los solicitantes pueden acordar la coexistencia de cadenas de caracteres confusamente similares, ha sido clarificado en repetidas ocasiones en respuesta a períodos de comentarios públicos anteriores, en cuanto a que el hallazgo de similitud confusa no puede como tal ser resuelto de mutuo acuerdo por los solicitantes involucrados. Este enfoque no haría que las cadenas de caracteres se perciban como menos confusamente similares para los usuarios de Internet, que es el aspecto fundamental a considerar, especialmente teniendo en cuenta los considerables riesgos de seguridad para los registratarios y usuarios finales de que tales similitudes puedan conllevarse a lo largo de toda la vida de los TLDs involucrados. Antes de que tal enfoque pueda ser considerado, se debe elaborar una base política para las disposiciones del acuerdo y las garantías para eliminar dichos riesgos. Esta cuestión ya ha sido abordada en anteriores análisis de los comentarios

públicos presentados y la posición propuesta es no cambiar el enfoque actual en la Guía para el Solicitante a este respecto.

En relación a la alta puntuación de similitud dada por el algoritmo para las cadenas de caracteres podrían decirse pueden coexistir debido a que han coexistido en el segundo nivel bajo .com sin causar problemas, se debe enfatizar que la puntuación del algoritmo es sólo un aporte para ser considerado por el panel de similitud de cadenas de caracteres y de ningún modo es autoritativo respecto a los resultados de la similitud. Las discusiones de la comunidad han dejado claro que la confusión es una reacción humana y la consideración por seres humanos es indispensable para una verdadera evaluación de la similitud, que por lo tanto será la tarea de un panel. La intención es refinar el algoritmo a la vista de las conclusiones del panel y de ese modo mejorarlo para las futuras rondas, pero por el momento los resultados del algoritmo serán considerados meramente como indicativos. No se prevé ningún cambio en ese enfoque para la primera ronda.

Para la afirmación de que las "variaciones lingüísticas" de una cadena de caracteres de un único solicitante no se debe colocar en un grupo en disputa, hay que distinguir entre un par de casos diferentes. Si el significado implícito es "cadenas de caracteres variantes del TLD", declarado por el solicitante conforme se describe en la Guía para el Solicitante (véase la sección separada) y por lo tanto ocurre dentro de una única solicitud de IDN gTLD, las mismas serán tratadas de acuerdo a esas reglas y no serán colocadas en un grupo en disputa sobre la base de la declaración de variantes del solicitante, sin dejar de ser considerada como una base para evaluar las similitudes con otras cadenas de caracteres solicitadas. Si el significado implícito es traducciones/transcripciones/transliteraciones, las cadenas de caracteres aparecerán en solicitudes separadas y serán evaluadas por similitud visual y podrían de hecho encontrarse como confusamente similares, por ejemplo en el caso de una cadena de caracteres ASCII y una cadena de caracteres cirílicos. A estas cadenas no se les permitirá coexistir como gTLDs en el DNS, independientemente de que sean presentadas por el mismo solicitante. El futuro desarrollo de políticas podría potencialmente cambiar este enfoque, siempre y cuando se puedan identificar las garantías suficientes, pero para la primera ronda de solicitudes de nuevos gTLD no se prevé ningún cambio en este enfoque.

Tal como se ha señalado en previos análisis de comentarios públicos sobre el umbral para ganar en una Evaluación de prioridad de la comunidad, la opinión de la comunidad sobre la puntuación necesaria es divergente, con sólidos argumentos presentados para cualquiera de los puntos 13 ó 14, como el valor más apropiado. En relación al ejemplo dado en el comentario, que implica que la oposición de dos grupos haría que el solicitante pierda dos puntos y la probabilidad de que la puntuación general quede por debajo del umbral, este será el caso si la oposición está debidamente motivada y proviene de grupos voluminosos dentro de la comunidad orientada, sin duda una señal de que el apoyo está socavado. Sin embargo, tal como se explica en las definiciones y directrices para el criterio 4, los estándares se establecen altos para que cualquier oposición sea tomada en cuenta como relevante a fin de evitar que una oposición falsa u obstruccionista que afecte la puntuación. Para la puntuación, las definiciones y directrices para los criterios son tan importantes como los criterios en sí mismos y se han ido elaborando a la luz de los comentarios como el aquí proporcionado. De hecho, el mismo comentario sobre los riesgos de la puntuación para los solicitantes de la comunidad por parte de la oposición, fue presentado para una versión anterior de la Guía para el Solicitante y dio lugar a una profunda consideración y refinamiento de las directrices para el criterio 4. La posición propuesta es no modificar la redacción de las directrices.

El comentario sobre los derechos del segundo en ubicación está relacionado con el texto de la sección 4.4 que "si un ganador en el procedimiento de resolución de controversias no ha celebrado un contrato dentro de los 90 días de tomada la decisión, la ICANN tiene derecho a rechazar esa solicitud y a extender una oferta al solicitante que ha quedado en segundo lugar, si lo hay, para que siga con su solicitud. Por ejemplo, en una subasta, otro solicitante que tenga la segunda puntuación más alta puede seguir hacia la delegación. Esta oferta es únicamente una posibilidad de la ICANN. El solicitante que ha quedado en segundo lugar en un proceso de resolución de disputas no tiene derecho automático a una cadena de caracteres de TLD solicitada si el ganador del primer lugar no celebra un contrato dentro del tiempo especificado." La razón por la cual esta es únicamente una posibilidad de la ICANN es para brindar la flexibilidad apropiada a un proceso que, como la experiencia ha demostrado, puede justificar la extensión del plazo a un período de 90 días en casos complejos. Se aprecia el comentario respecto a que la redacción actual carece de esta explicación y la clarificación será añadida.

En cuanto a los comentarios sobre los potenciales procedimientos de subasta, ha sido reiteradamente declarado por la ICANN que los mismos serán mantenidos separados del presupuesto normal de la ICANN y serán utilizados en la forma acordada por la comunidad. Utilizar tales fondos para las reducciones tarifarias a los solicitantes más necesitados, como se sugiere en un comentario, es de hecho una opción, siempre que cumpla con el acuerdo de la comunidad.

La Guía para el Solicitante (recientemente revisada) establece que:

La finalidad de una subasta es resolver la disputa de manera clara y objetiva. Se planea que los costos del nuevo programa de gTLD se compensen mediante tarifas, de manera que todos los fondos procedentes de un mecanismo de resolución de disputas de último recurso, como las subastas, generarán fondos adicionales (luego del pago del proceso de subasta). Cualquier recaudación a partir de las subastas será reservada y apartada hasta que se determine el uso que se les dará a los fondos. Los fondos deben emplearse de forma tal que se respalde directamente la misión y los valores centrales de ICANN, y se mantenga su estatus de organización sin fines de lucro.

Los usos posibles incluyen la creación de una fundación con una misión clara y una forma transparente de asignar fondos para proyectos que sean del interés de la mayor parte de la comunidad de Internet, como subsidios para respaldar nuevas solicitudes de gTLD u operadores de registro de comunidades en rondas subsiguientes de gTLD, la creación de un fondo administrado por ICANN/comunitario destinado a proyectos específicos para el beneficio de la comunidad de Internet, la creación de un fondo de continuidad de registro para la protección de los registratarios (garantizando que los fondos estarían asignados para respaldar la operación de un registro de gTLD hasta que pudiese encontrarse un sucesor) o el establecimiento de un fondo de seguridad para ampliar el uso de protocolos seguros, llevar a cabo investigaciones y apoyar organizaciones de desarrollo de estándares en conformidad con la misión de seguridad y estabilidad de ICANN.

El monto de los fondos resultantes de la subasta, si los hubiese, no se conocerá hasta que todas las solicitudes relevantes hubiesen completado este paso. Por lo tanto, en la actualidad no se está creando un mecanismo detallado para la asignación de estos fondos. Sin embargo, se puede pre establecer un proceso para permitir la consulta de la comunidad en caso de que dichos fondos sean recolectados. Este proceso incluirá,

como mínimo, la publicación de datos sobre cualquier fondo recolectado y los comentarios públicos sobre cualquiera modelo propuesto.

En cuanto al comentario acerca de los solicitantes que causen retrasos intencionales para un grupo completo en disputa, cabe señalar que cualquier retraso para solicitud de un grupo en disputa debido a, por ejemplo, la evaluación extendida u objeciones, de hecho retrasará la resolución final de este grupo en disputa. La resolución de controversia no puede tomar lugar hasta que todas las solicitudes involucradas hubiese pasado o hubiesen sido eliminadas en los pasos anteriores. Por primera vez en ese punto la configuración del grupo en disputa estará clara para ser resuelta, ya que las solicitudes rechazadas en los pasos anteriores pueden cambiar la configuración de manera importante y potencialmente incluso eliminar la necesidad de resolución de controversias. Sin embargo, el riesgo de que cualquier solicitante causará retrasos intencionales al no proporcionar las partes faltantes de su solicitud es limitado ya que el solicitante, después de la comprobación inicial ha identificado las deficiencias en su solicitud y deberá completarla dentro de un período de tiempo requerido o encontrarse con un rechazo.

## NOMBRES GEOGRÁFICOS

### Puntos clave

- A través de los nuevos procedimientos de Alerta Temprana y Asesoramiento del GAC, hay disponibles protecciones adicionales para los nombres geográficos.
- Las protecciones para los nombres de ciudades capitales están disponibles para múltiples representaciones del mismo nombre, conforme lo descrito en la Guía para el Solicitante.
- Por las razones ya expuestas, los nombres regionales y continentales identificados en una lista específica requerirán de la aprobación de los gobiernos por supermayoría.
- Existen procesos para la liberación de los nombres geográficos de segundo nivel que dependen de la aprobación de la ICANN, el GAC o los gobiernos. Los mismos serán clarificados en la Guía para el Solicitante.

### Resumen de comentarios

Proteger todos los nombres geográficos. Los nombres de ciudades no capitales deben estar protegidas en la misma medida que los nombres de las ciudades capitales. Todos los nombres geográficos (con independencia de la existencia en la lista ISO 3166) que el gobierno nacional hubiese especificado por su propio derecho deben estar protegidas en la misma medida que los nombres de la ciudad capital. Estas denominaciones protegidas serán listadas por cada gobierno y pre registradas con la ICANN. *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011).*

Proteger a las variaciones de nombres de ciudades capitales. Las variaciones de los nombres de ciudades capitales (en cualquier idioma) deben ser protegidos mediante la solicitud de documentación de apoyo por parte de los gobiernos pertinentes (por ejemplo, "Tokyo" y "Tokyo-to" ambos representan a la ciudad capital de Japón). *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011).*

Cronograma con tiempo suficiente de implementación. Teniendo en cuenta los procedimientos para las cartas de apoyo de la autoridad gubernamental o pública, la objeción pública y la resolución de controversias, así como el hecho de que varios temas importantes aún no han sido mutuamente acordados entre la ICANN y el GAC, todo el proceso debe brindar tiempo de implementación suficiente a partir de la aprobación definitiva de la Guía para el Solicitante hasta el inicio del programa de nuevos gTLD y plazos de presentación de solicitudes. También se solicita que la ICANN presente inmediatamente un nuevo cronograma que incluya la línea de tiempo de aceptación y evaluación, etc. *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011).*

IDN gTLDs. La introducción de nuevos IDN gTLDs es especialmente importante para la comunidad de Internet en Asia. Con la introducción de los IDN ccTLDs, los usuarios esperan cada vez más que los IDN gTLDs estén accesibles. *DotAsia (Módulo 2, 3 de mayo de 2011).*

Apoyo a los procedimientos de autoridad gubernamental/pública. UNINETT Norid se congratula de que el procedimiento de delegación para los nombres geográficos ahora parece estar en su lugar. La redacción tanto en el texto de la guía para el solicitante, 2.2.1.4.3 Requisitos de documentación como en el anexo del Módulo 2—Ejemplo de carta de apoyo del gobierno ("ICANN cumplirá con una orden legalmente vinculante de un tribunal en la jurisdicción del gobierno o autoridad pública")—, conjuntamente con la redacción modificada en 7.13 del Acuerdo de Registro para Nuevos gTLD, hacen posible que los gobiernos o autoridades públicas brinden su apoyo. Es absolutamente necesario que este acuerdo deje en claro que la ICANN respetará cualquier orden de un tribunal de jurisdicción competente. *UNINETT Norid (Módulo 2, 11 de mayo de 2011).*

DIFO se complace con la redacción que la ICANN añadió al texto de 2.2.1.4.3 del Borrador para discusión de la guía para el solicitante y considera que es una parte obligatoria de los procedimientos con el fin de mantener la confianza en la ICANN y en el modelo de múltiples partes interesadas. *DIFO (15 de Mayo, 2011)*

Jurisdicción. DIFO sigue preocupado sobre la jurisdicción de los TLDs geográficos. El ccTLD danés .dk funciona bajo la jurisdicción danesa y DIFO considera obvio que un nombre geográfico relacionado con el TLD, por ejemplo "Copenhagen" o "Jylland" debe registrarse por la legislación danesa y no por la de otras jurisdicciones. *DIFO (15 de Mayo, 2011)*

#### TLDs regionales.

El mecanismo percentil de "corte", numérico y arbitrario (Módulo 2, Sección 2.2.1.4.2, punto 4 de la actual guía para el solicitante) puede ser inapropiado para las iniciativas regionales y parece insensible a la diversidad. Cada región es diferente y tiene sus propias circunstancias dentro de su comunidad técnica y de Internet, geo-política y en otros aspectos. Más importante es un proceso que permita a un solicitante de una iniciativa regional explicar las maneras de su alcance y continua participación a los gobiernos respectivos, no sólo antes o durante el proceso de solicitud sino de manera continua después de la delegación. Además, con respecto a lo que es más importante, puede no tratarse de los porcentajes de países que comenzaron o se han unido a una iniciativa regional, sino sobre si la iniciativa cuenta con puertas abiertas y políticas adecuadas de ampliación, lo que demuestra un continuo compromiso con la inclusión. El compromiso demostrado a través de un proceso tal como un sistema de alerta temprana del GAC, es más importante para garantizar que el solicitante que propone una iniciativa regional es el candidato apropiado para tal empresa. Creemos que la experiencia de iniciativa de DotAsia ha demostrado que un sistema de alerta temprana pueden funcionar, y que un enfoque

de mayor colaboración entre el GAC y el solicitante/operador de registro puede resultar exitoso para la comunidad en general. *DotAsia (Módulo 2, 3 de mayo de 2011).*

Apoyamos los comentarios de la iniciativa DotAsia en que: (1) un percentil arbitrario de talla única para las iniciativas regionales de TLD es inadecuado; (2) el proceso de nuevos gTLD debe respetar la diversidad y las diferentes condiciones culturales, geopolíticas y de la comunidad de Internet para cada iniciativa regional; y (3) el compromiso del solicitante para continuar (más allá de la fase de solicitud) respondiendo a los gobiernos de la región es más importante. *B. Burmaa (Módulo 2, 5 de mayo de 2011); K. Huang (Módulo 2, 6 de mayo de 2011); J. Disini (Módulo 2, 6 de mayo de 2011). H. Hotta (Módulo 2, 11 de mayo de 2011). LIM Choon Sai (Módulo 2, 12 de mayo de 2011). RySG (15 de mayo, 2011). A. Saleh (Módulo 2, 16 de mayo de 2011). IDN-WG TWNIC (Módulo 2, 16 de mayo de 2011). T. Matsumoto (Módulo 2, 15 de mayo de 2011). InternetNZ (Módulo 2, 16 de mayo de 2011).*

TLDs regionales—5 regiones macro. Se reconoce que el programa de nuevos gTLD ha sido diseñado teniendo a la capacidad de ampliación en cuenta; no obstante, dado que sólo hay cinco regiones macro (y una cantidad muy limitada de subregiones listadas), un proceso con mayor capacidad de inclusión que respete la vasta diversidad entre cada región no debe suponer un problema. *DotAsia (Módulo 2, 3 de mayo de 2011).*

TLDs regionales—aportes del GAC. Se deben buscar aportes del GAC para todas las solicitudes de nombres regionales. Un sistema de alerta temprana, seguido por el solicitante, que proporcione al solicitante, a la ICANN y al GAC con flexibilidad para abordar de manera más adecuada los problemas únicos para cada iniciativa regional, conformará un proceso mucho mejor y más completo. *DotAsia (Módulo 2, 3 de mayo de 2011).*

Nueva redacción ofrecida para el Módulo 2, Sección 2.2.1.4.2, punto 4 (en cursiva). *DotAsia ofrece la siguiente redacción para consideración de la ICANN: "En el caso de una solicitud para una cadena de caracteres que aparece en cualquiera de las listas anteriores, la ICANN consultará al Comité Asesor Gubernamental como parte de su proceso de evaluación. [Eliminar "se requerirá la documentación de apoyo para al menos el 60% de"]. El solicitante debe presentar documentación que demuestre el alcance y la correspondencia con los respectivos gobiernos nacionales en la región, y puede que no haya más de una declaración escrita absoluta de no objeción a la solicitud por parte de gobiernos relevantes de la región y/o las autoridades públicas asociadas con el continente o la región. Además, el solicitante está obligado a describir y explicar la manera en que su gobernanza y operaciones respaldan la capacidad de respuesta continua hacia, y la cooperación con, los gobiernos pertinentes de la región y/o las autoridades públicas asociadas con el continente o la región.*

En los casos en que [eliminar "se aplica la regla del 60%, y"] existen regiones comunes en ambas listas, tendrá prioridad la composición de la región que forma parte de la "composición de regiones macro geográficas (continentales), subregiones geográficas y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones". *DotAsia (Módulo 2, 3 de mayo de 2011).*

"Procedimiento de no objeción"—crítica. El requisito 2.2.1.4.2 del documento de apoyo de al menos el 60% de los respectivos gobiernos nacionales en la región es muy difícil de lograr o resulta irrelevante en algunos casos, por las siguientes razones:

- (1) Los gobiernos tienden a no presentar documentos por escrito a una empresa privada, especialmente sobre un tema en el cual no están muy interesados. Esto significa que

muchos de los gobiernos no enviarán un documento de "no objeción", a pesar de no oponerse.

- (2) Especialmente para los IDN TLDs, muchos gobiernos no se interesan mucho y es poco probable que tales gobiernos escriban un documento de "no objeción".
- (3) La adecuación de los IDN TLDs no puede ser decidida por los gobiernos que no sean los que utilizan caracteres específicos del IDN TLD (por ejemplo, la cadena de caracteres de TLD japonesa para .asia no interesará a los gobiernos distintos a Japón. Tales gobiernos no pueden decidir la idoneidad de la cadena de caracteres de TLD japonesa y no escribirán un documento de "no objeción").

*H. Hotta (Módulo 2, 11 de mayo de 2011).*

Una cifra arbitraria del 60% no es práctica ni viable para implementar:

- (1) La mayoría de los organismos gubernamentales u oficiales necesitan mantener la imparcialidad y encontrarán difícil presentar una declaración escrita de apoyo a una entidad comercial privada en una situación así, incluso si en esencia estos organismos gubernamentales u oficiales no se oponen a la solicitud.
- (2) Una región puede ser hogar de numerosos idiomas y culturas diferentes, con el idioma oficial de un país que difiere de otro. Es injusto e inapropiado solicitar a un gobierno que respalde una solicitud de un idioma que no es análogo a su propio idioma oficial.

*LIM Choon Sai (Módulo 2, 12 de mayo de 2011).*

Nombres de países y territorios. UNINETT se congratula de que los nombres de países y territorios continúen siendo excluidos del programa de nuevos gTLD. Incluso si se afirma que esto se aplica sólo para *esta ronda de solicitudes* (página 2-14), damos por sentado que esto se aplicará hasta que el Grupo de Estudio de la ccNSO sobre Nombres de Países y Territorios haya concluido su labor. Esta evaluación fue eliminada del Proceso de desarrollo de Políticas para los códigos de país (ccPDP) de los IDN, ya que los nombres de países y territorios incluyen tanto los nombres de alfabeto latino como no latino. *UNINETT Norid (Módulo 2, 11 de mayo de 2011). DIFO (15 de Mayo, 2011)*

#### Códigos de país.

La prohibición propuesta de la ICANN para los códigos de país en el segundo nivel es poco realista y anticomercial y será difícil de controlar. Prohibiría a un TLD punto marca registrar un nombre de país en el segundo nivel por una razón perfectamente lógica y legítima (por ejemplo, us.budweiser). Como no existe una prohibición en la creación de carpetas (por ejemplo, www.budweiser/uk) esta es una restricción artificial que debe ser levantada. *Valideus (13 de mayo, 2011) MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

La pregunta 22 de la Evaluación implica que un operador de registro puede formular un plan para liberar los nombres geográficos, pero la sección 2 de la Especificación 5 del Acuerdo de Registro señala que un operador de registro puede liberar los códigos de país de dos caracteres aunque no los nombres geográficos. AusRegistry solicita que la Especificación 5 sea modificada para que coincida con la redacción de la pregunta 22 y por lo tanto permita la registración de nombres geográficos en el TLD. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

Uso de nombres geográficos en el segundo nivel y otros—Solicitantes de punto marca. La importancia de proteger los nombres geográficos es comprensible, pero solicitamos a la ICANN que reconozca el carácter especial de los posibles solicitantes de punto marca y que o los libere de este requisito (pregunta 22 de la Guía para el Solicitante) o proporcione (o autorice el desarrollo independiente y el empleo de) una solución universal que permita a los solicitantes de dominios punto marca liberar los nombres geográficos reservados (tal como los códigos de

país de dos etiquetas) para ser utilizados al mismo tiempo exclusivamente para uso interno. El GAC podría implementar una solución universal que ponga a disposición una lista gestionada de manera central, de los países y operadores de ccTLD que han accedido a que sus nombres y códigos de país sean registrados en TLDs punto marca (sin la necesidad de procedimientos especiales). Como resultado, cualquier registro que desee utilizar estos nombres sólo celebrará un acuerdo con el GAC u otro órgano competente, en lugar de tener que consultar con más de 200 gobiernos diferentes en forma individual. Si la introducción de dicho mecanismo no es viable, los solicitantes de dominios punto marca se beneficiarían enormemente de estar exentos de la obligación de crear mecanismos de reserva y liberación para los nombres geográficos. En forma alternativa, el GAC podría proporcionar una lista de puntos de contacto para los representantes de los gobiernos asociados a cada cadena de caracteres de segundo nivel. Más aún, los gobiernos podrían verse obligados a responder a una solicitud del registro dentro de un período de tiempo determinado. Los usuarios de Internet se beneficiarán ampliamente al ser capaces de encontrar y acceder a sus marcas preferidas de acuerdo a las ubicaciones geográficas. Esto puede ser retrasado innecesariamente si los procedimientos de liberación para los nombres geográficos son excesivos. *Bright Consulting (14 de mayo, 2011).*

Sujeto a la aprobación de los gobiernos nacionales pertinentes, un registratario único de TLD debería poder registrar abreviaturas de dos letras y nombres completos de países y regiones en el segundo nivel (añadir este texto a la Sección 2.6 "y con excepción de los TLDs de único registratario con respecto a los nombres geográficos en el segundo nivel"). Los TLDs de único registratario desearán razonablemente crear dominios de segundo nivel para sus unidades operativas o capítulos en cada país o región (por ejemplo Canada.canon). *BC (15 de mayo, 2011).*

Los TLDs punto marca pueden requerir el uso de, por ejemplo "jp" o "Japón" en el segundo nivel. De acuerdo a la Especificación 5 del Acuerdo preliminar, los registros deben primero reservar inicialmente los nombres de la lista ISO 3166-1. Aunque se especifica que el solicitante podrá proponer la liberación de estas reservas, el proceso para la liberación de estos nombres debe ser descripto en la versión final de la Guía para el Solicitante. *UrbanBrain (16 de mayo, 2011)*

La Especificación 5.5 señala que los nombres de países y territorios que figuran en la lista ISO 3166 serán reservados en el segundo nivel y, específicamente, apunta sólo hacia la forma equivalente en inglés del nombre del país o territorio. No existe mención a los nombres de alfa-3. Teniendo en cuenta el propósito detrás de la reserva de los nombres de países y territorios, esto deja a algunos con la pregunta respecto a si los nombres de segundo nivel, tal como "JPN.TLD" pueden ser registrados. ICANN debe aclarar esto en la próxima versión de la guía para el solicitante. *UrbanBrain (16 de mayo, 2011)*

## **Análisis de comentarios**

### **Protección de capitales y otros nombres de ciudades**

La ICANN toma seriamente el interés de los gobiernos y autoridades públicas en la protección de los nombres geográficos. Los temas relacionados con cuáles nombres geográficos deben ser protegidos han sido ampliamente debatidos. Para garantizar una adecuada protección a los nombres de ciudades capitales, la Guía para el Solicitante indica que la protección se extiende a "una representación, en cualquier idioma", de un nombre de ciudad capital. Los gobiernos pueden utilizar los procesos de Alerta temprana y Asesoramiento del GAC así como los



procesos de objeción para identificar a un nombre de ciudad capital, en caso que el solicitante no lo hubiese hecho.

Los nombres de ciudades no capitales también han sido ampliamente discutidos. En pocas palabras, existen millones de nombres de ciudades, muchos de los cuales también son palabras genéricas sobre los cuales otras entidades diferentes a los gobiernos también tienen intereses legítimos. Incluso la definición de lo que constituye una ciudad puede ser incierta en muchas circunstancias. Los nombres de ciudades representan un desafío debido a que también pueden ser términos genéricos o nombres de marcas y, en muchos casos, los nombres de ciudades no son únicos. A diferencia de otros tipos de nombres geográficos, no existen listas establecidas que se pueden utilizar como referencias objetivas en el proceso de evaluación.

Una solicitud de un nombre de ciudad, en la cual el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad, requerirá del respaldo o la no objeción del gobierno o autoridad pública relevante.

Se requiere que los solicitantes proporcionen una descripción/propósito de para qué será utilizado dicho TLD y que se adhieran a los términos y condiciones para la presentación de una solicitud, incluyendo la confirmación de que todas las declaraciones y representaciones contenidas en la solicitud son verdaderas y exactas. El Acuerdo de Registro tiene la misma cláusula.

Mientras que un método viable para la clara identificación y reserva de nombres de ciudades no puede ser elaborado, otras protecciones se han puesto en marcha y existen notables mejoras recientes para esas protecciones. En las consultas con el GAC, la ICANN ha desarrollado los procesos de Alerta temprana y Asesoramiento del GAC. A través de estos, los gobiernos pueden identificar las solicitudes de TLD sensibles y proporcionar asesoramiento directamente al solicitante y a la Junta directiva de la ICANN para que las solicitudes sean denegadas. Los detalles de estos nuevos procesos se presentaron por primera vez en el Borrador para discusión del mes de abril de 2011 y han sido actualizados en la versión de la Guía para el Solicitante más recientemente publicada.

## **Plazos para la acción gubernamental**

La ICANN también reconoce los comentarios sobre sugerencias con respecto a la publicación de plazos, garantizando que exista tiempo suficiente para los procedimientos de objeciones, expresiones de apoyo y demás. La ICANN desarrollará los detalles en su calendario para demostrar la manera en que estos procesos trabajarán juntos.

## **Requisito para la aprobación de nombres regionales y continentales**

La ICANN comprende las objeciones hechas al enfoque de "talla única" para la aprobación gubernamental de los nombres regionales y continentales. Se han explorado varios modelos antes y después de la publicación del requisito que establece que los TLDs para nombres de continentes que figuran en listas independientes y oficiales sean aprobados por el 60% de los gobiernos en esa región. Tal como se ha descrito en el análisis anterior, se ha optado por un enfoque conservador al brindar una metodología para delegar los nombres de los continentes.

La ICANN está de acuerdo en que los nuevos procesos de alerta temprana y asesoramiento del GAC proporcionan nuevas vías para que los gobiernos objeten las cadenas de caracteres sensibles y los nombres geográficos en particular, de manera directa. Sin embargo, la asesoría del GAC y los debates recientes no han indicado que como resultado, se deban liberar los nombres de continentes y regiones. La Guía para el Solicitante recomienda que este tipo de nombres geográficos se liberen si el 60% de los países de la región aprueban la delegación al solicitante y no se presenten objeciones de más de un gobierno. Los comentarios buscan eliminar el criterio de aprobación, a favor de la cooperación demostrada con los gobiernos y sin la objeción de más de un gobierno. Algunos comentarios afirman que muchos o la mayoría de los gobiernos no se preocupan por este tema, por lo cual la aprobación es difícil de obtener. Hay muy pocos nombres regionales y su delegación deben ser manejada en forma conservadora. Hay muchos otros nombres a través de los cuales los miembros de la comunidad pueden encontrar representación en el DNS, que no sean estos pocos nombres en las listas oficiales.

En la reunión de la Ciudad de México, la Junta directiva pidió al personal que proporcione una mayor especificidad sobre los requisitos de aprobación del gobierno para los nombres de regiones y continentes. La definición desarrollada como resultado ofrece a los solicitantes mayor claridad acerca de lo que califica como un nombre regional o subregional y el grado de aprobación requerido. El requisito para la aprobación del 60% significa que un poco más que la mayoría de los gobiernos en cada área aprueban afirmativamente la solicitud y la cadena de caracteres solicitada. En este caso, una mera falta de objeción no aplica. La sensatez de la cifra del 60% fue revisada calculando el número de países y territorios necesarios para su aprobación dentro de cada una de las regiones definidas por las Naciones Unidas. El requisito de que haya más de una objeción escrita significa que ningún gobierno tiene el poder de veto. El mecanismo adoptado se ajusta a las prácticas de las Naciones Unidas (que en la mayoría de los casos es por mayoría simple en los comités de la Asamblea General: [http://www.un.org/ga/60/ga\\_background.html](http://www.un.org/ga/60/ga_background.html)).

Si bien el requisito del 60% es una constante para todas esas regiones, al ser probado, parece tener sentido para las regiones con pocos y con muchos países.

## **Registración de nombres geográficos de segundo nivel**

Los comentarios bien intencionados, bien pensados y apreciados ven la clarificación en la cual los nombres geográficos se reservan en el segundo nivel y más especificidad sobre los procedimientos para liberarlos.

Tal como se indica en la Guía para el Solicitante, tanto los nombres con código de país de dos caracteres como los nombres de países que están especialmente indicados en determinadas listas, son reservados en el segundo nivel. Además, como se indica en la Guía para el Solicitante, esos nombres pueden ser liberados a través de un proceso. Uno de los procesos sugeridos en la Guía para el Solicitante es: "Para referencia, los solicitantes podrán recurrir a la metodología existente desarrollada para la reserva y liberación de los nombres de países en el dominio de alto nivel .INFO. Véase [http://gac.icann.org/system/files/dotinfocircular\\_0.pdf](http://gac.icann.org/system/files/dotinfocircular_0.pdf).

Los solicitantes pueden solicitar la liberación de las etiquetas de nombres de país (códigos de dos letras y los nombres de países reservados), ya sea en sus solicitudes o después de la delegación a través del proceso definido por el acuerdo. Además y conforme fue indicado, los procesos aprobados por los gobiernos o el GAC pueden ser empleados para liberar los nombres de países en el segundo nivel.

Los comentarios indican que la redacción en la Guía para el Solicitante y en el acuerdo son contradictorios. El texto será clarificado para indicar claramente la disponibilidad de estos procesos para la liberación de los nombres de países y códigos de dos letras reservados en el segundo nivel.

## ACUERDO DE REGISTRO

### General

#### Puntos clave

- La ICANN espera que todos los solicitantes celebren el acuerdo sustancialmente como está escrito, y en esta etapa no es posible anticipar los cambios del acuerdo que podrían ser aceptables y los cuales requerirían de la revisión de la Junta directiva: dependerá de las circunstancias específicas de cada acuerdo.

#### Resumen de comentarios

Cambios al Acuerdo. El guía para el solicitante establece que no será necesario realizar una revisión adicional de la Junta directiva al acuerdo de registro si no hubiesen "cambios sustanciales en el acuerdo de base". El RySG solicita que la ICANN clarifique lo que considera "cambios materiales en el acuerdo base", y en general bajo qué circunstancias la ICANN planea negociar cambios al acuerdo base. El RySG piensa que la imposición de nuevas obligaciones o riesgos sobre los operadores de registro, o la indemnización reducida para los operadores de registro, podrían constituir "cambios sustanciales". *RySG (15 de mayo, 2011).*

#### Análisis de comentarios

Conforme lo indicado en la guía para el solicitante, la ICANN espera que todos los solicitantes celebren el acuerdo sustancialmente como está escrito. Los solicitantes pueden intentar negociar excepciones, pero eso podría retrasar la delegación del TLD. Si un cambio particular solicitado requiere de la revisión de la Junta directiva dependerá de las circunstancias específicas de cada acuerdo y no es posible ahora anticipar qué cambios o categorías de cambios serían considerados como materiales y por lo tanto requerirían de la revisión de la Junta directiva. Se podría hacer trabajo adicional sobre el desarrollo de los procesos y directrices de la ICANN en relación a este tema entre ahora y el momento en que los nuevos gTLD comiencen a ser delegados en el marco del programa.

## Integración Vertical (VI)

#### Puntos clave

- La Guía para el Solicitante se aplica únicamente a las operaciones del registro. Las entidades que participan en ambas operaciones de registro y de registrador, también se regirán por los acuerdos y mecanismos aplicables a tanto a los operadores de registro como a los registradores.

- Se requiere que el operador de registro notifique a la ICANN en el caso de que un subcontratista de servicios de registro u otro afiliado se convierta en registrador o revendedor del registrador y deben estructurar sus contratos con terceros para dar cuenta de esto.

## Resumen de comentarios

Actualización completa para justificar la Decisión VI. La ICANN necesita volver atrás y comprobar que el borrador de la guía para el solicitante y todos los mecanismos en ella respondan a las cuestiones de integración vertical. Por ejemplo, la Especificación 7 del Acuerdo de Registro hace referencia a los nuevos registros que cumplan con el PDDRP, el RRDRP y el URS, pero no hace referencia a que los registros cumplan con las decisiones de la UDRP (con lo cual los registradores tendrán que cumplir). Además, el PDDRP se refiere únicamente a la conducta por parte del registro. Es probable que la decisión de la Junta directiva de la ICANN de eliminar la separación vertical también tenga importantes implicaciones y consecuencias para las políticas de consenso existentes. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

Uso de subcontratistas. En la Sección 2.9 (b), la redacción actual establece que si un registro subcontrata la provisión de un servicio de registro a un registrador acreditado por la ICANN, tiene que revelar tal acuerdo a la ICANN. ¿Qué pasa si el subcontratista del registro no es un registrador inicialmente acreditado por la ICANN, pero obtiene la acreditación de registrador en algún momento más adelante? ¿O comienza a operar como revendedor? ¿O su propia filial lo hace? ¿Se supone que el registro debe averiguarlo de alguna manera e informarlo a la ICANN? Esta puede ser una obligación significativa, especialmente dado que la definición de Afiliado es bastante amplia. El RySG recomienda una mayor clarificación de este tema, específicamente en lo que respecta a las acciones de terceros después de los hechos. *RySG (15 de mayo, 2011).*

## Análisis de comentarios

La Guía para el Solicitante está diseñada para aplicarse a los operadores de nuevos registros y se limita en su alcance al funcionamiento de los registros nuevos. En la medida en que un operador de registro también participa en las operaciones de registro, estas operaciones se regirán por un acuerdo de acreditación de registrador entre el registrador y la ICANN. De este modo el registrador estaría sujeto a la UDRP y a todos los demás mecanismos vinculantes para los registradores acreditados.

En la medida en que un subcontratista o afiliado del operador de registro se convierte en un registrador acreditado registrador o revendedor, el operador de registro tiene la obligación de notificarlo a la ICANN. El operador de registro debe garantizar que su acuerdo de disposiciones para los servicios subcontratados exija al subcontratista notificar al operador de registro si él o uno de sus afiliados se convierte en un registrador acreditado o registrador revendedor. El operador de registro estará entonces en condiciones de notificar tal acuerdo a la ICANN.

## Establecimiento de precios

### Puntos clave

- La definición de "Programas Cualificados de Comercialización" será perfeccionada en el nuevo Acuerdo de Registro, sobre la base de los comentarios de la comunidad.

## Resumen de comentarios

Renovación de precios. Microsoft respalda las revisiones a la sección 2.10 (c) para prohibir las prácticas de renovaciones de precio abusivas y/o discriminatorias. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

La cláusula revisada en la sección 2.10 de la versión 6 de la Guía para el Solicitante constituye una mejora, aunque todavía existe ambigüedad acerca de la renovación de precios con descuento. Esta ambigüedad podría ser eliminada si la ICANN cambiase la excepción ("Programa Cualificado de Comercialización") para incluir los descuentos o incentivos que formaron parte de un programa de promoción autorizado por el acuerdo de registro y eliminase la nueva definición de "Programa Cualificado de Comercialización". (Véase el texto de los comentarios de RySG en páginas 10-11 para la redacción específica propuesta para revisar la sección 2.10 a fin de abordar las preocupaciones del RySG.) *RySG (15 de mayo, 2011).*

El término "Programa Cualificado de Comercialización" no tiene el mismo alcance que los programas promocionales permitidos en otros lugares en virtud del acuerdo o en el Código de Conducta. Por lo tanto, puede haber incertidumbre respecto a si un registro podría ofrecer precios de renovación con descuento, incluso cuando el precio de renovación correspondiese al precio de la registración original, en la cual esa registración fue descontada. (Véase el texto de los comentarios de RySG en páginas 10-11 para la redacción específica propuesta para revisar la sección 2.10 a fin de abordar las preocupaciones del RySG.) *RySG (15 de mayo, 2011).*

## Análisis de comentarios

La disposición preliminar relacionada con los "Programas Cualificados de Comercialización" está diseñada para permitir que el operador de registro ofrezca programas de comercialización específicos a corto plazo, que beneficien a los registratarios. Ninguna otra disposición en el Acuerdo de Registro o en las especificaciones para el Acuerdo de Registro hace referencia específicamente a los programas de comercialización. El nuevo borrador del Acuerdo de Registro contiene revisiones en respuesta a los comentarios de la comunidad de mayor refinamiento en la definición de Programas Cualificados de Comercialización en respuesta a las preocupaciones planteadas en los comentarios. Las revisiones exactas sugeridas en los comentarios podrían entenderse en sentido amplio para permitir los programas discriminatorios para el establecimiento de precios, y no fueron adoptadas. La adición al final de esta disposición propuesta en los comentarios es poco clara y podría dar lugar a confusión. El operador de registro puede ofrecer precios de renovación con descuento a cualquier registrador, independientemente de si la registración en cuestión fue o no originalmente registrada como parte de un programa de descuentos, siempre y cuando el operador de registro cumpla con las disposiciones de notificación de la sección 2.10 (b) y las disposiciones de establecimiento de precios uniformes (las cuales incluyen criterios para los programas con descuento) en la Sección 2.10 (c).

## Uso de Registradores

### Puntos clave

- No existe ningún requisito para presentar el Acuerdo de Registro-Registrador (RRA) inicial a la ICANN para su aprobación.
- El operador de registro debe celebrar su contrato directamente con los registradores a través del Acuerdo de Registro-Registrador para el TLD.
- De conformidad con las directrices previas de la GNSO, los operadores de registro no pueden discriminar a los registradores, independientemente del tipo de TLD.

## Resumen de comentarios

Proceso del RRA (sección 2.9). ¿Cuál será el proceso y los plazos para la aprobación de la forma inicial del RRA para cada registro, y qué criterios utilizará la ICANN en la aprobación de la forma inicial del acuerdo de registro-registro y cualquier revisión del mismo? El RySG tiene dos áreas de preocupación. Uno: que la aprobación de los RRA para los nuevos TLD pueda quedarse atascada e inhibir el lanzamiento. Dos: que la ICANN pueda introducir nuevas obligaciones sobre los registros y/o registradores a través del proceso de aprobación del RRA. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Entidades gubernamentales—Agente para los Acuerdos de Registro-Registrador (RRAs). La suposición del módulo 5, en 5-12 y 5-13, de que un operador de registro entrará en contratos directos con los registradores plantea riesgos para las entidades gubernamentales que operan en el marco de una amplia gama de limitaciones en sus procesos de contratación. Por ejemplo, teniendo en cuenta los procesos de contratación de la Ciudad de Nueva York, no es realista para la esta Ciudad celebrar contratos directos con los registradores acreditados por la ICANN, sobre todo porque los registradores no proporcionarán bienes o servicios directamente a la Ciudad. La ciudad de Nueva York prevé contar con su proveedor seleccionado operador de registro (quien será designado en cualquier solicitud de TLD y estará sujeto a revisión y aprobación de la ICANN) para que celebre acuerdos con el registrador de manera directa. La ciudad de Nueva York sugiere que se debe permitir que el solicitante actúe a través de un agente responsable para celebrar RRAs que cumplen con las políticas de la ICANN, de conformidad con el Módulo 5 y el Acuerdo de Registro del gTLD. Si estas restricciones contractuales de los gobiernos no son tenidas en cuenta para permitir la flexibilidad en este sentido, se podría limitar sustancialmente el grupo de solicitantes para los TLD patrocinados por el gobierno y el éxito final de cualquier TLD delegado a solicitantes que incluyan a una entidad gubernamental. *Ciudad de Nueva York (13 de mayo, 2011).*

Excepción de discriminación para TLD de único registratario. El acuerdo de base debe ser modificado para incluir la misma excepción para los TLDs de único registratario que el contenido en el artículo 6 del Código de Conducta. El acuerdo de registro no debería limitar indebidamente a los TLDs de único registratario para usar únicamente a un registrador de su misma propiedad o a un registrador afiliado cercano, para registrar y administrar los nombres que controla. *BC (15 de mayo, 2011).*

## Análisis de comentarios

La versión preliminar del Acuerdo de Registro no requiere que el operador de registro cuente con sus RRAs aprobados por la ICANN. El operador de registro podrá negociar dichos acuerdos, con sujeción a cualquier obligación establecida en el Acuerdo de Registro o en las

políticas de la ICANN, sin que la ICANN participe. Una vez que esos acuerdos están en vigor, el operador de registro tiene la obligación de obtener el consentimiento de la ICANN para cualquier modificación de dichos acuerdos.

Los solicitantes exitosos que subcontraten la operación de un registro deben ser parte RRA para el TLD en cuestión. El subcontratista no puede celebrar ese acuerdo directamente con los registradores. Sin embargo, el solicitante/operador de registro tiene la obligación de garantizar que sus subcontratistas también cumplan con las obligaciones del operador de registro establecidas en el Acuerdo de Registro.

Conforme al principio 19 establecido en el Informe final de la GNSO: Introducción de nuevos dominios de primer nivel, los "registros deben utilizar únicamente a registradores acreditados por la ICANN para registrar nombres de dominio y no pueden discriminar entre dichos registradores acreditados." El informe de la GNSO no dispuso un trato diferente para los TLDs de único registratario ni para los ".marca". Sería inapropiado incluir una disposición en el acuerdo de registro de nuevos TLDs que sea contraria a las directrices de la GNSO sobre el programa de nuevos gTLD. Contrariamente a las aseveraciones de algunos comentarios de la comunidad, las obligaciones y restricciones de la sección 2.9 tienen la intención de aplicarse a todos los nuevos TLDs, independientemente del tipo. No obstante, los solicitantes pueden elegir a cualquier registrador que cumpla con las especificaciones del registro para la acreditación. Los solicitantes tienen la libertad de registrar nombres en el TLD con un registrador.

## Otros Convenios del Operador de Registro

### Puntos clave

- En respuesta a los comentarios de que la obligación de investigar y responder a todas las denuncias de conducta ilegal en el TLD puede ser onerosa, la obligación ha sido revisada en la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro para aplicarse únicamente a los informes de los gobiernos o agencias gubernamentales.
- La obligación de proporcionar los datos del registro para su uso en los estudios económicos ha sido clarificada en la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro, para excluir los análisis y productos del trabajo del operador de registro.
- Todas las transmisiones de datos del registro a la ICANN u otras terceras partes, de conformidad con el Acuerdo de Registro, se debe llevar a cabo en cumplimiento con las leyes de privacidad.

### Resumen de comentarios

Informes de conducta ilegal (sección 2.8). Microsoft respalda el nuevo requisito en la sección 2.8 del Acuerdo de Registro de los nuevos gTLD, que exige al operador de registro tomar las medidas razonables para investigar y responder a las denuncias de conducta ilegal en el TLD. Sin embargo, la ICANN debe proporcionar algún ejemplo de lo que constituyen "medidas razonables". La falta de claridad de este requisito socava su eficacia. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

El nuevo texto crea una obligación no definida para 'investigar y responder a cualquier informe de conducta ilegal en relación con el uso del TLD'. Tal como está redactado el texto puede ser interpretado para exigir a un operador de registro investigar y tomar algún tipo de acción afirmativa en respuesta a "cualquier" reclamo planteado, ya sea por una agencia gubernamental o una parte privada. Además, aquello que constituye una "conducta ilegal" puede variar de país a país y puede incluir actividades tales como un discurso disidente que podría constituir una forma de conducta legalmente protegida en otros países. Los operadores de registro no deben tener el mandato de cumplir con o de tomar algún tipo de acción afirmativa en respuesta a dicha solicitud, en particular cuando dichas solicitudes se encuentran en contravención de las políticas internas del operador de registro o de las leyes del país en el cual se encuentra el operador de registro. No se debe requerir a los operadores de registro responder de ninguna manera a una solicitud de una parte privada. El uso del término "organismos gubernamentales y cuasi gubernamentales" es demasiado amplio. El RySG sugiere la revisión de la disposición conforme a lo propuesto en sus comentarios. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

El alcance de la obligación de investigar y responder debería estar mejor definida, así como la idea de conducta ilegal asociada. *AFNIC (15 de mayo, 2011)*.

Cooperación con los estudios económicos (sección 2.15). Microsoft respalda la nueva sección 2.15 que exige a los operadores de registro cooperar con cualquier estudio económico iniciado o encargado por la ICANN sobre el impacto o el funcionamiento de los nuevos gTLD en Internet. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Tal como está redactada, esta disposición le otorgaría a la ICANN libre acceso a información confidencial y de propiedad, incluyendo informes y análisis internos administrados por el operador de registro. Por lo tanto, los datos con exigencia de presentación deben limitarse a los datos operacionales en bruto mantenidos por el operador de registro, lo cual debería ser suficiente para los estudios económicos que se estuviesen realizando. Además, la disposición debe requerir que la ICANN solicite la autorización escrita de un operador de registro antes de disponer —como resultado de un proceso legal (es decir, una citación, solicitud de descubrimiento civil, etc.) o cualquier otro—, de cualquier dato recabado por un operador de registro para una empresa privada o agencia gubernamental. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

En cuanto al ítem 2.15 de la especificación 4, el alcance de los datos que se solicitarán del operador de registro, incluyendo la "información confidencial", debería estar mejor definida. Las disposiciones relativas al uso, almacenamiento y destrucción de dichos datos por parte de la ICANN o su representante también deben ser debatidas. Bajo la ley francesa, las entidades con sede en Francia que tienen por objeto la transferencia de datos personales a una entidad con sede fuera de la Unión Europea, debe cumplir con los requisitos que regulan estrictamente la transferencia y requieren de una protección adecuada para estos datos. Como consecuencia, en virtud del derecho francés, esta disposición del acuerdo de registro puede no ser suficiente para asegurar la divulgación completa de los datos a la ICANN. Podrían requerirse garantías y arreglos contractuales adicionales. *AFNIC (15 de mayo, 2011)*.

### **Análisis de comentarios**

El requisito de que el operador de registro tome las medidas razonables para investigar y responder a los informes de conducta ilegal fue insertado en respuesta al cuadro de mando integral del GAC. Esta disposición ha sido revisada en la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro, en respuesta al comentario de la comunidad con el fin de limitar su alcance. Por



ejemplo, el operador de registro sólo estará obligado a adoptar medidas razonables con respecto a los informes de los gobiernos y las agencias gubernamentales. La disposición tiene por objeto exigir la cooperación con preocupaciones legítimas de los gobiernos respecto a la conducta en el TLD. El operador de registro tiene la obligación de adoptar medidas razonables para investigar y responder a los informes respecto a tal conducta, aunque las acciones apropiadas dependerán de los hechos y circunstancias de cada informe. De este modo, no sería conveniente establecer disposiciones o medidas necesarias para definir lo que puede considerarse una conducta ilegal. La ICANN reconoce que ciertas organizaciones no gubernamentales desempeñan un rol importante en la lucha contra la conducta maliciosa en el DNS, y esas organizaciones pueden trabajar con la ICANN y los organismos de cumplimiento para explorar las maneras de facilitar la cooperación entre esas organizaciones y los gobiernos, a fin de garantizar que dichos informes reciban toda la debida atención. La disposición ha sido revisada para aclarar que el operador de registro no necesitará tomar ninguna acción en contra de las leyes aplicables.

La obligación del operador de registro para proporcionar datos para estudios económicos ha sido revisada en respuesta al comentario de la comunidad para aclarar que no se requiere de la divulgación de análisis internos y productos del trabajo del operador de registro. La obligación de la ICANN en el marco de esta disposición para recolectar y declarar anónima dicha información está destinada a funcionar como una garantía documentada de este tratamiento. Se ha añadido una nueva disposición a la versión preliminar del Acuerdo de Registro, la cual obliga al operador de registro notificar a todos los registradores de los usos previstos de los datos personales que sean transferidos a la ICANN por el operador de registro, de conformidad con el Acuerdo de Registro y requerir a los registradores que obtengan el consentimiento de los registratarios para tales usos.

## **Convenios de ICANN**

### **Puntos clave**

- La ICANN no será responsable de la posible censura de algunos TLDs por parte de los gobiernos u otras entidades.

### **Resumen de comentarios**

Obligaciones de la ICANN con respecto a la base de datos autoritativa de la raíz. La nueva condición no es apropiada, ya que permitiría a la ICANN renunciar a toda responsabilidad de bloquear o restringir el acceso a un TLD, independientemente de si han o no contribuido al evento o si podría haber tomado medidas para prevenir tal evento (incluidos los casos de fallo en ejercer o hacer cumplir un derecho contractual). Se recomienda que el nuevo texto sea eliminado. *RySG (15 de mayo, 2011).*

### **Análisis de comentarios**

La ICANN no puede, y no lo hará, bloquear directamente el acceso a un TLD por sí misma, y la ICANN no es parte en los contratos según los cuales pueda impedir a las entidades gubernamentales, proveedores de servicios de Internet (ISPs) u otras entidades bloquear o restringir el acceso a determinados TLDs. En el caso de que tal bloqueo o restricción se lleve a cabo, no sería adecuado hacer responsable a la ICANN, y el operador de registro debe obtener una reparación directa contra la entidad responsable del bloqueo.

## Renovación

### Puntos clave

- Disposiciones de presunta renovación benefician a la comunidad de Internet.

### Resumen de comentarios

Presunción de renovación (artículo 4). La presunción de renovación es un tema de políticas sobre el cual la comunidad aún no ha llegado a un acuerdo. Este tema debe ser debatido por la comunidad y no debe hacerse política al estar contenido en un contrato. Como mínimo se debe añadir una cláusula de que, en caso de celebrarse un Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) sobre el tema de la presunción de renovación, la opinión consensuada de dicho PPD sería aplicable a las futuras consideraciones de renovación contractual. *A. Doria (15 de mayo, 2011)*.

### Análisis de comentarios

Las disposiciones de presunta renovación están incluidas en todos los demás acuerdos de registro de gTLD vigentes de la ICANN. Estas disposiciones de renovación alientan la inversión a largo plazo en las operaciones de gTLD robustas, y esto ha beneficiado a la comunidad en forma de un funcionamiento fiable de la infraestructura de registro. La inclusión de una disposición que estableciese que la ICANN podría, de manera unilateral, volver a escribir la disposición de renovación, desalentaría la inversión en dominios de primer nivel ya que todo el dinero invertido en la comercialización y el funcionamiento del TLD podría terminar "perdido" si la ICANN fuese a quitar el TLD y pasarlo a otro operador. La Especificación 1 del Acuerdo de Registro exceptúa concretamente las modificaciones de renovación del acuerdo de registro de la categoría de asuntos que pueden ser modificados por las políticas de consenso, lo cual también es coherente con los actuales acuerdos de registro de gTLD de la ICANN.

## Rescisión

### Puntos clave

- Se ha proporcionado la flexibilidad adecuada a las revisiones anteriores de las disposiciones de rescisión relativas a las acciones relacionadas con la quiebra, en respuesta los comentarios presentados por la comunidad.

### Resumen de comentarios

Rescisión de la ICANN en base a las acciones relacionadas con la quiebra. Aunque este plazo es mejor que el original de 30 días, la nueva versión sigue siendo la excepción en los procedimientos que no son desestimados en 60 días. Una extensión de este período a 120 días, podría hacerlo más significativo. Además, la adición de la palabra "inminente" antes de "material" sería de gran ayuda. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

Rescisión de la ICANN en base a ciertos actos delictivos. Microsoft respalda las adiciones a la sección 4.3 (f) que permiten a la ICANN rescindir el Acuerdo de Registro de nuevos gTLD, si el operador de registro no despide a los empleados o miembros de la junta condenados por

ciertos delitos, encontrados por un tribunal de haber participado en fraudes o violación del deber fiduciario, y sus equivalentes substanciales. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

### **Análisis de comentarios**

La disposición relativa al derecho de rescisión de la ICANN en relación con ciertas acciones relacionadas con la quiebra, fue revisada en el borrador para discusión del mes de abril de 2011 del Acuerdo de Registro para brindar al operador de registro tiempo adicional para garantizar los despidos ante ciertas acciones. Este cambio se realizó en relación con los comentarios de la comunidad y proporciona una flexibilidad adecuada. Cualquier amenaza importante a la viabilidad del registro para el TLD en este contexto, independientemente de poder o no argumentar que sea inminente, activará esta disposición.

## **Transición Posterior a Rescisión**

### **Puntos clave**

- Los criterios que se deben cumplir y demostrar a la ICANN para que el operador de registro tenga el derecho de consentimiento en el caso de una redelegación del TLD se ha conformado según los mismos criterios previstos en el Código de Conducta.
- Algunos potenciales TLDs que cumplan con los criterios especificados podrían no estar asociados con marcas comerciales establecidas o ampliamente reconocidas. La futura delegación de ciertos de estos TLDs, sin el consentimiento previo del operador de registro puede ser apropiado, pero cualquier futura delegación de un TLD anterior estaría sujeta a objeciones de "derechos legales".

### **Resumen de comentarios**

Redelegación de gTLDs punto marca. La ICANN aún no ha abordado de manera satisfactoria las preocupaciones expresadas por numerosos comentaristas acerca de su plan para reservar para sí la facultad exclusiva de redelegar un TLD punto marca, si el operador del registro titular de la marca registrada opta por no operar el TLD. Las revisiones a la sección 4.5 no están claras y son insuficientes, ¿son los "subdominios" dominios de segundo nivel? La ICANN no debe hacer la transición de un TLD punto marca a un registro sucesor sin el consentimiento escrito del operador de registro, la cual puede ser retenida, condicionada o demorada. Si un TLD punto marca es operado por una entidad no afiliada con o no autorizada por el titular de la marca, el potencial de confusión para los consumidores y el fraude es a la vez enorme y preocupante. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

INTA aprecia los cambios recientes en la sección 4.5 del Acuerdo de Registro, pero considera que se necesita clarificación para especificar las circunstancias bajo las cuales un titular de marca pueda razonablemente negar su consentimiento para redelegar un TLD que refleja el nombre de su marca. Además, la excepción no debe limitarse a los registros en los cuales los dominios están registrados a nombre del operador de registro o sus afiliados, sino que debe incluir los casos en que los registratarios son licenciarios de marcas preexistentes incorporadas en la cadena de caracteres de primer nivel, punto marca. Muchos operadores de punto marca, tal como franquiciadores, podrían desear que esos dominios para los cuales los licenciarios independientes son responsables, estén registrados a nombre del licenciario.

Estas disposiciones deben aplicarse a todos los usos de los registros punto marca. Si la ICANN no aborda estos temas, la posible pérdida de control sobre la marca que podría resultar a partir de una re delegación de un registro punto marca por sobre la objeción del titular de la marca, podría presentar un obstáculo fundamental para que los titulares de marcas se presenten y operen registros de nuevos gTLD. *INTA (14 de Mayo, 2011)*

La sección 4.5 ayuda a eliminar una barrera para las empresas que consideren las solicitudes de punto marca: el riesgo de que la empresa pierda el control de la cadena de caracteres del TLD correspondiente a su marca o nombre de la empresa si opta por interrumpir el funcionamiento del TLD. *COA (15 de mayo, 2011).*

Definición de TLD de único registratario. La excepción en la sección 4.5 debe hacer referencia a una definición común de TLD de único registratario, en lugar de definirlo por separado (es decir, "No obstante considerando que para los TLDs de único registratario la ICANN no puede hacer la transición de la operación del TLD.."). En las circunstancias en las cuales las transiciones de la ICANN de un TLD de único registratario a un nuevo operador, los derechos de propiedad intelectual del operador original no deben ser transmitidos al nuevo operador o a la ICANN, ya que los datos de registro en transferencia pueden revelar secretos comerciales a terceros, incluyendo las listas de clientes. *BC (15 de mayo, 2011).*

La siguiente definición debe añadirse a la guía para el solicitante y el acuerdo de registro: "TLD de único registratario: un TLD en el cual el operador de registro es el registrante de las registraciones para todos los nombres de dominio en el TLD." *BC (15 de mayo, 2011).*

### **Análisis de comentarios**

Las revisiones a la sección 4.5 en el borrador para discusión del Acuerdo de Registro, del mes de abril de 2011, pretenden dar respuesta a los múltiples comentarios de la comunidad en relación con la capacidad de la ICANN para re delegar ciertos TLDs. Los criterios que se deben cumplir (y ser demostrados a la ICANN) a fin de que el operador de registro tenga el derecho de consentimiento sobre una re delegación ante el evento de rescisión o vencimiento del Acuerdo de Registro se han conformado en relación a los criterios del Código de Conducta ubicado en la Especificación 9 de la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro (la cual se ha revisado en respuesta a los comentarios de la comunidad). Sin embargo, debido a que este criterio (así como a los criterios significativamente más amplios sugeridos en los comentarios de la comunidad) podría resultar en que los TLDs cumplan los criterios que tiene una cadena de caracteres de TLD que no es una marca comercial establecida o ampliamente reconocida, la disposición ha sido revisada para aclarar que no se hará la transición de tales TLDs ante el vencimiento o rescisión del Acuerdo de Registro, sin el consentimiento del operador de registro; pero las cadenas de caracteres del TLD asociadas con dichos TLDs podrían estar disponibles para la delegación futura, sin perjuicio de las objeciones por "derechos legales" disponibles al momento de dicha futura delegación. Este enfoque permitirá a ambos TLDs basados en marcas registradas y no registradas que respondan a los criterios especificados, a la vez que proporciona un mecanismo para los TLDs basados en marcas registradas para impedir la delegación futura de un TLD abandonado si dicha delegación infringiera los derechos reconocidos en virtud del proceso de objeción por "derechos legales".

Los criterios en esta disposición y en el Código de Conducta tienen por objeto describir a los TLDs en los cuales el operador de registro mantiene para sí o sus afiliados el uso de todas las registraciones en el TLD. La ampliación de los criterios para cubrir a los TLDs que permiten el

uso de registraciones por terceros no afiliados, podría resultar en el funcionamiento de TLDs que eviten las obligaciones del Código de Conducta de otros TLDs al utilizar un modelo de negocio similar.

## Resolución de Disputas

### Puntos clave

- Los comentarios de la comunidad no han articulado qué posible conflicto de interés se crea mediante el uso de la ICC para más de un área de resolución de disputas.

### Resumen de comentarios

Foro de Arbitraje. La Corte Internacional de Arbitraje (ICC) no debe ser el foro exclusivo para el arbitraje de disputas que surjan en el marco del Acuerdo de Registro; la ICC estará bajo contrato con la ICANN como proveedor de resolución de disputas para los procedimientos de objeción por interés público limitado y objeción de la comunidad, creando de este modo un potencial conflicto. *IPC (15 de mayo, 2011).*

### Análisis de comentarios

La ICC proporciona un conjunto de reglas y procedimientos para la adjudicación de las disputas. Los comentarios de la comunidad no han articulado qué posible conflicto de interés se crea mediante el uso de esas reglas y procedimientos en más de una área de resolución de disputas. Los árbitros individuales estarán sujetos a normas de conflictos de interés y serán correctamente excluidos de contar con una relación preexistente con una parte en el arbitraje.

## Cambio en el Control del Operador de Registro y Nombramiento

### Puntos clave

- La disposición actual sobre la asignación y subcontratación brinda a la ICANN la capacidad de evaluar a cualquier cesionario o sucesor del operador de registro sobre la base de los criterios vigentes en ese momento.
- No es necesario imponer una barrera completa inicial basada en el tiempo, sobre dichas operaciones.
- Los cesionarios de un Acuerdo de Registro de Registro estarán sujetos a todas las obligaciones del operador de registro.

### Resumen de comentarios

Restricciones de nombramiento. La posibilidad de un mercado secundario activo en los gTLDs plantea problemas significativos. La ICANN debe adoptar medidas para reducir al mínimo la probabilidad de que un mercado secundario logre su realización y, en la medida que lo haga, los participantes no logren evadir exitosamente los procesos de evaluación y oposición. Inmediatamente se pueden identificar cuatro medidas:

- (1) La ICANN debe revisar la sección 7.5 del Acuerdo de Registro para prohibir los nombramientos dentro de un período definido (12-18 meses) después de la delegación, lo cual disminuiría el "intercambio de gTLD";
- (2) La ICANN debe garantizar que los procedimientos de resolución de disputas post delegación sean aplicables a los cesionarios del Acuerdo de Registro, lo que atenuaría considerablemente el riesgo de que el cesionario del gTLD por sí mismo o su uso previsto del gTLD eluda esencialmente las objeciones que podrían haberse impuesto si el cesionario del gTLD hubiese sido el solicitante original.
- (3) La ICANN debe elaborar "Directrices de nombramiento" que establezcan las condiciones y los criterios que un cesionario del gTLD propuesto deberá cumplir para obtener la aprobación de la ICANN para el nombramiento propuesto. Como mínimo, estas condiciones y criterios deben ser el equivalente de toda la gama de criterios de evaluación para los solicitantes de nuevos gTLD.
- (4) Se deben elaborar directrices similares si no idénticas a las Directrices de Nombramiento para asegurar que un cambio en el control no se utilice como un mecanismo para evadir la evaluación sustantiva de la nueva entidad o individuo en control. *Microsoft (15 de Mayo, 2011)*

### **Análisis de comentarios**

La sección 7.5 del Acuerdo de Registro establece que el operador de registro debe dar ciertos avisos y obtener el consentimiento escrito de la ICANN en relación con una transacción de nombramiento o cambio de control. Más aún, se considerará que la ICANN ha razonablemente negado su consentimiento a cualquiera de tales cambios, en el caso de que la ICANN determine de manera razonable que la persona o entidad que adquiera el control del operador de registro o celebre tales acuerdos de subcontratación (o la entidad matriz de dicha entidad de adquisición o subcontratación) no cumple con los criterios del operador de registro adoptados por la ICANN o con cualificaciones vigentes en ese momento. En la actualidad, tales criterios y cualificaciones incluyen los criterios de evaluación para los solicitantes de nuevos gTLD. Estos criterios y cualificaciones podrán ser revisados de vez en cuando y la ICANN debe mantener la flexibilidad en relación a los criterios que se aplicarán a cualquier transacción específica sobre la base de los hechos y circunstancias (incluyendo las objeciones de la comunidad) en relación con dicha transacción. Dada la capacidad de la ICANN para evaluar y aprobar las transacciones de nombramiento, no existe ninguna razón de peso para imponer una barrera completa inicial basada en el tiempo, sobre dichas operaciones.

Si la ICANN acepta el nombramiento/cesión del Acuerdo de Registro, todas las obligaciones del operador de registro serán vinculantes para el cesionario, incluyendo todos los mecanismos de resolución de disputas post delegación y otros mecanismos de protección de derechos.

## **Whois - Especificación 4**

### **Puntos clave**

- La ICANN se compromete a hacer cumplir los requisitos del Whois extenso para el programa de nuevos gTLD.
- La "verificación" de Whois está abordada en el Acuerdo de Acreditación de Registradores y cualquier cambio debe ser discutido a través de la GNSO.

- El Whois consultable continuará siendo un servicio opcional.
- La gestión de los datos de Whois debe hacerse de conformidad con las leyes de privacidad.

## Resumen de comentarios

Mejora del cumplimiento. Si bien reconocemos que la ICANN está trabajando para mejorar el Whois, el sistema y en particular el cumplimiento de los acuerdos, todavía no es adecuado en el actual DNS. La ICANN debe abordar con claridad la forma en que planea proporcionar el cumplimiento y aplicación adecuadas, ya que con la introducción de nuevos gTLD el cumplimiento se hará más difícil aún. *News Corporation (13 de mayo, 2011).*

Propósito de TLD o su modelo de negocio. El resultado de Whois definido y descrito en la Especificación 4 del Acuerdo de Registro no tiene en cuenta el propósito del TLD o su modelo de negocio. La ICANN debería considerar la posibilidad de brindar a los solicitantes la posibilidad de proponer resultados de Whois relevantes. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

### Exactitud de Whois—mandato de verificación y seguimiento.

A pesar de que Time Warner se congratula de que la ICANN haya reconocido la importancia de la precisión en Whois, ofreciendo a los solicitantes de nuevos gTLD un punto extra en el proceso de evaluación si verifican y realizan un seguimiento de Whois, no vemos ninguna razón por la cual esto no debería ser obligatorio. Este requisito, si se cumpliera rigurosamente, podría ayudar a prevenir una amplia variedad de abusos. *Time Warner (14 de mayo, 2011).*

Los mecanismos para promover la calidad de Whois deben ser incorporados en los requisitos mínimos para los criterios de "prevención y mitigación del abuso", de modo que los solicitantes que no se comprometan reciban una calificación reprobatoria de cero en este criterio. *COA (15 de mayo, 2011). SIIA (15 de Mayo, 2011). IPC (15 de mayo, 2011).*

Además de especificar y ordenar los esfuerzos de un Whois preciso como parte de los requisitos mínimos, la ICANN debe, después de que la primera ronda de solicitudes sea recibida y revisada, revisar los requisitos mínimos para cualquier abuso de las políticas y procedimientos a fin de incorporar las mejores prácticas contenidas en las diversas solicitudes. De lo contrario, los diferentes registros pueden emplear diferentes normas dramáticamente distintas, lo cual dará lugar a mayores abusos para los gTLDs que cuenten con estándares más laxos. *NCTA (Módulo 2, 13 de mayo de 2011).*

La ICANN ha dado un paso atrás al no exigir que todos los nuevos gTLDs en esta ronda asuman todas las obligaciones de ampliación de la calidad y accesibilidad de los datos de Whois acordados por tres de los gTLDs en rondas previas (.asia, .mobi, .post). Estos requisitos eminentemente razonables y prácticos representan las mejores prácticas actuales de los acuerdos de registro de gTLD, y la ICANN nunca ha explicado adecuadamente por qué todos los nuevos gTLD no deberían estar obligados a cumplirlas. *COA (15 de mayo, 2011); SIIA (15 de mayo, 2011); IPC (15 de mayo, 2011).*

El Whois consultable debe ser obligatorio. La adjudicación de un punto adicional para los solicitantes que lo proporcionen es positivo, pero insuficiente. El acceso a un Whois consultable es muy importante para las entidades que luchan contra el fraude, el abuso y la infracción en línea, y las especificaciones de búsqueda de la Especificación 4 serán de gran utilidad en la lucha contra el fraude y el abuso en línea. Es lamentable que la ICANN permitiese a un comité

de su Junta directiva tomar la decisión arbitraria de que un Whois consultable no fuese requerido. *Microsoft (15 de mayo, 2011)*

Whois consultable estándar. El Whois consultable descrito en la pregunta 26 de los criterios de evaluación y en la Especificación 4 del Acuerdo de Registro, requiere de una definición más técnica. La forma en que actualmente está descrito creará implementaciones múltiples y potencialmente incompatibles que darán a los usuarios finales resultados inconsistentes y los dejará confundidos. El Whois consultable debe ser estandarizado antes de la apertura del período de presentación de solicitudes. Si el Whois consultable no está estandarizado antes de la apertura del período de presentación de solicitudes, entonces el "excede los requisitos" para la pregunta 26 de los criterios de evaluación debe ser eliminado. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

Las mejoras de Whois en el borrador para discusión del mes de abril de 2011 no van lo suficientemente lejos. Además, en relación al ítem 26 de los criterios de evaluación, la ICANN no ha explicado nunca por qué un Whois completamente consultable presenta mayores riesgos de abuso que el modelo actual ofrecido por los registradores en el entorno del Whois breve. Bajo la administración de la ICANN, se ha permitido que el servicio Whois sea degradado a su actual nivel de función pobre. *COA (15 de mayo, 2011).*

Solicitudes de acceso al archivo de zona. El RySG recomienda que la ICANN vuelva a insertar la redacción que exigía la presentación de la dirección IP y el nombre del host de todas las partes que solicitasen acceso al archivo de zona. Esta información es crítica para permitir que el operador de registro evite abusos. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Clarificación. La información requerida en el marco de la disposición de "Acceso masivo a los Datos de Registración" en la Especificación 4, Sección 3 del Acuerdo de Registro no coincide con la información mínima requerida en la Custodia de datos de la Especificación 2 del Acuerdo de Registro y, de hecho, es un subconjunto de tales datos. Sería de gran ayuda entender cómo al brindar acceso masivo a los datos de registración para la ICANN se garantiza la estabilidad operativa de los servicios del registro, o se facilitan las comprobaciones de cumplimiento sobre los registradores acreditados ya que el requerir un subconjunto de los datos en custodia requiere que el operador de registro elabore y apoye lo que aparentemente es un proceso adicional e innecesario. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

Leyes nacionales de privacidad. Las secciones 1.4, 1.5 y 1.6 de la Especificación 4 requieren que el operador de registro proporcione elementos específicos para el Servicio de directorio de datos de registración. Sin embargo, en algunos países la publicación de algunos elementos que figuran en estas secciones violaría las leyes nacionales de privacidad. AusRegistry sugiere añadir una disposición que requiera la prestación de Whois tal como se indica en la Especificación 4, a menos que la legislación nacional de privacidad del lugar donde se encuentra el operador de registro prohíba que se muestren algunos de los elementos. Si esas leyes prohíben mostrar dichos elementos, el operador de registro debe documentar esto en la solicitud presentada a la ICANN y debe describir cuáles son los elementos de Whois que pueden ser ofrecidos en virtud de las leyes nacionales de privacidad. Para los elementos que permanezcan sin ser divulgados como parte de las obligaciones legales del operador de registro, los pares clave/valor aún deben estar presentes y el valor del campo no revelado aún debe cumplir con los requisitos de formato en la sección 1.7 de la Especificación 4. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

## **Análisis de comentarios**



La ICANN se compromete a hacer cumplir los requisitos del Whois extenso para el programa de nuevos gTLD. Los datos de Whois exactos y de alta calidad serán un componente importante de los nuevos gTLD y los solicitantes que ofrezcan servicios de Whois sólidos recibirán crédito adicional en sus solicitudes por tales esfuerzos. Sin embargo, los beneficios de requisitos obligatorios adicionales de Whois deben ser ponderados contra las preocupaciones técnicas y de privacidad compensatorias, el aumento de los costos de proveer dichos servicios y los recursos de cumplimiento de la ICANN. Después de examinar los comentarios de la comunidad, se considera que los requisitos de Whois en la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro constituyen obligaciones mínimas apropiadas para cada registro. El operador de registro puede necesitar resultados adicionales de Whois, coherentes con su modelo de negocio, con sujeción a las leyes aplicables. Cualquier desviación de estos requisitos de base/status quo para Whois debe ser discutido en la GNSO de la ICANN. "El mantenimiento y acceso a información precisa y actualizada relativa a las registraciones de nombres de dominio" se especifica estar dentro de la "cerca" de temas sobre los cuales la ICANN puede establecer nuevas políticas de consenso.

La "verificación" de Whois es el tema de la sección 3.7.8 del Acuerdo de Acreditación de Registradores, la cual dispone que los registradores cumplirán con las políticas de consenso establecidas por la ICANN "que requieran en el momento de la registración de verificación razonable y comercialmente viable (a) de la información de contacto asociada con un nombre registrado patrocinado por el Registrador o (b) la reverificación periódica de dicha información." Cualquier nuevo requisitos de verificación de Whois para los gTLDs debe ser discutido y aprobado a través de la GNSO.

El tema de Whois consultable fue remitido por la ICANN al Grupo de Trabajo para la Protección del Consumidor (DCP-WG), de la Junta directiva de la ICANN <<http://www.icann.org/en/committees/consumer-protection/>>. El informe final del DCP-WG señaló que "El DCP-WG asesora a la Junta directiva que el establecer al Whois consultable como obligatorio es una cuestión de políticas que tendría que ser referida a la GNSO, pero aceptamos que sea opcional tal como se propone en la versión actual de la Guía para el Solicitante. Señalamos que existen cuestiones del consumidor y de protección de datos que podrían ser planteadas a través de un sistema de Whois consultable". <<http://www.icann.org/en/committees/consumer-protection/report-on-recommendations-07dec10-en.htm>>.

En su reunión de Cartagena, la Junta directiva de la ICANN adoptó esta recomendación y, por tanto el Whois consultable seguirá siendo ofrecido a elección de cada registro y no como una obligación aplicable a todos los nuevos registros. Esto es coherente con los actuales acuerdos de gTLD, algunos de los cuales mencionan que se ofrecerá el Whois consultable. Las disposiciones que rigen los requisitos del Whois consultable en cada uno de los acuerdos de registro actuales que prevén ofrecerlo, fueron insertadas voluntariamente por el registro aplicable como parte del proceso de negociación y no ha sido requerido por la ICANN. Todas esas disposiciones mencionan que el servicio será ofrecido "con sujeción a las políticas de privacidad aplicables", y por lo tanto el enfoque de la guía es tener en cuenta consideraciones de privacidad no es inconsistente con la práctica actual.

La comunidad aún tiene que elaborar una especificación estándar para el Whois consultable que podría ser incorporada en la Especificación 4. Debido a la falta de consenso sobre esta especificación, la Especificación 4 proporciona únicamente directrices de alto nivel sobre los requisitos para el Whois consultable en aquellos registros que optaron por ofrecerlo.

La información requerida en el marco de la disposición de "Acceso masivo a los datos de registración" en la sección 3 de la Especificación 4 del Acuerdo de Registro no coincide con la información mínima requerida en la Custodia de datos de la Especificación 2 del Acuerdo de Registro porque la ICANN no requiere la custodia de la totalidad de los datos a fines de realizar comprobaciones de cumplimiento y verificación de la utilización del registrador.

La CANN ha establecido previamente un procedimiento para el manejo de conflictos Whois con las leyes de privacidad, disponible en <http://www.icann.org/en/processes/ICANN-procedimiento-17jan08.htm>. Desde el inicio de este procedimiento, no se ha realizado ninguna presentación. Se ha añadido una nueva disposición (que utiliza la redacción de las disposiciones de los cuerdos de registro existentes de la ICANN) a la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro, exigiendo el cumplimiento de las leyes de privacidad aplicables, la cual será aplicables a toda la gestión de datos personales, incluidos los datos de Whois.

## Nombres Reservados - Especificación 5

### Puntos clave

- La Junta directiva de la ICANN está considerando los criterios que deben cumplirse para que una clase limitada de organizaciones establecidas a nivel mundial cualifique para que sus marcas sean reservadas de registración. Sin embargo, este proceso está en curso y no han adoptado decisiones relacionadas con la implementación de este criterio en el nuevo programa de gTLD.
- De conformidad con el asesoramiento del GAC, los nombres geográficos que aparecen en las listas predeterminadas de códigos de país serán inicialmente reservados en el segundo nivel, sin importar el tipo de TLD. Esos nombres pueden ser liberados con el consentimiento del gobierno aplicable o de conformidad con los procedimientos aprobados por el GAC (por ejemplo, los procedimientos de .INFO).

### Resumen de comentarios

Lista de nombres reservados—olímpico y olimpiada. Los términos olímpico y olimpiada deben ser añadidos a la lista de nombres reservados, lo cual sería coherente con las leyes de los EE.UU. y de muchos otros países alrededor del mundo, y permitiría al Comité olímpico de los EE.UU. enfocar sus limitados recursos a su misión principal, en lugar de en registraciones defensivas y un engorroso proceso de presentación de objeciones formales en contra de solicitudes de gTLD en infracción. Los RPMs en la guía son insuficientes para proteger al movimiento olímpico. Tanto el Comité olímpico de los EE.UU. (USOC) como el Comité olímpico internacional (IOC) han defendido repetidamente que la reserva de las palabras olímpico y olimpiada en el primer y segundo nivel de todos los nuevos gTLDs sirve a los intereses públicos de la comunidad internacional y concuerda con los principios jurídicos aceptados. Conforme lo explicado en detalle para comentarios anteriores presentados a la ICANN, más de treinta países han promulgado una legislación sui generis para la reserva de uso exclusivo de las palabras olímpico y olimpiada al Comité Olímpico Internacional (IOC) y los Comités Olímpicos Nacionales. Más de sesenta países han firmado el Tratado de Nairobi sobre la Protección del símbolo olímpico, estableciendo una protección especial para el Movimiento olímpico como principio jurídico aceptado internacionalmente. El GAC ha asesorado a la Junta

directiva de ICANN para aprobar la petición de agregar las palabras olímpico y olimpiadas a la lista de nombres reservados. USOC (13 de mayo 2011) IOC (15 de mayo, 2011)

Nombres reservados—eliminar la marca de la ICANN. La equidad y la justicia exigen que la marca de la ICANN debe ser removida de la lista de nombres reservados. La ICANN debe tener la misma carga de prueba y el mismo costo de protección de su marca contra los ciberocupantes, que los que deben afrontar otros propietarios de marca. *Microsoft (15 de Mayo, 2011)*

Etiquetas de dos caracteres. La reserva que acaba de añadirse a las "etiquetas de dos caracteres" debe ser eliminada de la Guía para el Solicitante, ya que puede causar problemas y carece de una justificación. La confusión con los "códigos de dos letras" de los ccTLDs o las razones técnicas no son en absoluto evidentes. La reserva de las etiquetas de dos caracteres nunca ha sido un punto de debate público y ponerlo en las reglas establecidas en la guía, sin una discusión de la comunidad se encuentra fuera del proceso de desarrollo de políticas. El momento es extraño debido a que al menos una docena de registros de gTLD y ccTLD han dado a conocer "las etiquetas de dos caracteres" sólo recientemente o están pensando en liberarlas en un futuro próximo, con la aprobación de la ICANN en el caso de los gTLDs. La reserva de las etiquetas de dos caracteres creará desafíos legales en muchos nuevos gTLDs (por ejemplo, en Alemania DENIC, el operador del ccTLD .de, fue obligado en 2010 por las leyes de competencia y marcas a liberar todas las "etiquetas de dos caracteres"). *dotBERLIN (11 de mayo, 2011). DOTZON (15 de mayo, 2011)*

Proteger todos los nombres geográficos. Los nombres de ciudades no capitales deben estar protegidas en la misma medida que los nombres de las ciudades capitales. Todos los nombres geográficos (con independencia de la existencia en la lista ISO 3166) que el gobierno nacional hubiese especificado por su propio derecho deben estar protegidas en la misma medida que los nombres de la ciudad capital. Estas denominaciones protegidas serán listadas por cada gobierno y pre registradas con la ICANN. *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011).*

Proteger a las variaciones de nombres de ciudades capitales. Las variaciones de los nombres de ciudades capitales (en cualquier idioma) deben ser protegidos mediante la solicitud de documentación de apoyo por parte de los gobiernos pertinentes (por ejemplo, "Tokyo" y "Tokyo-to" ambos representan a la ciudad capital de Japón). *Gobierno Metropolitano de Tokio (13 de mayo, 2011).*

Códigos de país en el segundo nivel.

La prohibición propuesta por la ICANN para los códigos de país en el segundo nivel es poco realista y anticomercial y será difícil de controlar. Prohibiría a un TLD punto marca registrar un nombre de país en el segundo nivel por una razón perfectamente lógica y legítima (por ejemplo, us.budweiser). Como no existe una prohibición en la creación de carpetas (por ejemplo, www.budweiser/uk) esta es una restricción artificial que debe ser levantada. *Valdeus (13 de mayo, 2011) MARQUES / ECTA (15 de mayo, 2011).*

Uso de nombres geográficos en el segundo nivel y otros—solicitantes punto marca. La importancia de proteger los nombres geográficos es comprensible, pero solicitamos a la ICANN que reconozca el carácter especial de los posibles solicitantes de punto marca y que o los libere de este requisito (pregunta 22 de la Guía para el Solicitante) o proporcione (o autorice el desarrollo independiente y el empleo de) una solución universal que permita a los solicitantes de dominios punto marca liberar los nombres geográficos reservados (tal como los códigos de país de dos etiquetas) para ser utilizados al mismo tiempo exclusivamente para uso interno. El

GAC podría implementar una solución universal que ponga a disposición una lista gestionada de manera central, de los países y operadores de ccTLD que han accedido a que sus nombres y códigos de país sean registrados en TLDs punto marca (sin la necesidad de procedimientos especiales). Como resultado, cualquier registro que desee utilizar estos nombres sólo celebrará un acuerdo con el GAC u otro órgano competente, en lugar de tener que consultar con más de 200 gobiernos diferentes en forma individual. Si la introducción de dicho mecanismo no es viable, los solicitantes de dominios punto marca se beneficiarían enormemente de estar exentos de la obligación de crear mecanismos de reserva y liberación para los nombres geográficos. En forma alternativa, el GAC podría proporcionar una lista de puntos de contacto para los representantes de los gobiernos asociados a cada cadena de caracteres de segundo nivel. Más aún, los gobiernos podrían verse obligados a responder a una solicitud del registro dentro de un período de tiempo determinado. Los usuarios de Internet se beneficiarían ampliamente al ser capaces de encontrar y acceder a sus marcas preferidas de acuerdo a las ubicaciones geográficas. Esto puede ser retrasado innecesariamente si los procedimientos de liberación para los nombres geográficos son excesivos. *Bright Consulting (14 de mayo de 2011).*

Sujeto a la aprobación de los gobiernos nacionales pertinentes, un registratario único de TLD debería poder registrar abreviaturas de dos letras y nombres completos de países y regiones en el segundo nivel (añadir este texto a la sección 2.6 "y con excepción de los TLDs de único registratario con respecto a los nombres geográficos en el segundo nivel"). Los TLDs de único registratario desearán razonablemente crear dominios de segundo nivel para sus unidades operativas o capítulos en cada país o región (por ejemplo Canada.canon). *BC (15 de mayo, 2011).*

Los TLDs punto marca pueden requerir el uso de, por ejemplo "jp" o "Japón" en el segundo nivel. De acuerdo a la Especificación 5 del Acuerdo preliminar, los registros deben primero reservar inicialmente los nombres de la lista ISO 3166-1. Aunque se especifica que el solicitante podrá proponer la liberación de estas reservas, el proceso para la liberación de estos nombres debe ser descrito en la versión final de la Guía para el Solicitante. *UrbanBrain (16 de mayo, 2011).*

La Especificación 5.5 señala que los nombres de países y territorios que figuran en la lista ISO 3166 serán reservados en el segundo nivel y, específicamente, apunta sólo hacia la forma equivalente en inglés del nombre del país o territorio. No existe mención a los nombres de alfa-3. Teniendo en cuenta el propósito detrás de la reserva de los nombres de países y territorios, esto deja a algunos con la pregunta respecto a si los nombres de segundo nivel, tal como "JPN.TLD" pueden ser registrados. La ICANN debe aclarar esto en la próxima versión de la guía para el solicitante. *UrbanBrain (16 de mayo, 2011).*

La pregunta 22 de la Evaluación implica que un operador de registro puede formular un plan para liberar los nombres geográficos, pero la sección 2 de la Especificación 5 del Acuerdo de Registro señala que un operador de registro puede liberar los códigos de país de dos caracteres aunque no los nombres geográficos. AusRegistry solicita que la Especificación 5 sea modificada para que coincida con la redacción de la pregunta 22 y por lo tanto permita la registración de nombres geográficos en el TLD. *AusRegistry (16 de mayo, 2011).*

## **Análisis de comentarios**

La Junta directiva de la ICANN está considerando los criterios que deben cumplirse para que una clase limitada de organizaciones establecidas a nivel mundial cualifique para que sus marcas sean reservadas de registración. Sin embargo, este proceso está en curso y ninguna decisión ha sido adoptada respecto a la implementación de este criterio en el programa de nuevos gTLD.

Conforme el asesoramiento del GAC, en los nuevos gTLDs todos los nombres de país que figuran en la lista ISO 3166-1, así como todos los códigos de país de dos letras, generalmente estarán reservados de registración en el segundo nivel. La Especificación 5 establece que la ICANN podrá autorizar excepciones a este requisito. La Especificación 5 ha sido revisada para aclarar que estos nombres pueden ser liberados con el consentimiento de los gobiernos aplicables o de conformidad con los procedimientos aprobados por el GAC. El solicitante será responsable por describir si intenta liberar estas cadenas de caracteres de segundo nivel y si lo hace, qué procedimientos serán utilizados. Dichos planes se someterán a revisión del GAC y de la comunidad antes de que la ICANN autorice alguna excepción. Cualquiera de estas excepciones puede ser concedida a título individual, o de manera general, siempre que cada registro acuerde ciertos procedimientos. Por ejemplo, el GAC ha indicado previamente su preferencia por el procedimiento utilizado para la liberación de los nombres de países en el TLD .INFO. Se podría realizar labor adicional sobre el desarrollo de los procesos y directrices de la ICANN en relación a este tema entre ahora y el momento en que los nuevos gTLD comiencen a ser delegados en el marco del programa.

La protección de todos los nombres de las ciudades no sería posible, dada la cantidad de nombres potencialmente incluidos en estas categorías. Además, los nombres que pasan a relacionarse con alguna ciudad, pueblo, villa o aldea en alguna parte, también podrían tener otros usos legítimos que no están relacionados con esa ciudad, pueblo, aldea o villa. Este razonamiento se describe en detalle en la sección de los nombres geográficos de este resumen y en el análisis de comentarios anteriores.

## **Instrumento de Continuidad de Operaciones—Especificación 8**

### **Puntos clave**

- Todos los operadores de registro, incluidas las entidades gubernamentales, necesitarán mantener un instrumento de continuidad de operaciones.
- Las alternativas propuestas para el instrumento de continuidad de operaciones pueden no proporcionar los recursos necesarios para desempeñar funciones de registro estables.

### **Resumen de comentarios**

Gobiernos locales—trato diferente. El requisito del instrumento de continuidad de operaciones en la Especificación 8 sería particularmente oneroso para los gobiernos locales a la luz de sus procesos de presupuestación. La ICANN ha reconocido en otras partes del borrador del Acuerdo de Registro que los TLDs administrados por entidades gubernamentales deben ser tratados de manera diferente a otros TLDs; por ejemplo en el artículo 4, sección 4.5 establece texto alternativo para las entidades gubernamentales o intergubernamentales respecto a la transición del registro por rescisión del acuerdo y no hace referencia a un instrumento de continuidad de operaciones. Este es el enfoque correcto, ya que las entidades

gubernamentales no están sujetas a desaparecer después del lanzamiento del registro y trabajar bajo requisitos estatutarios particulares e incompatibles con el requisito de un instrumento de continuidad de operaciones. Además, los Principios contables generalmente aceptados en los EE.UU. (GAAP) no permiten a la Ciudad de Nueva York llevar saldos entre los años fiscales, por lo que el mantenimiento de un instrumento de continuidad de operaciones durante un período de 5 años violaría los requisitos contables anuales destinados a garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y locales, así como del GAAP. La Ciudad de Nueva York tiene suficientes activos para mantener las operaciones de registro a un nivel que debe satisfacer las garantías necesarias que la ICANN intenta abordar a través de un instrumento de continuidad de operaciones. *Ciudad de Nueva York (13 de mayo, 2011)*.

Objeción al instrumento de continuidad de operaciones y alternativa propuesta. La descripción del instrumento de continuidad de operaciones en la actual guía para el solicitante no es suficientemente clara. El requisito del instrumento de continuidad de operaciones ha sido un obstáculo importante para los nuevos solicitantes en su capacidad para recaudar fondos o conducir una apropiada planificación de negocios. El RySG propone un reemplazo para el instrumento de continuidad de operaciones: la creación de un fondo de pseudo seguro pagado por cada uno de los operadores de registro de nuevos gTLD por los primeros 5 años tras el lanzamiento de los nuevos gTLD (por ejemplo, debería ser suficiente con requerir que cada operador de registro abone un adicional de U\$D5.000 —cinco mil dólares estadounidenses— por un año, en concepto de tarifas de registro a la ICANN —o su representante— para el propósito específico de la financiación de dos o tres Emergencias de back-end para operadores de registro; para más detalles, véase el texto de los comentarios de RySG). La función del instrumento de continuidad de operaciones también podría adoptar la forma de una póliza de seguros, escrita por una aseguradora de alta calificación y de buena reputación. Si el seguro privado no está disponible, entonces se podría crear el fondo de seguros cautivos descrito en los comentarios del RySG. Los U\$D5.000 —cinco mil dólares estadounidenses— por cada registro por año es una cifra temporal hasta establecerse una clasificación más detallada de los riesgos a fin de determinar una contribución apropiada. La ICANN podría contratar al experto apropiado para calcular la contribución adecuada y el tamaño del monto cautivo; el costo del experto podría ser reembolsado de dicho monto. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

### **Análisis de comentarios**

El eximir a los solicitantes del gobierno o entidades cuasi gubernamentales de la necesidad de mantener un instrumento de continuidad de operaciones podrían poner en peligro a los registratarios ante el evento de que dichos solicitantes/operadores no sean capaces o decidan no mantener el funcionamiento del TLD por cualquier motivo. Debido a este riesgo, el instrumento de continuidad de operaciones es requerido para todos los solicitantes, incluyendo a las entidades gubernamentales, con el fin de garantizar el funcionamiento estable de las operaciones del registro y la protección de los registratarios en el TLD. Si la ICANN eximiese a todos los solicitantes de gobiernos o entidades cuasi gubernamentales de esta obligación, puede dar lugar a abusos y casos en los cuales las entidades pudiesen marcharse de su TLD. Los gobiernos podrían abandonar el TLD cuando cambian los gobiernos o durante recortes presupuestarios.

Las alternativas para el instrumento de continuidad de operaciones descritas en los comentarios de la comunidad han sido consideradas por la ICANN y determinadas como no factibles. Un fondo de emergencia financiado por los registros no puede proporcionar los recursos adecuados para garantizar el funcionamiento estable de los registros. En caso de que un gran número de operadores de registro fallara en un plazo corto tras la puesta en marcha de

los nuevos gTLD, no habría suficientes participantes en este fondo para proporcionar la suficiente financiación para mantener las operaciones de emergencia en los registros que hubiesen fallado.

## Código de Conducta— Especificación 9

### Puntos clave

- Los operadores de registro que sean capaces de demostrar a la ICANN que cumplen ciertos criterios descritos en la sección 6 del Código de Conducta pueden calificar para una exención del Código de Conducta, pero aún se requiere que cumplan con las demás disposiciones de no discriminación del Acuerdo de Registro.
- La reserva de los nombres que representan una amenaza para la seguridad y la estabilidad del DNS está permitida por el artículo 2.6 del Acuerdo de Registro.
- De conformidad con sus obligaciones de responsabilidad y transparencia, la ICANN presentará informes públicos relacionados con el cumplimiento del Código de Conducta.

### Resumen de comentarios

Aportes sobre abusos y cumplimiento. Antes o durante el proceso de solicitud, la ICANN debe buscar aportes de la comunidad sobre los potenciales abusos (incluyendo listas elaboradas por los grupos de trabajo de integración vertical y de políticas de abuso de registración —VI y RAP—), datos de detección, los datos necesarios para detectar y los mecanismos de protección y métodos de cumplimiento. También se deben buscar los aportes de la comunidad sobre las medidas punitivas para asegurar su cumplimiento. *BC (15 de mayo, 2011).*

Solicitantes de dominios punto marca. Nos complace señalar que las disposiciones que toman en cuenta la situación de los potenciales solicitantes de dominios punto marca, han sido incluidas en el Código de Conducta de los Registros. *Bright Consulting (14 de mayo, 2011).*

La definición de un tercero no afiliado necesita ser clarificada en este contexto: ¿necesidad de limitar el uso en relación con los clientes, suscriptores, empleados? *RySG (15 de mayo, 2011).*

El eximir a ciertos dominios punto marca de las restricciones del Código de conducta del operador de registro y, en particular, del requisito de no discriminación entre los registradores acreditados, es un paso en la dirección correcta. La ICANN debe tomar el siguiente paso lógico y permitir que el operador de registro en esta situación prescinda del uso de registradores acreditados por completo. *COA (15 de mayo, 2011).*

Antes de finalizar la Guía para el Solicitante, la ICANN debe aclarar cómo funcionarán las excepciones a los dominios punto marca de la Especificación 9 y la sección 4.5 del Acuerdo de Registro. Cada excepción se aplica únicamente bajo condiciones establecidas, las cuales difieren unas de otras. No está claro si esta distinción se realizó intencionalmente o de manera involuntaria y puede ser poco clara para los posibles solicitantes de dominios punto marca respecto a cómo deben estructurarse con el fin de beneficiarse a partir de una u otra de estas excepciones. *COA (15 de mayo, 2011). IPC (15 de mayo, 2011).*

La expresión "de otro modo disponible" en la disposición de excepción para los TLDs punto marca/único registratario es demasiado amplia y debería ser reemplazado por "control de la transferencia de la registración". La frase "de otro modo disponible" puede ser interpretada para incluir las instancias en las cuales un operador de único registratario permita a las partes no afiliadas publicar el contenido en sitios web donde la registración continúa siendo completamente controlada por el operador. *BC (15 de mayo, 2011)*.

Trato de Registradores (sección 1 (a)). La disposición sólo debería obligar al operador de registro a garantizar un nivel de igualdad de acceso a los sistemas y servicios de apoyo del registro. La redacción actual parece prohibir una amplia gama de acuerdos que constituirían una práctica común entre las empresas afiliadas. Por ejemplo, parecería prohibir a un registro proporcionar una contribución de capital inicial a un registrador afiliado, o de suministrar servicios compartidos o instalaciones a tal registrador. La prohibición del registro de proporcionar este tipo de asistencia a un registrador afiliado resultaría que sea impracticable para un registro establecer dicho registrador, lo cual sería incompatible con la directiva de la Junta directiva para permitir tales acuerdos. También podría poner al registrador en desventaja competitiva con otros registradores que pueden disfrutar de esta ayuda por parte de sus compañías afiliadas. Además, como sólo los registradores tienen acceso a los sistemas y servicios de apoyo de un registro, no creemos que sea necesario prohibir a los registros de brindar una preferencia o consideración especial a los revendedores. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

Registración de nombres por parte del operador de registro (sección 1 (b)). Esta sección no ofrece una excepción para la registración de nombres con el fin de preservar la seguridad y la estabilidad del DNS (es decir, Conficker). Esta omisión podría afectar negativamente la capacidad de los registros para proteger operativamente la seguridad y estabilidad de los TLDs. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

Aclaraciones necesarias. Los términos clave como "otra entidad relacionada" no han sido definidos. Todos los nombres de segundo nivel que el registro tenga intención de registrar por sí mismo como "necesarias para la gestión, operaciones ..." deben ser públicamente especificados ya sea como nombres reservados en la solicitud del operador de registro o como "servicios de registro adicionales", a través del proceso del Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registros (RSTEP). De lo contrario, la excepción en 1(b) del Código de Conducta establece una laguna legal demasiado amplia e invita a abusos por parte del operador de registro sobre una amplia gama de dominios de segundo nivel. *IPC (15 de mayo, 2011)*.

Revisión propuesta a la sección 1(e). Especificación 9. El RySG recomienda estos cambios (subrayado): "Fallo en adoptar, implementar y hacer cumplir las políticas y procedimientos razonables para impedir la divulgación de datos confidenciales del registro o ... excepto (i) según sea necesario para la gestión y el funcionamiento del TLD, y (ii) en la medida en que ["a menos" ] todos los terceros no vinculados ... " *RySG (15 de mayo de 2011)*.

Revisiones de cumplimiento interno. El RySG señala que la publicación de los resultados puede impedir la discusión de asuntos de carácter confidencial, lo cual puede ser un resultado no deseado. *RySG (15 de mayo, 2011)*.

Revisión de cumplimiento interno— lista de comprobación. Las revisiones del cumplimiento interno requeridas en el ítem 3 se deben especificar con mayor detalle (por ejemplo, lista de comprobación de ítems a ser incluidos). *IPC (15 de mayo, 2011)*.



## **Análisis de comentarios**

A través de las dos últimas publicaciones de la versión preliminar del Código de Conducta, la ICANN solicitó la contribución de la comunidad sobre los tipos de prácticas que deberían prohibirse o requerirse en relación con la introducción de la integración vertical. La ICANN continuará trabajando con la comunidad para mitigar los potenciales perjuicios de la integración vertical, a través de las debidas modificaciones al Código de Conducta.

Los criterios que el operador de registro debe cumplir y demostrar a la ICANN con el fin de calificar para una posible exención al Código de Conducta, tiene por objeto describir a los TLDs en los cuales todas las registraciones son gestionadas por el operador de registro para su propio uso o el uso de sus afiliados. Véase el análisis de los comentarios bajo el título "Transición posterior a rescisión" para continuar el debate sobre los criterios apropiados. Es importante señalar que, de conformidad con los Principios de la GNSO sobre el programa de nuevos gTLD, la sección 2.9 del Acuerdo de Registro que exige la no discriminación entre los registradores acreditados por la ICANN continúa siendo aplicable para todo tipo de TLDs.

El párrafo 1 (a) de la nueva versión preliminar del Acuerdo de Registro ha sido revisado en respuesta al comentario de la comunidad para aclarar que las restricciones de no-discriminación se aplican a la disponibilidad y el uso de los servicios del registro y no a otros acuerdos comerciales típicos entre los afiliados. Además, la referencia a los revendedores se ha eliminado como inaplicable.

No es necesario moldear el párrafo 1 (b) para permitir la registración de nombres por parte del operador de registro en relación con la preservación de la seguridad y la estabilidad del DNS, ya que el operador de registro puede reservar tales nombres de la registración conforme su facultad discrecional en virtud de la sección 2.6 del Acuerdo de Registro. No se exigirá al operador de registro listar cualquier nombre que se registra en virtud del artículo 1(b), pero se le exigirá al operador de registro demostrar la manera en que estos nombres son necesarios para el funcionamiento y la gestión del TLD, a petición de la ICANN. Si la registración de cualquiera de dichos nombres infringe los derechos legales de un tercero, el PDDRP estará disponible para resolver las disputas derivadas de dicha infracción.

La adopción de políticas y procedimientos diseñados para evitar la divulgación de datos confidenciales del registro no es suficiente. El operador de registro debe convenir no realizar tal divulgación. De este modo, las revisiones propuestas para el párrafo 1(e) no han sido adoptadas.

Los resultados de las evaluaciones de cumplimiento interno con el Código de Conducta se harán públicos, de manera coherente con las obligaciones de responsabilidad y transparencia de la ICANN hacia la comunidad. La ICANN puede elaborar un formato requerido para ser utilizado en relación a dichos informes, después de estudiar más a fondo la implementación del Código de Conducta y las prácticas de presentación de informes.

## **Especificación de Desempeño del Registro—Especificación 10**

### **Puntos clave**

- Los tiempos de respuesta del registro serán objeto de publicación.

- Toda la información de contacto relevante de la ICANN estará disponible para los registros.

### **Resumen de comentarios**

Resultados del monitoreo. La ICANN está proponiendo un sistema por el cual la ICANN monitorea los tiempos de respuesta del registro a través de Internet. El RySG ha señalado a la ICANN que este método de monitoreo arrojará resultados variables dependiendo de tráfico de Internet y cuestiones de tránsito fuera del control de cada operador de registro. El RySG desea una confirmación de que la ICANN no tiene planes de publicar los resultados del monitoreo, los cuales podrían, por ejemplo, ser perjudiciales para los operadores de registro en ciertas partes del mundo. *RySG (15 de mayo, 2011).*

Contactos de la ICANN (secciones 7.1 a 7.3). La ICANN debería tener la obligación de publicar todas las direcciones de correo electrónico y números de teléfono del departamento de operaciones de emergencia de la ICANN, a todos los operadores de registro. *RySG (15 de mayo, 2011).*

### **Análisis de comentarios**

En relación con sus obligaciones de responsabilidad y transparencia, la ICANN tiene la intención de publicar los resultados del monitoreo. La información relativa a los tiempos de respuesta puede ser importante para los registratarios y otros miembros de la comunidad, independientemente de si el operador de registro tiene o no un control total sobre tales tiempos de respuesta.

La ICANN pondrá a disposición toda la información de contacto necesaria a "escala de emergencia" para los operadores de registro, según sea necesario y apropiado.

## **PARTICIPANTES**

Adobe Systems Incorporated (Adobe Systems)  
 Asociación Francesa para los Nombres de Internet en Cooperación (AFNIC)  
 Eric Iriarte Ahon (E. Iriarte Ahon)  
 Asociación de Marcas Europeas (AIM)  
 Asociación Americana de Leyes de Propiedad Intelectual (AIPLA)  
 Ronald N. Andruff et al. (R. Andruff et al.)  
 Arla Foods Amba (Arla Foods)  
 Asociación Puntogal  
 AusRegistry International (AusRegistry)  
 AutoTrader.com  
 Bayern Connect GmbH (Bayern Connect)  
 BBC y BBC Worldwide (BBC)  
 Brights Consulting Inc. (Brights Consulting)  
 B. Burmaa de Datacom Co., Ltd., Mongolia (B. Burmaa)  
 Centro de Información de Redes de Internet de China (CNNIC)  
 Ciudad de Nueva York  
 Coalición contra el Abuso de Nombres de Dominio (CADNA)

Coalición para la Responsabilidad en Línea (COA)  
Unidad Constitutiva Comercial y Empresarial (BC)  
Foro Danés de Internet (DIFO)  
Demand Media  
Joel Disini, dotPH (J. Disini)  
Domain Dimensions  
Avri Doria (A. Doria)  
Organización DotAsia (DotAsia)  
dotBERLIN Gmbh & Co. (dotBERLIN)  
DotGreen  
DotHotel  
dotKohn  
DOTZON  
Dwi Elfrida del Ministerio de Tecnología de Información y Comunicación (ICT), República de Indonesia (D. Elfrida)  
EnCirca  
Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI)  
Alex Gakuru (A. Gakuru)  
Ivo Genov (I. Genov)  
Matt Harper (M. Harper)  
Hogan Lovells  
Hiro Hotta, JPRS (H. Hotta)  
Kenny Huang, Asociación de Internet de Taiwán (K. Huang)  
Corporación IBM (IBM)  
Grupo de Trabajo sobre IDN del Centro de Información de Redes de Taiwán (IDN WG-TWNIC)  
Unidad Constitutiva de Propiedad Intelectual (IPC)  
Coalición Internacional Antifalsificación (IACC)  
Comité Olímpico Internacional (IOC)  
La Asociación Internacional de Marcas (INTA)  
Asociación de Comercio por Internet (ICA)  
InternetNZ  
Sociedad de Internet de China (ISC)  
Yoav Keren (Y. Keren)  
George Kirikos (G. Kirikos)  
Petko Kolev (P. Kolev)  
LEGO Juris A/S (LEGO)  
H. Lundbeck A/S (H. Lundbeck)  
MarkMonitor  
MARQUES/ECTA  
Tommy Matsumoto (T. Matsumoto)  
Max Menius (M. Menius)  
Microsoft Corporation (Microsoft)  
Minds + Machines  
Tero Mustala (T. Mustala)  
Asociación Nacional de Cable & Telecomunicaciones (NCTA)  
Network Solutions, LLC (Network Solutions)  
Neustar, Inc. et al. (Neustar et al.)  
News Corporation  
Michele Neylon (M. Neylon)  
Unidad Constitutiva de Usuarios No Comerciales (NCUC)

Unidad Constitutiva de Preocupaciones Operativas de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (NPOC)  
Oversee.net  
Partridge IP Law (Partridge)  
Grupo de Partes Interesadas de Registros (RySG)  
Constantine Roussos (C. Roussos)  
LIM Choon Sai del Centro de Información de Redes de Singapur (SGNIC), (LIM Choon Sai)  
Alireza Saleh (A. Saleh)  
Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) de ICANN  
Shahram Soboutipour (S. Soboutipour)  
Asociación de Software e Industria de la Información (SIIA)  
Werner Staub (W. Staub)  
S. Subbiah  
Compañía Suiza de Reaseguros Ltd. (Swiss Re)  
Compañía Coca-Cola (Coca-Cola)  
Time Warner Inc. (Time Warner)  
Richard Tindal (R. Tindal)  
Gobierno Metropolitano de Tokio  
Tucows Inc. (Tucows)  
Frederick Ulosov (F. Ulosov)  
UNINETT Norid AS (UNINETT Norid)  
Consejo de los Estados Unidos de Norteamérica para los Negocios Internacionales (USCIB)  
Comité Olímpico de los Estados Unidos de Norteamérica (USOC)  
UrbanBrain Inc. (UrbanBrain)  
Valideus Ltd. (Valideus)  
Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Centro WIPO)